

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y seis minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D<sup>a</sup> Marta Siles Montes, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruz Carpio, que asiste telemáticamente por encontrarse de baja por maternidad; D. Félix Romero Carrillo, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D<sup>a</sup> Narcisa Ruiz Rodríguez, D<sup>a</sup> Sara Alguacil Roldán, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Auxiliadora Moreno Rueda, D<sup>a</sup> Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D<sup>a</sup> Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. José Álvarez Rivas, D. Esteban Morales Sánchez, D<sup>a</sup> Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Campos Algar, D<sup>a</sup> Manuela Martínez Prados, D<sup>a</sup> Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, D<sup>a</sup> Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D. Rafael Saco Ayllón. Asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado.

#### I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2025.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2025/4429).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dejar constancia de las siguientes felicitaciones:

- Al Sr. D. Juan Manuel Poyato, alcalde de Zuheros, por haber sido distinguido con la Cruz al Mérito de la Guardia Civil con distintivo blanco, por su trayectoria tanto en la empresa privada como al servicio de los ciudadanos.

- Al Sr. **LPD**, productor cinematográfico cordobés, por haber sido distinguido con el Premio Carmen de Honor que concede la Academia de Cine de Andalucía en reconocimiento a su trayectoria profesional.

- Al Sr. **LPD**, director de fotografía cordobés, por haber sido distinguido con el Premio Carmen a la mejor dirección de fotografía, por la película La Estrella Azul.

- Al Sr. **LPD**, montador de cine cordobés, por haber sido distinguido con el Premio Carmen al mejor montaje, por la película "Segundo Premio" que también ha obtenido el Premio Goya al mejor montaje por la misma película.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de el de las felicitaciones que en la misma se relacionan y que presenta la siguiente literalidad

#### ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

- Al Sr. **LPD**, Editor de video cordobés, por haber recibido el Premio Goya al Mejor Montaje por la película Segundo Premio
- A la Sra. **LPD**, Directora de arte y fotografía pozoalbense, por haber recibido el Premio Goya con la película Mariposas Negras
- Al Sr. **LPD**, Cantor flamenco, por su nombramiento como Hijo Adoptivo de la ciudad de Málaga y haber recibido la Medalla de la Ciudad de Málaga, por su legado y su gran obra artística considerada un pilar fundamental para el arte flamenco.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad también acuerda trasladar el pésame a D<sup>a</sup> **LPD**, empleada de esta Diputación por el fallecimiento de su madre.

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA VICEPRESIDENCIA 2<sup>a</sup> POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO CON EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA PARA MEJORAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL CALLEJERO. (GEX: 2025/3436).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2<sup>a</sup> de fecha 4 de febrero en curso e insertado en el libro de Resoluciones con el n.º 518, del siguiente tenor literal:

#### “DECRETO DE LA DELEGADA

##### *PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y VIVIENDA.*

*D<sup>ÑA</sup>. MARTA SILES MONTES, Vicepresidenta 2<sup>a</sup> y Diputada-Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba.*

*Vistos los Informes y documentación obrantes en el expediente, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto del Presidente de esta Corporación Provincial de fecha 11 de julio de 2.023, vengo en resolver lo siguiente:*

*PRIMERO.- Aprobar los dos acuerdos contenidos en el expediente entre la Diputación de Córdoba y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para el*

*TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA MEJORAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE CALLEJERO con repercusión en la mejora de datos para el proyecto “TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”. Se enumeran los dos acuerdos:*

*a) Acuerdo para el tratamiento de datos personales para la mejorar y actualizar la información de callejero (Responsable tratamiento: DP Córdoba - Encargado tratamiento: IECA)*

*b) Acuerdo para el tratamiento de datos personales para la mejorar y actualizar la información de callejero (Responsable tratamiento: IECA - Encargado tratamiento: DP Córdoba)*

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto en el primer pleno ordinario que se celebre, a los efectos de su ratificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

4.- ACEPTACIÓN CESIÓN GRATUITA DE SUELOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2023-2026 (FUENTE PALMERA Y LA CARLOTA).(GEX: 2025/1195).- Conocido el expediente instruido en el Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Departamento con el visto bueno del Jefe del mismo, de fecha 7 de febrero en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Con fecha 29 de diciembre de 2023 y 6 de junio de 2024 la Diputación de Córdoba presentó sendas solicitudes de subvención ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para la concesión directa de ayudas establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2022 por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas presentadas por Ayuntamientos y demás Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de Ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, siendo subvencionadas las obras que contemplan dichas actuaciones por un importe de 2.039.630,00 euros y 189.231,00 euros respectivamente.

Estas subvenciones se articulan mediante acuerdos de Comisión Bilateral que suponen el marco financiero de referencia para las actuaciones subvencionadas. Estos acuerdos son firmados por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, Junta de Andalucía y la Entidad Local beneficiaria de la subvención, definiendo las actuaciones subvencionadas, la financiación aportada por cada uno de los firmantes, las obligaciones de las partes, las condiciones de los futuros arrendatarios, así como la limitación en el precio del alquiler, entre otros.

Se ha de tener en cuenta que con arreglo a lo anterior las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo al programa deben estar finalizadas el 30 de junio de 2026 y la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones, el cumplimiento del objeto de la subvención, deberá ser aportada al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana antes del 31 de diciembre de 2026.

El Programa Plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del parque de viviendas protegidas titularidad de la Diputación de Córdoba contempla por tanto las actuaciones siguientes:

Programa plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026					
ACTUACIÓN	Presupuesto Anualidad 2023 (€)	Presupuesto Anualidad 2024 (€)	Presupuesto Anualidad 2025 (€)	Presupuesto Anualidad 2026 (€)	TOTAL PRESUPUESTO 2023-2026
HORNACHUELOS	199.562,11	0,09	244.829,30	447.373,00	891.764,50
EL VISO	37.247,12	0,09	50.985,54	24.289,82	112.522,57
AGUILAR	94.882,30	0,09	54.610,20	150.847,27	300.339,86
POSADAS	180.878,99	0,09	114.062,13	296.302,47	591.243,69
NUEVA CARTEYA	169.003,54	0,09	251.526,68	422.016,28	842.546,58
FUENTE CARRETEROS	16.340,66	0,09	91.063,52	27.827,67	135.231,94

DOS TORRES	22.125,94	0,09	124.283,60	145.193,43	291.603,06
IZNÁJAR	37.175,76	0,09	206.262,32	245.622,97	489.061,13
FUENTE PALMERA	22.262,72	0,09	206.906,64	63.830,61	293.000,07
HINOJOSA	29.683,62	0,09	166.465,44	194.517,61	390.666,76
LA CARLOTA	29.700,69	0,09	172.803,98	188.336,63	390.841,40
<b>TOTAL</b>	<b>838.863,45</b>	<b>1,00</b>	<b>1.683.799,35</b>	<b>2.206.157,76</b>	<b>4.728.821,56</b>

Conviene considerar que la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda CINCO S.A., actúa como unidad gestora en base a los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 22 de julio de 2020 y 17 de mayo de 2023 así como el Convenio de gestión directa formalizado el 30 de noviembre de 2023 entre la Diputación de Córdoba y la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda CINCO S.A.,

Se han recibido en esta Diputación los siguientes acuerdos:

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Fuente Palmera adoptado el 23 de enero de 2025, relativo a la cesión gratuita de bienes a la Diputación de Córdoba para la construcción de 3 viviendas protegidas en régimen de alquiler incluidas en el citado programa. La actuación consiste en la ejecución de 3 viviendas protegidas en régimen de alquiler situada en los números 15, 16 y 17 de la Calle Adelfa, manzana TR-IV del UE-FP-R4 "El Tejar" de Fuente Palmera.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de La Carlota adoptado el 27 de enero de 2025, relativo a la cesión gratuita de parcela de suelo urbano a la Diputación de Córdoba para la construcción de 4 viviendas protegidas en régimen de alquiler. La actuación consiste en la ejecución de 4 viviendas protegidas en régimen de alquiler situadas en los números 19 y 21 de la Calle Ancha de la Aldea Quintana, de La Carlota.

Asimismo y según la estipulación tercera del convenio de gestión directa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda CINCO S.A. de 30 de noviembre de 2023, correspondiendo la puesta a disposición de los terrenos necesarios a la Diputación Provincial así como otras obligaciones tales como la supervisión de proyectos, financiación de las actuaciones, corresponde a Empresa Provincial de Suelo y Vivienda CINCO S.A. todos los trabajos necesarios para definir las actuaciones contenidas en el programa de inversiones garantizando la viabilidad de los emplazamientos y parámetros urbanísticos que le sean de aplicación y, entre otras, la licitación y adjudicación de la redacción de los proyectos, dirección de obras y ejecución de las mismas y en general cualquier trabajo externo que requiera la puesta en marcha de estas actuaciones dado que Empresa Provincial de Suelo y Vivienda CINCO S.A. es una empresa del Sector Público se tramitará atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la ejecución de los correspondientes contratos de obras se determina que aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de obras se procederá a efectuar el replanteo del mismo y se añade en su punto tercero que en los casos de cesión de terrenos o locales por entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar expresamente los acuerdos remitidos por los Ayuntamientos citados

en el presente a los efectos previstos en el artículo 236.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y por tanto para la acreditación de disponibilidad de los terrenos en orden a la preparación y tareas que requiera la tramitación del expediente de contratación de las obras de referencia.

**SEGUNDO.-** Proseguir la tramitación prevenida de conformidad con el Convenio de Gestión Directa entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda CINCO S.A, así como recabar tanto de los Ayuntamientos contenidos en la presente como del resto de Ayuntamientos integrados en el Programa de Inversiones cuanta documentación sea precisa a los efectos de los expedientes patrimoniales que resulten precisos, dando traslado igualmente a la Unidad de Patrimonio e Inventario de esta Diputación para coordinación de actuaciones a todos los efectos, incluidos los inventariables.

**TERCERO.-** Facultar a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba para la adopción de los acuerdos de aceptación que resulten precisos referentes a la documentación remitida por los Ayuntamientos contenidos en el Programa de Inversiones, sin perjuicio de su posterior ratificación por este Órgano Plenario.

5.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA COLABORACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO RURAL AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/49032).- Visto el expediente instruido en el Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Departamento con el visto bueno del Jefe del mismo, de fecha 7 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 23 de septiembre de 2024, D. Antonio Jiménez Luque, en su calidad de Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial, remitió a este Departamento, mediante correo electrónico, una propuesta de inicio de expediente firmada por D. Andrés Lorite Lorite, Vicepresidente 1º y Diputado-Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura (CSV [8BA6 9A24 FD1D 45BF AFFE](#)). En dicha propuesta se hace referencia a la Memoria Justificativa elaborada por el propio D. Antonio Jiménez Luque (CSV [6196 FCA0 C0F9 E8B6 E323](#)), en la que se detalla la necesidad y conveniencia de la autorización de uso pretendida.

SEGUNDO: El expediente fue formalmente incoado por Dña. Marta Siles Montes, Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, quien ordenó el inicio del procedimiento administrativo destinado a otorgar la autorización de uso a favor del Ministerio de Defensa, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios aplicables (CSV [B7D9 13AE EF0B 3B64 BA04](#)).

TERCERO: El bien inmueble afectado es la Finca "Las Barrancas de Rabanales", adscrita al Centro Agropecuario Provincial. Se trata de un bien de dominio público (demanial) destinado al servicio público, inscrito en la ficha 30 del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación de Córdoba. Este bien está afectado al uso general y es idóneo para el fin propuesto (CSV [F145 DECA 97AE 79FB 94CB](#)).

CUARTO: El Ministerio de Defensa solicita la ocupación compartida de aproximadamente el 75% de la nave destinada actualmente a la administración del Centro Agropecuario Provincial, con una superficie total de 339,40 m². Dicho espacio será utilizado para la instalación y funcionamiento del Laboratorio de Investigación Aplicada del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas. Esta ocupación se llevará a cabo mediante instalaciones desmontables o bienes muebles.

QUINTO: El objeto del convenio a suscribir es establecer un marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, y la Diputación de Córdoba, para desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Investigación en áreas de competencia mutua, con especial énfasis en los aspectos agrícolas y ganaderos propios de la provincia de Córdoba.
- b) Cooperación para el asesoramiento mutuo o a terceros en materias de interés común.
- c) Formación especializada dirigida a los agentes del sector agrícola y ganadero provincial, incluyendo programas de capacitación y actualización técnica.
- d) Intercambio y cooperación en el ámbito de la docencia y la difusión del conocimiento científico y tecnológico.
- e) Otras actuaciones que, en función de las necesidades y oportunidades, sean consideradas de interés por las partes y que guarden relación con el objeto del convenio.

SEXTO: Los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:

- A. Ministerio de Defensa: Se compromete a desarrollar las actuaciones mencionadas utilizando los medios humanos y materiales del Laboratorio de Investigación Aplicada. Podrá aportar animales, equipamientos e infraestructuras de otros centros del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, según lo requiera cada proyecto específico. Asimismo, contribuirá al avance científico y tecnológico en las áreas de interés común y garantizará el cumplimiento de las normativas aplicables.
- B. Diputación de Córdoba: Se compromete a aportar técnicos especializados en materia agrícola y ganadera para colaborar en las actividades de investigación, formación y asistencia técnica. Facilitará las instalaciones necesarias para la ubicación del Laboratorio de Investigación Aplicada, en régimen de ocupación compartida, y promoverá la integración de los resultados obtenidos en sus políticas y programas de desarrollo rural.

SÉPTIMO: La necesidad e idoneidad de la autorización de uso se encuentran justificadas en la Memoria Justificativa elaborada por D. Antonio Jiménez Luque (CSV [6196 FCA0 C0F9 E8B6 E323](#)), en la cual se destacan los beneficios que la colaboración propuesta aportará al desarrollo socioeconómico de la provincia, al fortalecimiento del sector agroganadero y a la optimización de los recursos públicos disponibles.

OCTAVO: Atendiendo al punto tercero del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), El convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años.

NOVENO: La suscripción del presente convenio no implica obligaciones económicas directas para ninguna de las partes. Las aportaciones económicas que pudieran ser necesarias para la ejecución de proyectos específicos serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de ambas instituciones en cada caso concreto, garantizando el cumplimiento de la normativa presupuestaria y de estabilidad financiera.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

PRIMERO: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): Artículos 7, 25 y 36, que establecen las competencias municipales y provinciales. Ocupándose de la gestión de bienes y servicios.

SEGUNDO: Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA): Regula el régimen jurídico de los bienes de las entidades locales andaluzas, incluyendo las disposiciones sobre autorizaciones y concesiones demaniales.

TERCERO: Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA): Desarrolla la LBELA y establece las normas procedimentales y sustantivas aplicables a la gestión y administración de los bienes locales.

CUARTO: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP): Artículos 90, 92 y 137, que regulan las autorizaciones de uso sobre bienes de dominio público y el régimen de adjudicación directa entre administraciones.

QUINTO: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP): Artículos 47 a 53 y 140 y siguientes, que establecen el régimen jurídico de los convenios de colaboración entre administraciones públicas y fomentan la cooperación interadministrativa.

SEXTO: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP): Regula el procedimiento administrativo común aplicable a todas las administraciones públicas.

SEPTIMO: Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF): Artículos 70.14 y concordantes, relativos a las competencias del Pleno en materia patrimonial.

OCTAVO: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: Artículo 83, que regula los convenios de cooperación entre entidades locales y otras administraciones públicas.

NOVENO: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): Artículo 9.1, que excluye del ámbito de aplicación de la LCSP las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Exclusión del Ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. El artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que quedan excluidas de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, las cuales se regirán por su legislación específica. Por tanto, la autorización de uso objeto del presente informe se rige por la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales, específicamente por la Ley 7/1999 (LBELA) y el Decreto 18/2006 (RBELA).

SEGUNDO: Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Uso sobre Bienes Demaniales. El artículo 92 de la Ley 33/2003 (LPAP) y el artículo 84 de la LBELA establecen el marco jurídico para el otorgamiento de autorizaciones de uso sobre bienes de dominio público, indicando que:

- Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, especialmente cuando se trate de otras administraciones públicas.
- Deben otorgarse por tiempo determinado, con un plazo máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas.
- Pueden ser gratuitas cuando el uso autorizado no lleve aparejada una utilidad económica para el autorizado o cuando concurren circunstancias de interés público que lo justifiquen.

En relación con la duración del convenio, se aplicará el principio de especialidad (*lex specialis derogat legi generali*), por el cual la norma específica prevalece sobre la general, incluso cuando la norma general sea posterior a la específica (*lex posterior generalis non derogat priori legi speciali*), salvo que la ley posterior establezca lo contrario de forma expresa o tácita. Asimismo, el principio de jerarquía normativa (*lex superior derogat legi inferiori*) no es aplicable en este caso. Por consiguiente, y de acuerdo con el apartado tercero del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la duración máxima del convenio será de cuatro años sin posibilidad de prórroga, salvo adenda al contrato.

TERCERO: Procedimiento para el otorgamiento de la Autorización de Uso. El procedimiento administrativo para el otorgamiento de la autorización de uso debe cumplir con los principios y requisitos establecidos en la Ley 39/2015 (LPACAP), garantizando la legalidad, transparencia y participación de los interesados. Se ha instruido el expediente correspondiente, incorporando la Memoria Justificativa y los informes preceptivos, cumpliendo con las exigencias formales y materiales.

CUARTO: Competencia para el otorgamiento de la Autorización de Uso. El artículo 70.14 del Real Decreto 2568/1986 (ROF) atribuye al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para decidir sobre los actos de disposición y gravamen de bienes inmuebles. En consecuencia, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba otorgar la autorización de uso solicitada y aprobar el convenio asociado.

QUINTO: Colaboración entre Administraciones Públicas. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 (LRJSP) y el artículo 83 de la Ley 5/2010 regulan los convenios de colaboración entre administraciones públicas, promoviendo la cooperación para la consecución de fines de interés general y la mejora de la eficiencia en la gestión pública. El convenio propuesto cumple con los requisitos legales, al definir claramente el objeto, las actuaciones previstas, los compromisos de las partes y el régimen jurídico aplicable.

SEXTO: Principio de Legalidad y Servicio al Interés General. De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Española, la actuación administrativa debe perseguir el servicio al interés general y someterse plenamente a la ley y al derecho. La autorización de uso y el convenio asociado responden a objetivos de interés público, contribuyendo al desarrollo socioeconómico de la provincia y al fortalecimiento del sector agroganadero.

SÉPTIMO: Cumplimiento de Normativas Sectoriales y Garantías Legales. Es necesario asegurar el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, incluyendo las relativas a seguridad, salud laboral, medio ambiente, urbanismo y protección del patrimonio. Asimismo, deben establecerse en la autorización de uso las condiciones necesarias para garantizar el adecuado uso y conservación del bien, la asunción de responsabilidades por parte del autorizado y la posibilidad de revocación por razones de interés público.

OCTAVO: Inexistencia de Contraprestación Económica y Justificación. La autorización de uso se otorga sin contraprestación económica, en virtud del interés público y social de las actividades a desarrollar, y considerando que no existe una explotación económica del bien por parte del Ministerio de Defensa. Esta gratuidad se encuentra justificada legalmente y es acorde con lo dispuesto en el artículo 75 de la LBELA y el artículo 92.5 de la LPAP.

NOVENO: Anotación en el Inventario de Bienes. Conforme al artículo 59 de la LBELA y al artículo 97 del RBELA, la autorización de uso otorgada debe ser anotada en el Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación Provincial, al suponer una afectación sobre el bien inmueble de dominio público.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Adecuación Legal. La autorización de uso solicitada es plenamente conforme con la normativa aplicable y se ajusta a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

SEGUNDO: Competencia del Órgano. El acto formal de la autorización de uso corresponde, en primera instancia, al Presidente de la Corporación, en tanto órgano de representación legal. No obstante, dada la naturaleza contractual y de colaboración del acuerdo, la mejor doctrina ha interpretado que la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación, lo que asegura la pluralidad y representatividad en la toma de decisiones.

TERCERO: Interés Público y Beneficio Social. La colaboración propuesta entre la Diputación Provincial y el Ministerio de Defensa contribuye significativamente al interés público,

promoviendo el desarrollo rural, la innovación tecnológica y el fortalecimiento del sector agroganadero de la provincia.

**CUARTO:** Procedimiento Administrativo. Se ha seguido el procedimiento administrativo legalmente establecido, incorporando la Memoria Justificativa y los informes pertinentes, y garantizando la transparencia y participación.

**QUINTO:** Condiciones de la Autorización. Deben establecerse las condiciones necesarias para asegurar el adecuado uso del bien, el cumplimiento de las normativas aplicables y la protección de los intereses de la Diputación Provincial.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Autorizar el uso compartido, a favor del Ministerio de Defensa, a través del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, de una parte del Centro Agropecuario Provincial, consistente en el 75% de la nave actualmente destinada a la administración, con una superficie total de 339,40 m<sup>2</sup>, ubicada en la Finca "Las Barrancas de Rabanales". Esta ocupación se llevará a cabo mediante instalaciones desmontables o bienes muebles.

**SEGUNDO:** Aprobar el "Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Diputación de Córdoba para la colaboración científico-técnica en el ámbito del desarrollo rural agrícola y ganadero de la provincia de Córdoba", en los términos y condiciones establecidos en el proyecto presentado, y que se puede consultarse en Expediente GEX: 2024/49032.

**TERCERO:** Dar el visto bueno a la Memoria Justificativa elaborada por D. Antonio Jiménez Luque, en su calidad de Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial (CSV 6196 FCA0 C0F9 E8B6 E323), en la que se fundamenta la necesidad y conveniencia de la autorización de uso y del convenio asociados.

**CUARTO:** Establecer que la autorización de uso tendrá una duración de cuatro años, atendiendo al punto tercero del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

**QUINTO:** Determinar que la autorización de uso se otorga de forma gratuita, al no existir explotación económica del bien y tratarse de una colaboración interadministrativa para fines de interés general, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la LBELA y el artículo 92.5 de la LPAP.

**SEXTO:** Condicionar la autorización al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A) Destinar el bien exclusivamente a las actividades previstas en el convenio y conforme a los fines de interés público establecidos.
- B) Cumplir rigurosamente con las normativas sectoriales aplicables en materia de seguridad, salud laboral, medio ambiente, urbanismo y protección del patrimonio.
- C) Asumir los gastos de mantenimiento ordinario y conservación del bien, manteniéndolo en adecuadas condiciones de uso.
- D) Permitir el acceso al bien por parte de la Diputación Provincial de Córdoba para realizar labores de inspección, supervisión y seguimiento.
- E) Responder por los daños y perjuicios que pudieran derivarse del uso del bien, exonerando a la Diputación Provincial de cualquier responsabilidad frente a terceros.
- F) Reconocer la facultad de la Diputación Provincial de Córdoba para revocar la autorización por razones de interés público, sin que ello genere derecho a indemnización, conforme a lo dispuesto en el artículo 92.4 de la LPAP.

**SÉPTIMO:** Delegar en la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba la firma del convenio y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y formalización de los presentes acuerdos, incluyendo la adopción de las medidas oportunas para su desarrollo y cumplimiento.

**OCTAVO:** Anotar la presente autorización de uso en el Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la LBELA y el artículo 97 del RBELA.

**NOVENO:** Notificar la presente resolución al Ministerio de Defensa, así como a los departamentos y unidades administrativas internas afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- AUTORIZACIÓN DE USO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN MONTEMAYOR PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD.(GEX: 2024/40630).- También se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Departamento con el visto bueno del Jefe del mismo, de fecha 7 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Excm. Diputación de Córdoba dispone de los siguientes bienes inmuebles:

Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y la Demolición R.S.U. y Punto Limpio (Montemayor). Bien demanial, afecto a servicio público de recogida y tratamiento de RSU, con número de bien 640 en el Epígrafe I del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación de Córdoba. CSV: [755F E68A F04B 6B62 4B59](#)

**SEGUNDO.-** Con fecha de 23 de julio de 2024 con nº de registro DIP/RT/E/2024/50704, LORENZO MORENO LLAMAS en representación de la SOCIEDAD CAZADORES SAN ACACIO, ante esta Corporación Provincial, referente a la autorización de uso de parte del bien citado con el fin de realizar un refugio para la recuperación de la fauna y la biodiversidad de la campiña sur cordobesa, en el municipio de Montemayor (Córdoba). CSV: [2179 3A1D 52B7 374C C7AD](#)

**TERCERO.-** Con fecha de 4 de noviembre de 2024, se requiere por parte de esta Diputación subsanación de la solicitud a fin de reunir la documentación exigida por la normativa de bienes de las entidades locales. CSV: [C716 4444 C7C5 B5F4 67C2](#)

**CUARTO.-** El 9 de noviembre se presenta a través del registro de esta Diputación la documentación de subsanación. CSV: [A840 7297 CC87 5DA5 14A3](#)

**QUINTO.-** Con fecha 26 de julio de 2024, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, dicta Orden de Inicio para promover la autorización de uso. CSV: [F109 AA2E 9667 A8C0 571C](#)

**SEXTO.-** La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, SA (en adelante EPREMASA), tiene adscrito el uso de la parcela para la actividad de gestión de residuos sólidos urbanos. La citada empresa emite informe solicitado por este Departamento con las condiciones necesarias para la compatibilidad de uso. CSV: [7629 03AA 60A4 299F 8DBC](#)

**SÉPTIMO.-** Con fecha 6 de febrero de 2025, se redacta Informe técnico de D. José Luis Caballano Alcántara, Jefe Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario de esta Diputación Provincial. CSV [BB1F 917B 59D5 B118 9378](#)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.-** Legislación de aplicación

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
- Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía. (LAULA)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP)
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Según el artículo 84.3 LPAP “las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley”. En concreto, le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 3 y 28 y ss. LBELA, artículos 54 y ss. RBELA, artículos 3.1, 4 y 74 y ss. RB, artículos 74 y ss. TRRL, artículo 61 ROF, artículos 34.1, 79, 80.1 LBRRL, artículos 4 y 5.1, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), artículos 92, 95 y 100 LPAP, artículos 4 y 9.1 LCSP, y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

**TERCERO.-** Teniendo en cuenta las clases de utilización del dominio público (artículos 29 y 30 LBELA, 55 RBELA y 75 RB), podemos diferenciar, entre otras clasificaciones, el uso común especial (uso autorizado) cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares (rentabilidad singular, escasez), necesitando, por tal motivo, el control por parte de la Administración mediante el otorgamiento de licencia; y el uso privativo (sujeto a concesión), que es el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás, pudiendo conllevar o no transformación o modificación del dominio público.

La dificultad existente en diferenciar el uso común especial (licencia) y el uso privativo (concesión) se evidencia en la práctica administrativa teniendo su reflejo en la jurisprudencia. Así, citamos la STS de 4/11/1997( rec. 542/1993) y de modo clarificador entre la delimitación de ambas figuras la STSJ de Málaga de 3/02/1992 al decir: “... *la diferenciación entre las dos instituciones citadas se enfoca con la autorización de dos criterios combinados que consisten, respectivamente, en la naturaleza, intensidad y uso del dominio público que se cede al adjudicatario, y en el carácter propio o impropio del servicio público de cuya gestión se trate, -STS de 31-10-1981 y 17-6-1987-, siendo característico de la concesión administrativa: 1º Un **uso intenso** del dominio público por parte del concesionario a quien se le cede de manera permanente y estable; 2º la titularidad del dominio público en la Administración concedente, calidad que se deriva como normalmente concurrente dada la intensidad del uso del dominio público que se cede; 3º **instalaciones fijas** que se corresponden con la permanencia y estabilidad del uso concedido y que **generalmente quedan integradas** en el dominio público desde el primer momento de vida de la concesión y **revierten** a dicho dominio a su finalización; 4º **gestión de un servicio público**, cuya prestación viene atribuida a la titularidad de la Administración concedente, como propia de su competencia y 5º **remuneración del concesionario** mediante precio que participa de la naturaleza de tasas fijas y predeterminadas, características todas ellas, que por oposición, se señalan como ausentes de la autorización reglamentaria, cual es la de autos en que el uso del dominio público es menos intenso que en la concesión y se cede de manera provisional y por poca duración, las instalaciones no son fijas (fácilmente separables del suelo al que están unidas), permaneciendo en la propiedad particular del autorizado, sin que opere la reversión, el servicio no es de los propios de la Administración”*

(venta de flores), autorizante sino de carácter particular...".

Nos encontramos ante un uso demanial, especialmente un uso común especial, que necesita el control por parte de la Administración mediante el otorgamiento de autorización (artículos 30.2 LBELA, 57.1 y 59 RBELA y 77 RB).

El uso común especial requiere la expedición de previa licencia ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, otorgándole a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículo 30.2 LBELA, artículo 57.1 - 59 RBELA y artículo 77 RB).

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se propone la concesión del plazo máximo permitido, estableciendo una duración de cuatro años, prórrogas incluidas. No obstante, la Diputación de Córdoba o EPREMASA podrán recuperar el uso de la parcela antes del vencimiento del plazo en caso de que concurren circunstancias sobrevenidas de interés público o necesidades relacionadas con el servicio público al que el terreno está afecto.

**QUINTO.-** En cuanto a las obligaciones económicas, las entidades locales tienen la prerrogativa de establecer o no tasas. De acuerdo con el artículo 92.5 LPAP, las autorizaciones no estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilidad o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

De igual manera, el artículo 59.3 RBELA establece que: "el uso común especial, el privativo y el anormal de los bienes de dominio público podrán dar lugar al establecimiento de la tasa o precio público correspondiente".

**SEXTO.-** La resolución autorizando el uso común especial habrá de ser anotada en el Inventario municipal de bienes y derechos, al suponer un gravamen o repercutir sobre la situación física y jurídica del bien municipal sobre el que recae (artículos 59 LBELA y 97 RBELA). En efecto, el artículo 59 LBELA determina que las entidades locales deberán tener actualizado su inventario, de tal forma que todo acto administrativo de gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el inventario.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La necesidad de esta autorización de uso radica en el fomento del aumento de la biodiversidad de especies. Este fomento se basa, fundamentalmente, en la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el artículo 36 LRBRL, en relación con la promoción, defensa y protección del medio ambiente otorgada como competencia propia a los municipios andaluces por el art. 9.12 LAULA.

**SEGUNDA.-** Esta autorización de uso se otorga sobre el uso común especial de parte del bien demanial anteriormente citado, por las circunstancias concurrentes (intensidad de uso o su rentabilidad singular). Su diferencia con la figura de la concesión queda aclarada por la jurisprudencia ya citada.

**TERCERA.-** El acto formal de la autorización de uso corresponde, en primera instancia, al Presidente de la Corporación, en tanto órgano de representación legal. No obstante, dada la naturaleza contractual y de colaboración del acuerdo, la mejor doctrina ha interpretado que la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación, lo que asegura la pluralidad y representatividad en la toma de decisiones.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar el uso de parte de la Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y la Demolición R.S.U. y Punto Limpio (Montemayor) con el fin de realizar las instalaciones necesarias que permitan recuperar la fauna y aumentar la biodiversidad de la campiña sur cordobesa

**SEGUNDO.-** Aprobar el documento de formalización cuyo texto se inserta a continuación de los presentes acuerdos.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Para la concesión de la autorización, se establecen las siguientes condiciones de obligado cumplimiento:

- f) **Restricciones de Uso** Quedará expresamente prohibida cualquier actividad o la instalación de infraestructuras, ya sean fijas o móviles, que puedan interferir en el normal desarrollo, tanto presente como futuro, del Centro de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- g) **Seguro de Responsabilidad Civil** Seguro de responsabilidad civil que ampare los daños ocasionados a terceros, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, y que contemplen como mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

ACTIVIDAD ASEGURADA: Debe incluir todas y cada una de las funciones y/o servicios que realiza.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: La suma asegurada o límite de indemnización no será inferior a 600.000 €, admitiéndose un sublímite por víctima únicamente para la garantía de RC Patronal (Accidentes de Trabajo), de al menos 180.000 €.

COBERTURAS mínimas, que deben contratar, aunque dependerá de la actividad, la contratación de otras coberturas adicionales:

- RC Explotación.
- RC Locativa (daños ocasionados al propietario del local o instalación si existiera)
- RC Patronal (accidentes de trabajo).
- Defensa y fianzas.

ASEGURADO ADICIONAL: la póliza deberá incluir a la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA como asegurado adicional sin perder la condición de TERCERO.AMBITO

TEMPORAL: establecerá un periodo mínimo de reclamación al seguro de al menos 24 meses posteriores a la anulación de la póliza.

- h) **Limitación de la Autorización de Acceso** El acceso a la parcela estará estrictamente limitado a las actividades relacionadas con la instalación, adecuación y mantenimiento del "Refugio para la recuperación de la fauna y la diversidad de la Campiña Sur Cordobesa".
- i) **Compatibilidad del Uso con la Diputación de Córdoba y EPREMASA** La autorización concedida a la Sociedad no podrá en ningún caso impedir ni dificultar el acceso a la parcela por parte del personal de EPREMASA o de la Diputación de Córdoba. Dicho acceso será necesario para la realización de tareas propias del servicio al que está

destinado el terreno, tales como inspecciones, mantenimiento o comprobación del estado de los terrenos.

j) **Habilitación de un Punto de Acceso Independiente** La Sociedad deberá habilitar un punto de acceso directo desde el Camino Mingohijo, que es de acceso público. Dicho acceso deberá estar adecuadamente acondicionado para su cierre, con el fin de impedir la entrada de personas no autorizadas. La ejecución de esta infraestructura correrá íntegramente a cargo de la Sociedad, sin que esta pueda reclamar compensación alguna en caso de extinción de la autorización.

k) **Delimitación y Cierre de la Zona Autorizada** La Sociedad deberá proceder, a su cargo y sin derecho a compensación o reintegro alguno, al vallado o cercado perimetral de la zona autorizada. Este cerramiento deberá ejecutarse con un sistema similar al ya existente en la parcela matriz, garantizando su integración con el entorno. Asimismo, deberá habilitar un acceso directo desde las instalaciones de EPREMASA, permitiendo el tránsito cuando sea requerido.

l)

Estas condiciones deberán ser cumplidas en su totalidad para la efectiva concesión de la autorización, quedando su incumplimiento sujeto a la revocación inmediata del permiso y a las responsabilidades que pudieran derivarse.

**QUINTO.-** No existen obligaciones económicas por las partes.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se propone la concesión del plazo máximo permitido, estableciendo una duración de cuatro años. No obstante, la Diputación de Córdoba o EPREMASA podrán recuperar el uso de la parcela antes del vencimiento del plazo en caso de que concurran circunstancias sobrevenidas de interés público o necesidades relacionadas con el servicio público al que el terreno está afecto.

#### **“PROPUESTA DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN**

##### **REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, asistido para firma del presente documento por D. Jesús Cobos Climent Secretario de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, a los efectos de fe pública previsto en el art 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración local de Habilitación de Carácter Nacional.*

*Y de otra D. Lorenzo Moreno LLamas, en representación de la Sociedad de Cazadores San Acacio, CIF G14330914 y domicilio social en el municipio de Montemayor (Córdoba), C/ Arenal, s/n.*

*Ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente documento de formalización que autoriza a la Sociedad de Cazadores San Acacio, al uso de parte de la Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y la Demolición R.S.U. y Punto Limpio (Montemayor) con el fin de realizar las instalaciones necesarias que permitan recuperar la fauna y aumentar la biodiversidad de la campiña sur cordobesa*

##### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** La Excm. Diputación de Córdoba dispone de los siguientes bienes inmuebles:

**Planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y la Demolición R.S.U. y Punto Limpio (Montemayor).** Bien demanial, afecto a servicio público de recogida y tratamiento de RSU, con número de bien 640 en el Epígrafe I del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación de Córdoba.

La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, SA ( EPREMASA), tiene adscrito el uso de dicha parcela para la actividad de gestión de residuos sólidos urbanos.

**SEGUNDO:** Con fecha de 23 de julio de 2024 con nº de registro DIP/RT/E/2024/50704, D. Lorenzo Moreno LLamas, en representación de la SOCIEDAD CAZADORES SAN ACACIO, ante esta Corporación Provincial, solicita

autorización de uso de parte del bien citado con el fin de realizar un refugio para la recuperación de la fauna y la biodiversidad de la campiña sur cordobesa, en el municipio de Montemayor (Córdoba).

### CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Para la concesión de la autorización, se establecen las siguientes condiciones de obligado cumplimiento:

- **Restricciones de Uso** Quedará expresamente prohibida cualquier actividad o la instalación de infraestructuras, ya sean fijas o móviles, que puedan interferir en el normal desarrollo, tanto presente como futuro, del Centro de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- **Seguro de Responsabilidad Civil** Seguro de responsabilidad civil que ampare los daños ocasionados a terceros, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, y que contemplen como mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:
  - **ACTIVIDAD ASEGURADA:** Debe incluir todas y cada una de las funciones y/o servicios que realiza.
  - **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:** La suma asegurada o límite de indemnización no será inferior a 600.000 €, admitiéndose un sublímite por víctima únicamente para la garantía de RC Patronal (Accidentes de Trabajo), de al menos 180.000 €.
  - **COBERTURAS mínimas**, que deben contratar, aunque dependerá de la actividad, la contratación de otras coberturas adicionales:
    - RC Explotación.
    - RC Locativa (daños ocasionados al propietario del local o instalación si existiera)
    - RC Patronal (accidentes de trabajo).
    - Defensa y fianzas.
    - **ASEGURADO ADICIONAL:** la póliza deberá incluir a la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA como asegurado adicional sin perder la condición de TERCERO.
    - **ÁMBITO TEMPORAL:** establecerá un periodo mínimo de reclamación al seguro de al menos 24 meses posteriores a la anulación de la póliza.
- **Limitación de la Autorización de Acceso** El acceso a la parcela estará estrictamente limitado a las actividades relacionadas con la instalación, adecuación y mantenimiento del "Refugio para la recuperación de la fauna y la diversidad de la Campiña Sur Cordobesa".
- **Compatibilidad del Uso con la Diputación de Córdoba y EPREMASA** La autorización concedida a la Sociedad no podrá en ningún caso impedir ni dificultar el acceso a la parcela por parte del personal de EPREMASA o de la Diputación de Córdoba. Dicho acceso será necesario para la realización de tareas propias del servicio al que está destinado el terreno, tales como inspecciones, mantenimiento o comprobación del estado de los terrenos.
- **Habilitación de un Punto de Acceso Independiente** La Sociedad deberá habilitar un punto de acceso directo desde el Camino Mingohijo, que es de acceso público. Dicho acceso deberá estar adecuadamente acondicionado para su cierre, con el fin de impedir la entrada de personas no autorizadas. La ejecución de esta infraestructura correrá íntegramente a cargo de la Sociedad, sin que esta pueda reclamar compensación alguna en caso de extinción de la autorización.
- **Delimitación y Cierre de la Zona Autorizada** La Sociedad deberá proceder, a su cargo y sin derecho a compensación o reintegro alguno, al vallado o cercado perimetral de la zona autorizada. Este cerramiento deberá ejecutarse con un sistema similar al ya existente en la parcela matriz, garantizando su integración con el entorno. Asimismo, deberá habilitar un acceso directo desde las instalaciones de EPREMASA, permitiendo el tránsito cuando sea requerido.

Estas condiciones deberán ser cumplidas en su totalidad para la efectiva concesión de la autorización, quedando su incumplimiento sujeto a la revocación inmediata del permiso y a las responsabilidades que pudieran derivarse.

### RÉGIMEN ECONÓMICO

No se establecen obligaciones económicas por ninguna de las partes.

### VIGENCIA DE LA DE LA AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se propone la concesión del plazo máximo permitido, estableciendo una duración de cuatro años. No obstante, la Diputación de Córdoba o EPREMASA podrán recuperar el uso de la parcela antes del vencimiento del plazo en caso de que concurran circunstancias sobrevenidas de interés público o necesidades relacionadas con el servicio público al que el terreno está afecto.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA  
Fdo.: D. Salvador Fuentes Lopera

POR LA SDAD. CAZADORES S.ACACIO  
Fdo.: D. Lorenzo Moreno Llamas

7.-PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y DETERMINACIÓN DE INTERESES DE DEMORA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2.0. (GEX: 2024/27957).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por la Jefa del mismo, de fecha 6 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 31 de julio de 2024, de acuerdo a las competencias de la entidad beneficiaria establecidas en sus Estatutos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...*”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), se firmó en Córdoba Convenio de colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Núm de Expte (GEX): IGPP24-ACEP.0061
- Código: 2024/27957
- Objetivo/Actividad subvencionable: “*Ludoteca*”.
- Tipo de subvención: *Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación de Córdoba y los municipios menores de 20.000 habitantes para las actuaciones relacionadas con el “Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables”*
- 
- Subvención concedida (€): 25.262,56 €
- Plazo de ejecución: 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Plazo de justificación: *el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.*

**SEGUNDO.** El Pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas. Siendo la cantidad asignada al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera 25.262,56 €.

El proyecto “*Ludoteca*” *contempla varias prestaciones sucesivas como actividades subvencionables a los efectos contemplados en la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional.*

El pago de la precitada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 471 2318 46200 “Subv. Aytos. Asist. PlanCórdoba Red muni. concil. y corresp.” tendrá carácter “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

Con fecha 14 de agosto de 2024 se realizó el pago de la subvención que nos ocupa.

**TERCERO.** La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor, de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo IV. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba. Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

🕒 Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

🕒 En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locutor" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

**CUARTO.** Con fecha 9 de octubre de 2024, la entidad beneficiaria realiza reintegro voluntario de la cantidad de 25.262,56 €. Por tanto, procede declarar la pérdida de derecho al cobro total de la subvención concedida por importe de 25.262,56 € y exigir los intereses de demora correspondientes no ingresados.

**QUINTO.** Analizada la documentación aportada en dicho expediente se observa que se realiza dicho reintegro por la cantidad que corresponde, en este caso 25.262,56 €, pero a la misma hay que añadir los correspondientes intereses de demora. El artículo 90 del RGLGS indica que dichos intereses se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Analizamos el caso concreto que nos ocupa, determinando los intereses de demora correspondientes:

- Con fecha 14 de agosto de 2024 se procede al abono de la subvención de referencia al beneficiario por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.
- Con fecha 9 de octubre de 2024, la entidad beneficiaria realiza reintegro voluntario por importe de 25.262,56 €.

Fecha de pago de la Subvención (Documento R)	14/08/24
Fecha reintegro voluntario o en su defecto, fecha de elaboración de la DC	09/10/24
Importe de la subvención	25.262,56 €
Importe total del proyecto	25.262,56 €
Importe justificado correctamente	0,00 €
Importe reintegrado voluntariamente	25.262,56 €
Importe Reintegro calculado por el Servicio de Bienestar Social	25.262,56 €
Intereses de demora generados	157,03 €
Importe Total a Reintegrar	157,03 €

- **Importe total de los intereses de demora a abonar asciende a 157,03 €.**

**SEXTO.** De conformidad con lo establecido en el *FD* octavo, el derecho de la Excmá Diputación de Córdoba a iniciar el procedimiento que nos ocupa prescribe a los cuatro años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación correspondiente por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, el cómputo del plazo de prescripción se interrumpió el 9 de octubre de 2024 con la actuación fehaciente del beneficiario conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro. Por tanto, el precitado derecho aún no ha prescrito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Legislación aplicable. La normativa aplicable se encuentra contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- *Constitución española de 1978*
- *Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*
- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos*
- *Reglamento de Administración electrónica de la Diputación de Córdoba*
- *Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia de 15 de marzo de 2016.*
- *Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora reguladora en la materia de Excmá Diputación Provincial de Córdoba.*
- *Convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.*
- Con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas del Derecho

Administrativo y, en su defecto, las del Derecho Privado.

**SEGUNDO.-** Régimen jurídico aplicable al Convenio. Con fecha 19 de julio de 2023 se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de marzo de 2023 y en el marco de la Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, y con fecha 5 de febrero de 2024 se firma una Adenda de modificación, por un importe de 1.076.241,00 €.

Atendiendo a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se concede a la Diputación una subvención del 100% del proyecto, por importe de 1.076,241 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2024, aprobó el Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.

La Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.801 de 15 de Marzo de 2016) en su artículo 1 establece que la presente norma provincial tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable que permita a la Diputación Provincial de Córdoba, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública, relacionarse con el resto de entidades locales de la provincia de Córdoba, a través de un modelo de “concertación”, entendido como un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, y como un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia de Córdoba, permitiendo la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En particular, dicha Ordenanza será de aplicación, tal y como se establece en el segundo párrafo letra b), a las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación. En este caso mencionamos el Convenio suscrito con fecha 4 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, modificado por Adenda firmada el 31 de enero de 2024.

**TERCERO.** Regulación general y específica del procedimiento.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS-, dispone que se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

El artículo 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGLS-, procede

declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en su caso, exigir los intereses de demora no ingresados.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención es el órgano concedente de la misma, por lo que entendemos que también debe ser el órgano competente para la declaración de la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Por lo expuesto, procede declarar la pérdida de derecho al cobro total derivada de la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria y determinar los correspondientes intereses de demora.

**CUARTO.** Requerimiento previo a inicio procedimiento de pérdida de derecho al cobro. De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 92 del RGLGS, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención (pérdida del derecho al cobro), previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento, según el cual *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”*.

**QUINTO.** Causa de inicio de procedimiento-inicio procedimiento. Para el caso que nos ocupa, se produce una devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del RGLGS, por tanto procede iniciar pérdida de derecho al cobro total derivada de dicha devolución voluntaria y determinar los intereses de demora correspondientes.

Tal y como hemos analizado en el antecedente de hecho quinto, la cantidad correspondiente a los intereses de demora es de 157,03 €.

**SEXTO.** Plazo de alegaciones/audiencia. Continuando con el precitado artículo 94, tanto la iniciación como la resolución del procedimiento de reintegro serán notificadas al beneficiario , concediéndoles, en el caso de acuerdo de iniciación, un plazo de **15 días hábiles** para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

**SÉPTIMO.** Resolución. De acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 94 del RGLGS, *“la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora”*. Dicha resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio*.

**OCTAVO.** Plazo notificación y resolución. Caducidad. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LGS, en relación con el artículo 21.4 de la LPAC, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los 22 y 32 de la precitada Ley de Procedimiento Administrativo.

El transcurso del citado plazo sin que se hubiere notificado resolución expresa producirá, al amparo de lo previsto en el artículo 25.1 letra b) de la LPAC, la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo(todo ello aplicable al procedimiento de pérdida del Derecho al cobro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS) .

**NOVENO.** Plazo de prescripción- interrupción plazo prescripción. El artículo 39 de la LGS establece que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Dicho plazo se computará desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.

Señala el apartado 3 c) del precitado artículo 39, que el cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá por cualquier actuación fehaciente del beneficiario o de la entidad colaboradora conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro

**DÉCIMO.** Obligación relacionarse medios electrónicos. De conformidad con el artículo 3 del *Real Decreto 203/2021 de 30 de Marzo* por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del sector Público por medios electrónicos, en relación con el artículo 14 de la LPAC, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notificación. EL artículo 43 de la LPAC, en relación con el citado artículo 14 de la misma establece que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Fin vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**DÉCIMO TERCERO.** Competencia. En cuanto a la competencia, de conformidad con el punto 2 del artículo 89 del Reglamento de la LGS en relación con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente de subvenciones será el competente para declarar la pérdida del derecho al cobro del beneficiario mediante la resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro. Asimismo, el punto 4 del artículo 10 de la precitada Ley, la competencia para declarar la pérdida de derecho al cobro de subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

La competencia para la aprobación del Plan Provincial, en virtud del cual se suscriben los correspondientes Convenios con los Ayuntamientos, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple ya que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos del artículo 47.2 de la LRRL que requieren mayoría absoluta.

La competencia para la firma del Convenio, en virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) y 36.1.d) de la LRRL y artículo 61 puntos 1,11,21,14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por *RD 2568/1986 de 28 de noviembre* (ROF en adelante) y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 6 en relación con la 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio, le corresponde al Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Declarar la pérdida de derecho al cobro total por importe de veinticinco mil doscientos sesenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (25.262,56 €), en relación a la

subvención pública articulada mediante el Convenio de colaboración entre la Excma Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

**Segundo:** Aceptar la devolución voluntaria realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

**Tercero:** Determinar los intereses de demora, por un importe de ciento cincuenta y siete euros con tres céntimos (157,03 €), calculados de acuerdo con el artículo 90 del RGLGS, el cual establece que cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en relación a la subvención pública articulada mediante el Convenio de colaboración entre la Excma Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

**Cuarto:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Quinto:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de Julio, por le que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Sexto:** Proceder a la notificación de dicho acuerdo al representante legal de la entidad interesada, conforme a lo señalado en los artículo 40 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debiendo observarse la condición de interesado según lo previsto en el artículo 4 de la referida norma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del RGLGS en relación con el artículo 42.5 de la LGS y el artículo 52.2 de la LBRL, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición, con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno de la Excma Diputación de Córdoba, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los artículos 123 y 124 de la LPAC.

Recurso Contencioso-administrativo, ante los juzgados de los Contencioso Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la precitada Ley.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso de 1 mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la LPAC y 46 de la ley de la jurisdicción contencioso administrativa arriba referenciada en el párrafo anterior.

I.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de

acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el silencio administrativo. (sentencia nº 52/2014, de 10 de abril del tribunal Constitucional).

Cualquier otro recurso que UD estime conveniente en defensa de sus intereses.

**Séptimo:** Notificar al Departamento de Igualdad, a los efectos oportunos.

8.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES OTORGADAS A AYUNTAMIENTOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2.0.- En este punto del orden del día se tratan los siguientes expedientes instruidos en el Servicio de Administración de Bienestar Social :

8.1.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2.0. (GEX: 2024/27534).- Visto el informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por la Jefa del mismo, de fecha 6 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 2 de octubre de 2024 , de acuerdo a las competencias de la entidad beneficiaria establecidas en sus Estatutos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...*”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), se firmó en Córdoba Convenio de colaboración entre la Excma Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Núm de Expte (GEX): IGPP24-ACEP.0007
- Código: 2024/27534
- Objetivo/Actividad subvencionable: *Concilia tu verano 2024.*
- Tipo de subvención: *Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y los municipios menores de 20.000 habitantes para las actuaciones relacionadas con el “Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables”*
- Presupuesto aceptado (€): 9.676,75 €
- Subvención concedida (€): 9.676,75 €
- Porcentaje de financiación sobre presupuesto aceptado (%): 100
- Plazo de ejecución: 1 de julio de 2024 al 10 de septiembre de 2024.
- Plazo de justificación: *el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.*

**SEGUNDO.** El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas. Siendo la cantidad asignada al Ayuntamiento de Cañete de las Torres 9.676,75 €.

El proyecto “*Concilia tu verano 2024*” contempla varias prestaciones sucesivas como actividades subvencionables a los efectos contemplados en la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional.

El pago de la precitada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 471 2318 46200 “*Subv. Aytos. Asist. PlanCórdoba Red muni. concil. y corresp.*” tendrá carácter

“prepagable”, no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

En cuanto a la temporalidad de los gastos subvencionados, abarcará todos aquellos necesarios para la realización de la actividad desde el 1 de julio de 2024 al 10 de septiembre de 2024.

**TERCERO.** La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor, de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo IV. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba. Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación. Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica.

Entre otros, se podrán presentar:

🕒 Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

🕒 En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la “URL” “Uniform Resource Locator” (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

**CUARTO.** Con fecha 21 de octubre de 2024, se presenta por Dº Félix Romero Carrillo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cañete de las Torres y ante la Excmá Diputación de Córdoba, solicitud en la que adjunta la siguiente documentación de justificación: memoria justificativa, cuenta justificativa y publicidad.

1. Respecto a la Memoria de Actuaciones y a las Medidas de Difusión implementadas;

Con fecha 28 de noviembre de 2024, la jefa del Departamento de Igualdad de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza reguladora de la

actividad subvencional emite informe en el que dispone lo siguiente:

*“Examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES, con número de expediente IGPP24-ACEP.0007, de justificación de la subvención por importe de 9.676,75 € dentro del “PLAN PROVINCIAL CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” para la ejecución del PROYECTO “CONCILIA TU VERANO 2024”, cuyo Convenio se celebró el 25 de septiembre (Expte. 2024/27534) y según las bases del PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES, publicadas en el BOP núm. 100 de 27 de mayo de 2024, se procede a emitir informe técnico relativo a la memoria de actividades y publicidad presentada.*

*El objetivo general del proyecto “Concilia tu verano 2024” ha sido favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años. En cuanto a la temporalidad propuesta, abarca desde el 01/07/2024 hasta el 10/09/2024, habiendo sido el proyecto finalmente ejecutado según calendario.*

*El proyecto ha puesto en marcha una ludoteca durante el verano, concretamente todas las mañanas de 08:00 a 14:00, donde se ha desarrollado talleres sobre las siguientes temáticas: bienvenida al verano, dinosaurios, universo, cocina, animales, música, desierto y deporte.*

*Cada taller ha durado una semana, se han ejecutado todos y se han alcanzado los objetivos propuestos, entre los que se encuentran:*

- Conciliar la vida laboral de los padres con una alternativa de aprendizaje y entretenimiento de alta calidad para menores en las vacaciones.*
- Ofertar a las familias espacios seguros y lúdicos para el desarrollo educativo de sus hijos e hijas en el tiempo de verano.*
- Favorecer la cohesión del grupo con un objetivo común y apto para la ocasión.*
- Fomentar los valores de trabajo en equipo, las relaciones interpersonales, el compañerismo, la comunicación, el juego limpio y el respeto a la diversidad.*
- Hacer una labor de educación, respetando el medio donde se realiza la actividad, en contacto directo con otros/as compañeros/as.*
- Compartir experiencias con compañeros/as de su edad y aprender mediante el juego, el deporte y las actividades creativas.*
- Fomentar el desarrollo del/de la niño/a mediante actividades lúdico-deportivas.*
- Lograr la sociabilización activa de quien haya participado. • Buscar alternativas de ocio y tiempo libre.*

*La publicidad aportada se adecúa al carácter público de la financiación del Plan Provincial según la base novena de esta convocatoria.*

*Por lo que, de la documentación presentada se desprende que el ayuntamiento ha cumplido con la actividad para la que se concedió la subvención, se han alcanzado los objetivos previstos y que se da la adecuada publicidad del carácter público de la subvención recibida para la realización del proyecto.*

*Se propone informe técnico favorable”.*

2. Respecto a la Memoria Económica : La cuenta justificativa simplificada presenta deficiencias, anomalías y/o carencias

A tales efectos, con fecha 5 de diciembre de 2024, se le notifica a la entidad beneficiaria que: *“Examinada la documentación presentada como Cuenta Justificativa Simplificada referente a la subvención de “PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”. Le comunico las siguientes deficiencias, anomalías y/o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y en la propia convocatoria:*

1. *En el Presupuesto Ejecutado de la Cuenta Económica, las partidas presupuestarias: “Gastos de personal” y “Gastos Específicos de la Actividad o Proyecto”, están infraejecutadas. En*

consecuencia la ejecución del proyecto aprobado asciende al 99,23 %, dando lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención en su caso, por el porcentaje no ejecutado.

Para subsanar las anteriores deficiencias, anomalías y/o carencias, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Rectificar el Presupuesto Ejecutado si así procede. De no proceder se aplicará la normativa sobre proporcionalidad establecida en el art.10.f de la Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, art. 30.8 de la LGS y art. 89 del RGLS.

De conformidad con el Art. 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo de diez días hábiles sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 37 en relación con el 30 de la Ley General de subvenciones, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la citada Ley”.

**QUINTO.** Con fecha 12 de diciembre de 2024, dentro del plazo establecido, se recibe solicitud por Dº. Félix Romero Carrillo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en la que expone: “que recibido con fecha de entrada 05.12.2024 requerimiento de subsanación Justificación Subvención " Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y Corresponsabilidad 2.0 " dentro del Plan Corresponsables exp : 2024/27534 código : IGPP24-ACEP.0007”, en base al cual solicita: “Que la cuenta justificativa presentada se corresponde con el gasto total de la subvención, no teniendo mas gastos imputables a dicha subvención”.

**SEXTO.** Examinada la documentación justificativa aportada al expediente, se observa lo siguiente:

No se recogen la totalidad de los gastos, los cuales si se contemplan en el presupuesto desglosado, por tanto, se procede a una reducción proporcional de la cantidad concedida en la subvención de acuerdo con el FD quinto. Así, la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (9.676,75 €) y la cantidad aceptada, que coincide con los gastos aportados, (9.601,98 €) hace que la pérdida de derecho al cobro sea de 74,77 €.

A continuación se incluye el siguiente cuadro como resumen de lo explicado en el presente antecedente:

Concepto	Presupuesto Inicial Aprobado	Gastos Ejecutados correctamente	Máximo de Desviación (20%)	Gastos Aceptados	Tasa variación	Sobre-ejecución
Gastos de Personal	8.515,53 €	8.440,86 €	1.703,11 €	8.440,86 €	-0,88 %	0,00 €
Gastos Específicos de la Actividad/Proyecto	1.161,22 €	1.161,12 €	232,24 €	1.161,12 €	-0,01 %	0,00 €
Dietas y gastos de viaje	0,00 €	0,00 €				
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0,00 €	0,00 €				
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	0,00 €	0,00 €				
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>9.676,75 €</b>	<b>9.601,98 €</b>	<b>1.935,35 €</b>	<b>9.601,98 €</b>		<b>0,00 €</b>

<b>Porcentaje aceptado</b>	99,23 %
<b>Subvención recibida</b>	9.676,75 €
<b>Reintegro o Pérdida</b>	74,77 €
<b>Penalización 40%</b>	0,00 €
<b>Reintegro o Pérdida + Penalización 40%</b>	74,77 €

**SÉPTIMO.** Analizada dicha documentación, al producirse incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficientes, con fecha 21 de enero de 2025, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el acuerdo de

Inicio de Procedimiento de Pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cañete de las Torres. Dicha resolución fue notificada a la entidad beneficiaria el 30 de enero de 2025 para que, en un plazo de 15 días hábiles, alegara y/o aportara los documentos o justificaciones que estimara pertinentes.

**OCTAVO.** Con fecha 4 de febrero de 2025, se presenta por el representante del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, Dº. Félix Romero Carrillo, solicitud en la que expone: “*En relación con el expediente 2024/27534. Código: IGPP24-ACEP.0007 y vista la Resolución INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2.0. (GEX:2024/27534)*”, solicitando: “*Tenga por presentado escrito comunicando no presentar alegaciones por parte de este Ayuntamiento al inicio de pérdida a derecho de cobro de 74,77 €*”.

A la misma adjunta un comunicado de conformidad de pérdida de derecho al cobro, cuyo tenor literal es el siguiente: “*En relación con el expediente 2024/27534. Código: IGPP24-ACEP.0007 y vista la Resolución INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2.0. (GEX:2024/27534) donde se procede a una reducción proporcional de la cantidad concedida en la subvención dando lugar a la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (9.676,75 €) y la cantidad aceptada, que coincide con los gastos aportados, (9.601,98 €) , pérdida de derecho al cobro sea de 74,77 €, se informa la conformidad con dicha Resolución por parte de este ayuntamiento sin presentar alegaciones a dicha resolución*”.

**NOVENO.** Teniendo en cuenta la documentación aportada por la entidad beneficiaria, procede elevar al Pleno propuesta de resolución definitiva de pérdida de derecho al cobro parcial por importe de 74,77 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

La subvención de 9.676,75 € concedida por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con destino al Ayuntamiento de Cañete de las Torres quedará reducida a una cuantía de nueve mil seiscientos uno euros con noventa y ocho céntimos (9.601,98 €).

**DÉCIMO.** De conformidad con lo establecido en el *FD* octavo, el plazo del que dispone la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para resolver el procedimiento que nos ocupa de pérdida de derecho al cobro parcial no ha caducado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. Legislación aplicable.** La normativa aplicable se encuentra contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- *Constitución española de 1978*
- *Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*
- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos*
- *Reglamento de Administración electrónica de la Diputación de Córdoba*
- *Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia de 15 de marzo de 2016.*
- *Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora reguladora en la materia de Excmá Diputación Provincial de Córdoba.*
- *Convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.*
- Con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho Privado.

**SEGUNDO.-** Régimen jurídico aplicable al Convenio. Con fecha 19 de julio de 2023 se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de marzo de 2023 y en el marco de la Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, y con fecha 5 de febrero de 2024 se firma una Adenda de modificación, por un importe de 1.076.241,00 €.

Atendiendo a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se concede a la Diputación una subvención del 100% del proyecto, por importe de 1.076,241 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables.

El Pleno de esta Excmá. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2024, aprobó el Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.

La Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.801 de 15 de Marzo de 2016) en su artículo 1 establece que la presente norma provincial tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable que permita a la Diputación Provincial de Córdoba, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública, relacionarse con el resto de entidades locales de la provincia de Córdoba, a través de un modelo de “concertación”, entendido como un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, y como un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia de Córdoba, permitiendo la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En particular, dicha Ordenanza será de aplicación, tal y como se establece en el segundo párrafo letra b), a las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación. En este caso mencionamos el Convenio suscrito con fecha 4 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación

y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, modificado por Adenda firmada el 31 de enero de 2024.

**TERCERO.-** Regulación general y específica del procedimiento. De conformidad con el apartado 1 del artículo 31 de la LGS *“son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. La finalidad a la que se hace referencia quedará fijada en el anexo económico incluido en el expediente de tramitación del Convenio. Cuando no se haya establecido un plazo concreto ,los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.”* En este caso, los gastos deberán realizarse desde el 1 de julio de 2024 al 10 de septiembre de 2024.

Su punto segundo dispone que *“salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.”* En este caso, el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.

En relación a la justificación de las subvenciones públicas, la cláusula décima (justificación telemática de los fondos) dispone que *“La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor, de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.*

*Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo IV. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.*

*Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba. Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.*

*La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación. Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica.*

*Entre otros, se podrán presentar:*

① *Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.*

② *En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la “URL” “Uniform Resource Locator” (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados*

por el órgano gestor y de control.

*La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA.- del presente Plan provincial.”*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS y cláusula décimo primera del Convenio “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros, en los siguientes casos:

*b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

*c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*

*d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.”*

En relación al precitado artículo y las causas de reintegro anteriores, los artículos 91, 92 y 93 del RGLGS establecen el reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación y/o incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.

En particular, en artículo 91 en relación con la causa b) del artículo 37 de la LGS antes citada dispone que *“El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.”*

Por su parte, el artículo 92 del RGLGS en relación con la causa c) del artículo 37 de la LGS dispone que *“Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.”*

Asimismo, el apartado 2 del artículo 71 del RGLGS indica que *“Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección”.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la LGS y 94 del RLGS, a través de los cuáles se configura el procedimiento de reintegro de subvenciones, este se iniciará de oficio ..(...), y en él deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Con carácter general el procedimiento de reintegro se regula en los artículos 91 a 95 de los Capítulos I y II del Título III del RGLGS en relación con los artículos 36 a 43 de los Capítulos I y II del Título II de la LGS. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones, tendrán carácter administrativo siendo de aplicación supletoria la *Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común* (en adelante LPAC) .

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88 del RGLGS, se establece que el pago de la subvención nominativa se realizará previa acreditación por parte del beneficiario, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto. De ahí que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley

General de Subvenciones.

En este contexto, el artículo 89 del RGLGS dispone en su punto 2 que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el precitado artículo 42 de la LGS, esto es, el procedimiento de reintegro.

Para el caso que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en el art 92 del RGLGS en relación con el artículo 37 apartado c) de la LGS ,se ha producido un Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS,

**CUARTO.-** Requerimiento previo a inicio procedimiento de pérdida de derecho al cobro. De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 92 del RGLGS, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención (pérdida del derecho al cobro), previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento, según el cual *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”*.

**QUINTO.-** Causa de inicio de procedimiento-inicio procedimiento. En este caso y de conformidad con lo dispuesto en el art 92 del RGLGS en relación con el artículo 37 apartado c) de la LGS ,se ha producido un Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

En este marco y de acuerdo a lo dispuesto en apartado C.1) del artículo 18 de la ordenanza reguladora en virtud de la cual “si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización la actividad o gasto, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones” procederá la pérdida parcial del derecho al cobro pues, tal y como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho sexto, se ejecuta un 99,23 %, y atendiéndonos a la cuantía de los gastos justificados correctamente 9.601,98 €, la pérdida de derecho al cobro es de 74,77 €.

A estos efectos, el régimen de resolución del procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro y de acuerdo a lo indicado en el artículo 94 del RGLGS, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

**SEXTO.** - Plazo de alegaciones/audiencia. Continuando con el precitado artículo 94, tanto la iniciación como la resolución del procedimiento de reintegro serán notificadas al beneficiario , concediéndoles, en el caso de acuerdo de iniciación, un plazo de 15 días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

**SÉPTIMO.-** Resolución. De acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 94 del RGLGS, *“la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora”*. Dicha resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio*.

**OCTAVO.-** Plazo notificación y resolución. Caducidad. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LGS, en relación con el artículo 21.4 de la LPAC, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los 22 y 32 de la precitada Ley de Procedimiento Administrativo.

El transcurso del citado plazo sin que se hubiere notificado resolución expresa producirá, al amparo de lo previsto en el artículo 25.1 letra b) de la LPAC, la **caducidad** del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo(todo ello aplicable al procedimiento de pérdida del Derecho al cobro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS) . Teniendo en cuenta que el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro Parcial se acordó el 21 de enero de 2025 por el Pleno, dicho procedimiento aún no ha caducado.

**NOVENO.** Plazo de prescripción- interrupción plazo prescripción. El artículo 39 de la LGS establece que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. A tenor de lo establecido por el citado artículo en relación a los artículos 25 de la LPAC y 30 de la LRJSP y con los datos obrantes del expediente que nos ocupa, el plazo de prescripción se interrumpió con la notificación del acuerdo de Inicio del Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro citado anteriormente.

**DÉCIMO.** Obligación relacionarse medios electrónicos. De conformidad con el artículo 3 del *Real Decreto 203/2021 de 30 de Marzo* por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del sector Público por medios electrónicos, en relación con el artículo 14 de la LPAC, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notificación. EL artículo 43 de la LPAC, en relación con el citado artículo 14 de la misma establece que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

Asimismo, se dispone que las notificaciones practicadas por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Su apartado 3 establece que se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la misma con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Fin vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**DÉCIMO TERCERO.** Competencia. En cuanto a la competencia, de conformidad con el punto 2 del artículo 89 del Reglamento de la LGS en relación con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente de subvenciones será el competente para declarar la pérdida del derecho al cobro del beneficiario mediante la resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro. Asimismo, el punto 4 del artículo 10 de la precitada Ley, la competencia para declarar la pérdida de derecho al cobro de subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

La competencia para la aprobación del Plan Provincial, en virtud del cual se suscriben los correspondientes Convenios con los Ayuntamientos, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple ya que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos del artículo 47.2 de la LBRL que requieren mayoría absoluta.

La competencia para la firma del Convenio, en virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) y 36.1.d) de la LBRL y artículo 61 puntos 1,11,21,14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por *RD 2568/1986 de 28 de noviembre* (ROF en adelante) y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 6 en relación con la 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio, le corresponde al Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Aprobar definitivamente la pérdida de derecho al cobro parcial por un importe de setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (74,77 €) correspondientes a la subvención pública articulada mediante el Convenio de colaboración suscrito entre la Excma Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, concedida en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS .

A tales efectos, la subvención de 9.676,75 € concedida por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con destino al Ayuntamiento de Cañete de las Torres quedará reducida a una cuantía de nueve mil seiscientos uno euros con noventa y ocho céntimos (9.601,98 €).

**Segundo:** Proceder a la notificación de dicho acuerdo definitivo al representante legal de la entidad interesada, conforme a lo señalado en los artículo 40 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debiendo observarse la condición de interesado según lo previsto en el artículo 4 de la referida norma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del RGLGS en relación con el artículo 42.5 de la LGS y el artículo 52.2 de la LBRL, podrá interponer los siguientes recursos:

**Recurso de Reposición**, con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno de la Excma Diputación de Córdoba, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los artículos 123 y 124 de la LPAC.

**Recurso Contencioso-administrativo**, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la precitada Ley.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso de 1 mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la LPAC y 46 de la ley de la jurisdicción contencioso administrativa arriba referenciada en el párrafo anterior.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la

normativa invocada anteriormente, se produzca el silencio administrativo. (sentencia n.º 52/2014, de 10 de abril del tribunal Constitucional.

**Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

**Tercero:** Notificar al Departamento de Igualdad, a los efectos oportunos.

8.2.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2.0. (GEX: 2024/27522).- Conocido igualmente el informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por la Jefa del mismo, de fecha 6 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 1 de agosto de 2024, de acuerdo a las competencias de la entidad beneficiaria establecidas en sus Estatutos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...*”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), se firmó en Córdoba Convenio de colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Núm de Expte (GEX): IGPP24-ACEP.0002
- Código: 2024/27522
- Objetivo/Actividad subvencionable: *“Encinas Reales, municipio Corresponsable y Conciliador”*.
- Tipo de subvención: *Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación de Córdoba y los municipios menores de 20.000 habitantes para las actuaciones relacionadas con el “Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables”*
- Presupuesto aceptado (€): 9.629,85 €
- Subvención concedida (€): 9.613,57 €
- Porcentaje de financiación sobre presupuesto aceptado (%): 100
- Plazo de ejecución: 1 de enero de 2024 al 31 de julio de 2024.
- Plazo de justificación: *el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.*

**SEGUNDO.** El Pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas. Siendo la cantidad asignada al Ayuntamiento de Encinas Reales 9.613,57 €.

El proyecto tiene un presupuesto total de 9.629,85 €, de los cuales la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba subvencionará la cantidad de 9.613,57 € y el resto, 16,28 € los aporta la propia entidad beneficiaria.

El proyecto *“Encinas Reales, municipio Corresponsable y Conciliador”* contempla una única prestación como actividad subvencionable a los efectos contemplados en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional.

El pago de la precitada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 471 2318

46200 “Subv. Aytos. Asist. PlanCórdoba Red muni. concil. y corresp.” tendrá carácter “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

En cuanto a la temporalidad de los gastos subvencionados, abarcará todos aquellos necesarios para la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2024 al 31 de julio de 2024.

**TERCERO.** La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor, de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo IV. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba. Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación. Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica.

Entre otros, se podrán presentar:

🕒 Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

🕒 En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la “URL” “Uniform Resource Locator” (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

**CUARTO.** Con fecha 25 de octubre de 2024, se presenta por Dº Gabriel Prieto Navarro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Encina Reales y ante la Excmá Diputación de Córdoba, solicitud en la que adjunta la siguiente documentación de justificación: memoria justificativa, cuenta justificativa, publicidad y facturas y pagos.

1. Respecto a la Memoria de Actuaciones y a las Medidas de Difusión implementadas;

Con fecha 28 de noviembre de 2024, la jefa del Departamento de Igualdad de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza reguladora de la

actividad subvencional emite informe en el que dispone lo siguiente:

*“Examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de ENCINAS REALES, con número de expediente IGPP24-ACEP.0002, de justificación de la subvención por importe de 9.613,57 € dentro del “PLAN PROVINCIAL CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” para la ejecución del PROYECTO “ENCINAS REALES, MUNICIPIO CORRESPONSABLE Y CONCILIADOR”, cuyo Convenio se celebró el 19 de junio (Expte. 2024/27522) y según las bases del PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES, publicadas en el BOP núm. 100 de 27 de mayo de 2024, se procede a emitir informe técnico relativo a la memoria de actividades y publicidad presentada.*

*El objetivo general del proyecto “Encinas Reales, municipio corresponsable y conciliador” ha sido contar con servicios de apoyo y refuerzo en la Escuela Infantil de Encinas Reales y asumir gastos corrientes (alimentación) necesarios para la correcta ejecución del servicio, siendo las personas destinatarias menores de dieciséis años y personas dependientes y del mismo modo beneficiarias todas las familias que matriculen a sus hijas e hijos en la Escuela Infantil, facilitando así la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en horario de 07:00 a 17:00 horas velando por el cumplimiento del interés del menor, su salvaguarda y seguridad.*

*En cuanto a la temporalidad propuesta, siendo el proyecto finalmente ejecutado según calendario, abarca:*

*Desde el 01/01/2024 hasta el 31/01/2024.*

*Desde el 01/03/2024 hasta el 30/07/2024.*

*Comedor desde el 10/06/2024 hasta el 16/06/2024 y la semana del 24/06/2024 al 30/06/2024.*

*La publicidad aportada se adecúa al carácter público de la financiación del Plan Provincial según la base novena de esta convocatoria.*

*Por lo que, de la documentación presentada se desprende que el ayuntamiento ha cumplido con la actividad para la que se concedió la subvención, se han alcanzado los objetivos previstos y que se da la adecuada publicidad del carácter público de la subvención recibida para la realización del proyecto.*

*Se propone informe técnico favorable. ”.*

2. Respecto a la Memoria Económica : La cuenta justificativa simplificada presenta deficiencias, anomalías y/o carencias

A tales efectos, con fecha 11 de diciembre de 2024, se le notifica a la entidad beneficiaria que: *“Examinada la documentación presentada como Cuenta Justificativa Simplificada referente a la subvención de “PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”. Le comunico las siguientes deficiencias, anomalías y/o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y en la propia convocatoria:*

*1. En el Presupuesto Ejecutado de la Cuenta Económica, la partida presupuestaria: “Gastos específicos de la actividad o proyecto”, está infraejecutada. En consecuencia la ejecución del proyecto aprobado asciende al 99,97%, dando lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención en su caso, por el porcentaje no ejecutado.*

*Para subsanar las anteriores deficiencias, anomalías y/o carencias, deberá aportar la siguiente documentación:*

*1. Rectificar el Presupuesto Ejecutado si así procede. De no proceder se aplicará la normativa sobre proporcionalidad establecida en el art.10.f de la Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, art. 30.8 de la LGS y art. 89 del RGLS.*

*De conformidad con el Art. 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,*

General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo de diez días hábiles sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 37 en relación con el 30 de la Ley General de subvenciones, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la citada Ley”.

**QUINTO.** Con fecha 12 de diciembre de 2024, dentro del plazo establecido, se recibe solicitud por Dº. Gabriel Prieto Navarro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Encina Reales en la que expone: “Debiendo atender a un requerimiento del Servicio de Administración de Bienestar Social, en relación con el expediente: 2024/27522 Código: IGPP24-ACEP.0002, relativo al Plan Provincial Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y Corresponsabilidad 2.0 para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.”, en base a la cual solicita: “se admita la documentación requerida”.

Se adjunta declaración responsable plan corresponsables, cuyo tenor literal es el siguiente: “Conforme a la justificación del Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y Corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el Marco del Plan Corresponsables, los gastos que se reflejan en el anexo de cuenta justificativa son ciertos y los únicos que han sido imputados al Plan Provincial Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 2.0, denominado el proyecto de Encinas Reales “Encinas Reales, municipio Corresponsable y Conciliador”.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente para que sirva como acreditación suficiente y bastante, en Encinas Reales a la fecha de su firma.”

**SEXTO.** Examinada la documentación justificativa aportada al expediente, se observa lo siguiente:

Hay que tener en cuenta que no se recogen la totalidad de dichos gastos, los cuales si se contemplan en el presupuesto desglosado, es por lo que se procede a una reducción proporcional de la cantidad concedida de la subvención de acuerdo con el FD octavo. Así, si para una ejecución del 100% la cantidad ascendía a 9.613,57 €, lo cual representa un 99,83 % del presupuesto inicialmente presentado (9.629,85 €). Para un presupuesto aceptado de 9.626,85 €, que coincide con los gastos aportados, le correspondería una subvención de 9.610,575 €.

La diferencia entre la subvención inicialmente concedida (9.613,57 €) y la recalculada en el párrafo anterior, hace que la pérdida de derecho al cobro sea de 2,99 €.

A continuación se incluye el siguiente cuadro como resumen de lo explicado en el presente antecedente:

Concepto	Presupuesto Inicial Aprobado	Gastos Ejecutados correctamente	Máximo de Desviación (20%)	Gastos Aceptados	Tasa variación	Sobre-ejecución:
Gastos de Personal	0,00 €	0,00 €				
Gastos Específicos de la Actividad/Proyecto	276,65 €	273,65 €	55,33 €	273,65 €	-1,08 %	0,00 €
Dietas y gastos de viaje	0,00 €	0,00 €				
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0,00 €	0,00 €				
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	9.353,20 €	9.353,20 €	1.870,64 €	9.353,20 €	0,00 %	0,00 €
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>9.629,85 €</b>	<b>9.626,85 €</b>	<b>1.925,97 €</b>	<b>9.626,85 €</b>		<b>0,00 €</b>

<b>Porcentaje aceptado</b>	99,97 %
<b>Subvención recibida</b>	9.613,57 €

Reintegro o Pérdida	2,99 €
Penalización 40%	0,00 €
Reintegro o Pérdida + Penalización 40%	2,99 €

**SÉPTIMO.** Analizada dicha documentación, al producirse incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficientes, con fecha 21 de enero de 2025, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Encinas Reales. Dicha resolución fue notificada a la entidad beneficiaria el 30 de enero de 2025 para que, en un plazo de 15 días hábiles, alegara y/o aportara los documentos o justificaciones que estimara pertinentes.

**OCTAVO.** Con fecha 4 de febrero de 2024, se presenta por el representante del Ayuntamiento de Encinas Reales, Dº. Gabriel Prieto, solicitud en la que expone: *“Habiendo sido notificado acuerdo de inicio (expediente 2024/27522, código: IGPP24-A-ACEP.0002) sobre la pérdida del derecho al cobro de subvención otorgada al Ayuntamiento de Encinas Reales en el Marco del Plan Corresponsables 2.0 del Servicio de Administración de Bienestar Social”, en base a la cual solicita: “Se admita a trámite el escrito adjunto y se proceda a la finalización del expediente y al ingreso de la subvención conforme el apartado primero del acuerdo notificado a esta Administración”.*

A dicha solicitud se adjunta declaración responsable Plan Corresponsables aceptación pérdida de derecho al cobro, cuyo tenor literal es el siguiente: *“En fecha 25 de octubre de 2.024 y con identificación de registro de entrada DIP/RT/E/2024/69464 se presentó justificación del Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y Corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el Marco del Plan Corresponsables.*

*En contestación a escrito recibido con código de expediente IGPP24-ACEP.0002, se envió pertinente declaración jurada con registro de entrada DIP/RT/E/2024/80734 y fecha 12 de diciembre de 2.024 en donde se exponía que los gastos que se reflejan en el anexo de cuenta justificativa son ciertos y los únicos que han sido imputados al Plan Provincial Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 2.0, denominado el proyecto de Encinas Reales “Encinas Reales, municipio Corresponsable y Conciliador”.*

*El Ayuntamiento de Encinas Reales ha recibido notificación de acuerdo de inicio de expediente en donde se aprueba el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial por importe de dos euros con noventa y nueve céntimos (2,99 €), estableciéndose un plazo de quince días hábiles para que se presenten cuantas alegaciones se estimen pertinentes.*

*En aras de la celeridad, de la simplificación en los procedimientos, sin que sea voluntad de esta Administración aumentar las cargas administrativas e impedir la agilización del citado expediente, este Ayuntamiento acepta la pérdida del derecho al cobro parcial por importe de dos euros con noventa y nueve céntimos (2,99 €).*

*Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente para que sirva como acreditación suficiente y bastante, en Encinas Reales a la fecha de su firma”.*

**NOVENO.** Teniendo en cuenta la documentación aportada por la entidad beneficiaria, procede elevar al Pleno propuesta de resolución definitiva de pérdida de derecho al cobro parcial por importe de 2,99 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

La subvención de 9.613,57 € concedida por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con destino al Ayuntamiento de Encinas Reales quedará reducida a una cuantía de nueve mil seiscientos diez euros con cincuenta y ocho euros (9.610,58 €).

**DÉCIMO.** De conformidad con lo establecido en el *FD* octavo, el plazo del que dispone la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para resolver el procedimiento que nos ocupa de pérdida de derecho al cobro parcial no ha caducado.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. Legislación aplicable.** La normativa aplicable se encuentra contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- *Constitución española de 1978*
- *Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*
- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos*
- *Reglamento de Administración electrónica de la Diputación de Córdoba*
- *Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia de 15 de marzo de 2016.*
- *Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora reguladora en la materia de Excm. Diputación Provincial de Córdoba.*
- *Convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Encina Reales*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.*
- Con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho Privado.

**SEGUNDO.** Régimen jurídico aplicable al Convenio. Con fecha 19 de julio de 2023 se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de marzo de 2023 y en el marco de la Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, y con fecha 5 de febrero de 2024 se firma una Adenda de modificación, por un importe de 1.076.241,00 €.

Atendiendo a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se concede a la Diputación una subvención del 100% del proyecto, por importe de 1.076,241 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2024, aprobó el Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.

La Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.801 de 15 de Marzo de 2016) en su artículo 1 establece que la presente norma provincial tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable que permita a la Diputación Provincial de Córdoba, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública, relacionarse con el resto de entidades locales de la provincia de Córdoba, a través de un modelo de “concertación”, entendido como un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, y como un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia de Córdoba, permitiendo la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En particular, dicha Ordenanza será de aplicación, tal y como se establece en el segundo párrafo letra b), a las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación. En este caso mencionamos el Convenio suscrito con fecha 4 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, modificado por Adenda firmada el 31 de enero de 2024.

**TERCERO.** Regulación general y específica del procedimiento. De conformidad con el apartado 1 del artículo 31 de la LGS *“son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. La finalidad a la que se hace referencia quedará fijada en el anexo económico incluido en el expediente de tramitación del Convenio. Cuando no se haya establecido un plazo concreto ,los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.”* En este caso, los gastos deberán realizarse desde el 1 de enero de 2024 al 31 de julio de 2024.

Su punto segundo dispone que *“salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.”* En este caso, el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.

En relación a la justificación de las subvenciones públicas, la cláusula décima (justificación telemática de los fondos) dispone que *“La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor, de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.*

*Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo IV. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.*

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba. Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación. Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica.

Entre otros, se podrán presentar:

🕒 *Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.*

🕒 *En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.*

*La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA.- del presente Plan provincial."*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS y cláusula décimo primera del Convenio "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros, en los siguientes casos:

*b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

*c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*

*d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley."*

En relación al precitado artículo y las causas de reintegro anteriores, los artículos 91, 92 y 93 del RGLGS establecen el **reintegro por incumplimiento** de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación y/o incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.

En particular, en artículo 91 en relación con la causa b) del artículo 37 de la LGS antes citada dispone que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

Por su parte, el artículo 92 del RGLGS en relación con la causa c) del artículo 37 de la LGS dispone que *"Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación,*

*ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.”*

Asimismo, el apartado 2 del artículo 71 del RGLGS indica que *“Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección”*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la LGS y 94 del RLGS, a través de los cuáles se configura el procedimiento de reintegro de subvenciones, este se iniciará de oficio ..(...), y en él deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Con carácter general el procedimiento de reintegro se regula en los artículos 91 a 95 de los Capítulos I y II del Título III del RGLGS en relación con los artículos 36 a 43 de los Capítulos I y II del Título II de la LGS. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones, tendrán carácter administrativo siendo de aplicación supletoria la *Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común* (en adelante LPAC) .

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88 del RGLGS, se establece que el pago de la subvención nominativa se realizará previa acreditación por parte del beneficiario, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto. De ahí que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En este contexto, el artículo 89 del RGLGS dispone en su punto 2 que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el precitado artículo 42 de la LGS, esto es, el procedimiento de reintegro.

Para el caso que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en el art 92 del RGLGS en relación con el artículo 37 apartado c) de la LGS ,se ha producido un Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS,

**CUARTO.** Requerimiento previo a inicio procedimiento de pérdida de derecho al cobro. De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 92 del RGLGS, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención (pérdida del derecho al cobro), previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento, según el cual *“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”*.

**QUINTO.** Causa de inicio de procedimiento-inicio procedimiento. En este caso y de conformidad con lo dispuesto en el art 92 del RGLGS en relación con el artículo 37 apartado c) de la LGS ,se ha producido un Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

En este marco y de acuerdo a lo dispuesto en apartado C.2) del artículo 18 de la ordenanza reguladora en virtud de la cual *“Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención,”* procederá la pérdida parcial del

derecho al cobro pues, tal y como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho sexto, se ejecuta un 99,97 %, y atendiéndonos a la cuantía de los gastos justificados correctamente 9.626,85 €, la pérdida de derecho al cobro es de 2,99 €.

A estos efectos, el régimen de resolución del procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro y de acuerdo a lo indicado en el artículo 94 del RGLGS, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

**SEXTO.** Plazo de alegaciones/audiencia. Continuando con el precitado artículo 94, tanto la iniciación como la resolución del procedimiento de reintegro serán notificadas al beneficiario, concediéndoles, en el caso de acuerdo de iniciación, un plazo de 15 días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

**SÉPTIMO.** Resolución. De acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 94 del RGLGS, *“la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora”*. Dicha resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio*.

**OCTAVO.** Plazo notificación y resolución. Caducidad. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LGS, en relación con el artículo 21.4 de la LPAC, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los 22 y 32 de la precitada Ley de Procedimiento Administrativo.

El transcurso del citado plazo sin que se hubiere notificado resolución expresa producirá, al amparo de lo previsto en el artículo 25.1 letra b) de la LPAC, la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo(todo ello aplicable al procedimiento de pérdida del Derecho al cobro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS) . Teniendo en cuenta que el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro Parcial se acordó el 21 de enero de 2025 por el Pleno, dicho procedimiento aún no ha caducado.

**NOVENO.** Plazo de prescripción- interrupción plazo prescripción. El artículo 39 de la LGS establece que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. A tenor de lo establecido por el citado artículo en relación a los artículos 25 de la LPAC y 30 de la LRJSP y con los datos obrantes del expediente que nos ocupa, el plazo de prescripción se interrumpió con la notificación del acuerdo de Inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro citado anteriormente.

**DÉCIMO.** Obligación relacionarse medios electrónicos. De conformidad con el artículo 3 del *Real Decreto 203/2021 de 30 de Marzo* por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del sector Público por medios electrónicos, en relación con el artículo 14 de la LPAC, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notificación. EL artículo 43 de la LPAC, en relación con el citado artículo 14 de la misma establece que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante

comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

Asimismo, se dispone que las notificaciones practicadas por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Su apartado 3 establece que se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la misma con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Fin vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**DÉCIMO TERCERO.** Competencia. En cuanto a la competencia, de conformidad con el punto 2 del artículo 89 del Reglamento de la LGS en relación con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente de subvenciones será el competente para declarar la pérdida del derecho al cobro del beneficiario mediante la resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro. Asimismo, el punto 4 del artículo 10 de la precitada Ley, la competencia para declarar la pérdida de derecho al cobro de subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

La competencia para la aprobación del Plan Provincial, en virtud del cual se suscriben los correspondientes Convenios con los Ayuntamientos, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple ya que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos del artículo 47.2 de la LRBRL que requieren mayoría absoluta.

La competencia para la firma del Convenio, en virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) y 36.1.d) de la LRBRL y artículo 61 puntos 1,11,21,14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por *RD 2568/1986 de 28 de noviembre* (ROF en adelante) y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 6 en relación con la 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio, le corresponde al Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Aprobar definitivamente la pérdida de derecho al cobro parcial por un importe de dos euros con noventa y nueve céntimos (2,99 €) correspondientes a la subvención pública articulada mediante el Convenio de colaboración suscrito entre la Excma Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Encinas Reales, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, concedida en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS con el fin de declarar su procedencia.

A tales efectos, la subvención de 9.613,57 € concedida por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con destino al Ayuntamiento de Encinas Reales quedará reducida a una cuantía de nueve mil seiscientos diez euros con cincuenta y ocho euros (9.610,58 €).

**Segundo:** Proceder a la notificación de dicho acuerdo definitivo al representante legal de la entidad interesada, conforme a lo señalado en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debiendo observarse la condición de interesado según lo previsto en el artículo 4 de la referida norma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del RGLGS en relación con el artículo 42.5 de la LGS y el artículo 52.2 de la LBRL, podrá interponer los siguientes recursos:

**Recurso de Reposición**, con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno de la Excmá Diputación de Córdoba, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los artículos 123 y 124 de la LPAC.

**Recurso Contencioso-administrativo**, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la precitada Ley.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso de 1 mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la LPAC y 46 de la ley de la jurisdicción contencioso administrativa arriba referenciada en el párrafo anterior.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el silencio administrativo. (sentencia n.º 52/2014, de 10 de abril del tribunal Constitucional).

**Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

**Tercero:** Notificar al Departamento de Igualdad, a los efectos oportunos.

8.3.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2.0. (GEX: 2024/27525).- Visto asimismo el informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por la Jefa del mismo, de fecha 6 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 6 de septiembre de 2024, de acuerdo a las competencias de la entidad beneficiaria establecidas en sus Estatutos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...*”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), se firmó en Córdoba Convenio de colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Palenciana, cuyos datos se relacionan a continuación:

- Núm de Expte (GEX): IGPP24-ACEP.0005
- Código: 2024/27525
- Objetivo/Actividad subvencionable: “*Palenciana Corresponsable*”.
- Tipo de subvención: *Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación de Córdoba y los municipios menores de 20.000 habitantes para las actuaciones relacionadas con el “Plan Provincial “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables*”
- Presupuesto aceptado (€): 8.318,26 €

- Subvención concedida (€): 8.318,26 €
- Porcentaje de financiación sobre presupuesto aceptado (%): 100
- Plazo de ejecución: 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024.
- Plazo de justificación: *el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.*

**SEGUNDO.** El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas. Siendo la cantidad asignada al Ayuntamiento de Palenciana **8.318,26 €**.

*El proyecto “Palenciana Corresponsable” contempla varias prestaciones sucesivas como actividades subvencionables a los efectos contemplados en la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional.*

El pago de la precitada subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 471 2318 46200 “Subv. Aytos. Asist. PlanCórdoba Red muni. concil. y corresp.” tendrá carácter “prepagable”, no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

En cuanto a la temporalidad de los gastos subvencionados, abarcará todos aquellos necesarios para la realización de la actividad desde el 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

**TERCERO.** La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor, de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.

Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo IV. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba. Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

🕒 Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

🕒 En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

**CUARTO.** Con fecha 29 de noviembre de 2024, se presenta por Dº Gonzalo Ariza Linares, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palenciana y ante la Excma Diputación de Córdoba, solicitud en la que adjunta la siguiente documentación de justificación: memoria justificativa, cuenta justificativa, publicidad y certificación telemática de la subvención.

1. Respecto a la Memoria de Actuaciones y a las Medidas de Difusión implementadas;

Con fecha 29 de noviembre de 2024, la jefa del Departamento de Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza reguladora de la actividad subvencional emite informe en el que dispone lo siguiente:

*"Examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento de PALENCIANA con número de expediente 2024/27525, de justificación de la subvención por importe de 8.318,26 €, dentro del "PLAN PROVINCIAL CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0" para la ejecución del PROYECTO "Palenciana corresponsable.", cuyo Convenio se firmo el 6 de SEPTIEMBRE de 2024 y según las bases del PLAN PROVINCIAL "CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2.0" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES, publicadas en el BOP núm. 100 de 27 de mayo de 2024, se procede a emitir informe técnico relativo a la memoria de actividades y publicidad presentada.*

*Se han cumplido todos los objetivos que se plantearon en el Proyecto inicial:*

- *Conciliar la vida laboral y familiar de las familias durante el periodo vacacional.*
- *Fomentar el aprendizaje lógico-matemático, lectoescritura, comprensión oral y escrita, memoria, atención, a través de los juegos y actividades diarias de manera transversal, como también la metodología ABJ(aprendizaje basado en juegos).*
- *Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades, en los que los niños puedan disfrutar desarrollando y mejorando su psicomotricidad fina y gruesa.*
- *Contribuir al desarrollo de habilidades sociales y de relación.*
- *Crear un club de lectura.*
- *Motivar y desarrollar en los niños la ayuda para crear creaciones literarias. como pueden ser relatos breves.*
- *Transmitir, a través del juego, valores generalmente aceptados por la sociedad, tales como la solidaridad, la generosidad, el respeto, la convivencia, etc.*
- *Inculcar a los/as niños/as actitudes tales como el orden, la limpieza, la responsabilidad en el cuidado de los materiales y espacios que se usan, la creatividad, el trabajo en equipo, el autocontrol y otros.*
- *Desarrollar la creatividad en diferentes actividades como manualidades, expresión corporal, juegos, etc.*
- *Concienciar a los niños y niñas de la importancia de cuidar el medio realizando actividades que fomenten el reciclaje.*
- *Fomentar en los/as niños/as la investigación con la experimentación con los objetos y materiales de su entorno.*

*Se ha respetado la temporalización que se presentó en el Proyecto inicial*

*El proyecto se ha desarrollado en la Casa de la Juventud y se ha puesto en marcha*

*diferentes actividades Talleres de manualidades y actividades para reforzar aspectos lógico-matemáticos, lectoescritura... Uso de juegos con la metodología ABJ. Desarrollo de destrezas de psicomotricidad gruesa y fina. Socialización con iguales. Incremento de la autonomía. Cine de verano. Por lo que el proyecto se ha ejecutado tal cual estaba diseñado y se han alcanzado los objetivos.*

*La publicidad aportada se adecúa al carácter público de la financiación del Plan Provincial según la base novena de esta convocatoria.*

*Se ha ejecutado el proyecto por un importe de 8.288 €, 30,26 € menos de la subvención concedida. No obstante, de la documentación presentada se desprende que el ayuntamiento ha cumplido con la actividad para la que se concedió la subvención, se han alcanzado los objetivos previstos y que se da la adecuada publicidad del carácter público de la subvención recibida para la realización del proyecto.*

*Se propone informe técnico favorable”.*

2. Respecto a la Memoria Económica: La cuenta justificativa simplificada presenta deficiencias, anomalías y/o carencias

A tales efectos, con fecha 11 de diciembre de 2024, se le notifica a la entidad beneficiaria que: *“Examinada la documentación presentada como Cuenta Justificativa Simplificada referente a la subvención de “PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”. Le comunico las siguientes deficiencias, anomalías y/o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y en la propia convocatoria:*

*1. En el Presupuesto Ejecutado de la Cuenta Económica, las partidas presupuestarias: “Gastos Específicos de la Actividad o Proyecto” y “Gastos de Subcontratación en operaciones corrientes”, están infraejecutadas. En consecuencia la ejecución del proyecto aprobado asciende al 99,64%, dando lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención en su caso, por el porcentaje no ejecutado.*

*Para subsanar las anteriores deficiencias, anomalías y/o carencias, deberá aportar la siguiente documentación:*

*1. Rectificar el Presupuesto Ejecutado si así procede. De no proceder se aplicará la normativa sobre proporcionalidad establecida en el art.10.f de la Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, art. 30.8 de la LGS y art. 89 del RGLS.*

*De conformidad con el Art. 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.*

*Transcurrido ese plazo de diez días hábiles sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 37 en relación con el 30 de la Ley General de subvenciones, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la citada Ley”.*

**QUINTO.** Con fecha 17 de diciembre de 2024, dentro del plazo establecido, se recibe solicitud por D<sup>o</sup>. Gonzalo Ariza Linares, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palenciana en la que expone: *“En relación al requerimiento recibido en fecha 11 de diciembre, de subsanación de la justificación de la subvención denominada “PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD 2.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”, por el que se*

detectan deficiencias en la documentación aportada, adjunto se remite Cuenta Justificativa rectificadora, para dar cumplimiento a la subsanación realizada”.

**SEXTO.** Examinada la documentación justificativa aportada al expediente, se observa lo siguiente:

No se recogen la totalidad de los gastos, los cuales si se contemplan en el presupuesto desglosado, por tanto, se procede a una reducción proporcional de la cantidad concedida en la subvención de acuerdo con el FD quinto. Así, la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (8.318,26 €) y la cantidad aceptada, que coincide con los gastos aportados, (8.288,00 €) hace que la pérdida de derecho al cobro sea de 30,26 €.

A continuación se incluye el siguiente cuadro como resumen de lo explicado en el presente antecedente:

Concepto	Presupuesto Inicial Aprobado	Gastos Ejecutados correctamente	Máximo de Desviación (20%)	Gastos Aceptados	Tasa variación	obre-ejecución:
Gastos de Personal	0,00 €	0,00 €				
Gastos Específicos de la Actividad/Proyecto	831,83 €	803,00 €	166,37 €	803,00 €	-3,47 %	0,00 €
Dietas y gastos de viaje	0,00 €	0,00 €				
Gastos indirectos a imputar al proyecto	0,00 €	0,00 €				
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes	7.486,43 €	7.485,00 €	1.497,29 €	7.485,00 €	-0,02 %	0,00 €
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>8.318,26 €</b>	<b>8.288,00 €</b>	<b>1.663,65 €</b>	<b>8.288,00 €</b>		<b>0,00 €</b>

Porcentaje aceptado	99,64 %
Subvención recibida	8.318,26 €
Reintegro o Pérdida	30,26 €
Penalización 40%	0,00 €
Reintegro o Pérdida + Penalización 40%	30,26 €

**SÉPTIMO.** Analizada dicha documentación, al producirse incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficientes, con fecha 21 de enero de 2025, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Palenciana. Dicha resolución fue notificada a la entidad beneficiaria el 30 de enero de 2025 para que, en un plazo de 15 días hábiles, alegara y/o aportara los documentos o justificaciones que estimara pertinentes.

**OCTAVO.** Con fecha 4 de febrero de 2025, se presenta por el representante del Ayuntamiento de Palenciana, D<sup>o</sup>. Gonzalo Ariza Linares, solicitud en la que expone: “A/A SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENESTAR SOCIAL. QUE HABIENDO RECIBIDO EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA NOTIFICACION INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2.0. (GEX: 2024/27525)”, solicitando: “TENGA A BIEN DAR POR PRESENTADO ESCRITO DONDE SE ACEPTA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE PERDIDA DE DERECHO A COBRO”

A dicha solicitud adjunta escrito de aceptación de inicio de pérdida de derecho al cobro, cuyo tenor literal es el siguiente: “DON GONZALO ARIZA LINARES representante legal de la entidad AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA, una vez recibida la Notificación del acuerdo de INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2.0. (GEX: 2024/27525),

**MANIFIESTA:**

1.- Que ha recibido notificación del Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, de fecha 23 de diciembre del año 2024, conformado por la Jefa de dicho Servicio mediante la que se procede a iniciar el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

2.- Que está conforme con el contenido de dicha propuesta, manifestando su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones a efectos de lo previsto en el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

**NOVENO.** Teniendo en cuenta la documentación aportada por la entidad beneficiaria, procede elevar al Pleno propuesta de resolución definitiva de pérdida de derecho al cobro parcial por importe de 30,26 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

La subvención de 8.318,26 € concedida por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba con destino al Ayuntamiento de Palenciana quedará reducida a una cuantía de ocho mil doscientos ochenta y ocho euros (8.288,00 €).

**DÉCIMO.** De conformidad con lo establecido en el *FD* octavo, el plazo del que dispone la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para resolver el procedimiento que nos ocupa de pérdida de derecho al cobro parcial no ha caducado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Legislación aplicable. La normativa aplicable se encuentra contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- *Constitución española de 1978*
- *Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*
- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos*
- *Reglamento de Administración electrónica de la Diputación de Córdoba*
- *Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia de 15 de marzo de 2016.*
- *Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora reguladora en la materia de Excma Diputación Provincial de Córdoba.*
- *Convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Palenciana.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el*

*ejercicio 2024.*

- Con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho Privado.

**SEGUNDO.-** Régimen jurídico aplicable al Convenio. Con fecha 19 de julio de 2023 se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el desarrollo del Plan Corresponsables, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad del 3 de marzo de 2023 y en el marco de la Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, y con fecha 5 de febrero de 2024 se firma una Adenda de modificación, por un importe de 1.076.241,00 €.

Atendiendo a la Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se concede a la Diputación una subvención del 100% del proyecto, por importe de 1.076,241 € que será financiada con cargo a los fondos finalistas procedentes del Plan Corresponsables.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2024, aprobó el Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.

La Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.801 de 15 de Marzo de 2016) en su artículo 1 establece que la presente norma provincial tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable que permita a la Diputación Provincial de Córdoba, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública, relacionarse con el resto de entidades locales de la provincia de Córdoba, a través de un modelo de “concertación”, entendido como un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, y como un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia de Córdoba, permitiendo la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En particular, dicha Ordenanza será de aplicación, tal y como se establece en el segundo párrafo letra b), a las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación. En este caso mencionamos el Convenio suscrito con fecha 4 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, modificado por Adenda firmada el 31 de enero de 2024.

**TERCERO.** Regulación general y específica del procedimiento. De conformidad con el apartado 1 del artículo 31 de la LGS *“son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. La finalidad a la que se hace referencia quedará fijada en el anexo económico incluido en el expediente de tramitación del Convenio. Cuando no se haya establecido un plazo concreto ,los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.”* En este caso, los gastos deberán realizarse desde el 1 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

Su punto segundo dispone que *“salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra*

*alternativa, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.” En este caso, el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.*

*En relación a la justificación de las subvenciones públicas, la cláusula décima (justificación telemática de los fondos) dispone que “La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos. La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a o, en su caso, Interventor, de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia.*

*Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo IV. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2024, finalizará el 31 de marzo de 2025, salvo que haya sido posible la prórroga para la ejecución y/o justificación.*

*Todo ello, sin perjuicio de la obligación de las entidades beneficiarias de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba. Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Hay que estar a la letra h) del artículo 5 de la Ordenanza de Concertación.*

*La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación. Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica.*

*Entre otros, se podrán presentar:*

*🕒 Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.*

*🕒 En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la “URL” “Uniform Resource Locator” (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.*

*La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMO SEGUNDA.- del presente Plan provincial.”*

*De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS y cláusula décimo primera del Convenio “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros, en los siguientes casos:*

*b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*

*c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los*

términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.”

En relación al precitado artículo y las causas de reintegro anteriores, los artículos 91, 92 y 93 del RGLGS establecen el **reintegro por incumplimiento** de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación y/o incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.

En particular, en artículo 91 en relación con la causa b) del artículo 37 de la LGS antes citada dispone que *“El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.”*

Por su parte, el artículo 92 del RGLGS en relación con la causa c) del artículo 37 de la LGS dispone que *“Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.”*

Asimismo, el apartado 2 del artículo 71 del RGLGS indica que *“Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección”.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la LGS y 94 del RLGS, a través de los cuáles se configura el procedimiento de reintegro de subvenciones, este se iniciará de oficio ..(...), y en él deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Con carácter general el procedimiento de reintegro se regula en los artículos 91 a 95 de los Capítulos I y II del Título III del RGLGS en relación con los artículos 36 a 43 de los Capítulos I y II del Título II de la LGS. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones, tendrán carácter administrativo siendo de aplicación supletoria la *Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común* (en adelante LPAC) .

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88 del RGLGS, se establece que el pago de la subvención nominativa se realizará previa acreditación por parte del beneficiario, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto. De ahí que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En este contexto, el artículo 89 del RGLGS dispone en su punto 2 que el procedimiento para declarar la procedencia de la **pérdida del derecho de cobro** de la subvención será el establecido en el precitado artículo 42 de la LGS, esto es, el procedimiento de reintegro.

Para el caso que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en el art 92 del RGLGS en relación con el artículo 37 apartado c) de la LGS ,se ha producido un Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS,

**CUARTO.** Requerimiento previo a inicio procedimiento de pérdida de derecho al cobro. De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 92 del RGLGS, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención (pérdida del derecho al cobro), previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del citado Reglamento, según el cual *“Transcurrido el plazo establecido*

*de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones”.*

**QUINTO.** Causa de inicio de procedimiento-inicio procedimiento. En este caso y de conformidad con lo dispuesto en el art 92 del RGLGS en relación con el artículo 37 apartado c) de la LGS ,se ha producido un Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

En este marco y de acuerdo a lo dispuesto en apartado C.1) del artículo 18 de la ordenanza reguladora en virtud de la cual “si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización la actividad o gasto, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones” procederá la pérdida parcial del derecho al cobro pues, tal y como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho sexto, se ejecuta un 99,64 %, y atendiéndonos a la cuantía de los gastos justificados correctamente 8.288,00 €, la pérdida de derecho al cobro es de 30,26 €.

A estos efectos, el régimen de resolución del procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro y de acuerdo a lo indicado en el artículo 94 del RGLGS, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

**SEXTO.** Plazo de alegaciones/audiencia. Continuando con el precitado artículo 94, tanto la iniciación como la resolución del procedimiento de reintegro serán notificadas al beneficiario , concediéndoles, en el caso de acuerdo de iniciación, un plazo de 15 días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

**SÉPTIMO.** Resolución. De acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 94 del RGLGS, “*la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora*”. Dicha resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio*.

**OCTAVO.** Plazo notificación y resolución. Caducidad. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LGS, en relación con el artículo 21.4 de la LPAC, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los 22 y 32 de la precitada Ley de Procedimiento Administrativo.

El transcurso del citado plazo sin que se hubiere notificado resolución expresa producirá, al amparo de lo previsto en el artículo 25.1 letra b) de la LPAC, la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo(todo ello aplicable al procedimiento de pérdida del Derecho al cobro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS) .Teniendo en cuenta que el acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro parcial se acordó el 21 de enero de 2025 por el Pleno, dicho procedimiento aún no ha caducado.

**NOVENO.** Plazo de prescripción- interrupción plazo prescripción. El artículo 39 de la LGS establece que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el

reintegro. A tenor de lo establecido por el citado artículo en relación a los artículos 25 de la LPAC y 30 de la LRJSP y con los datos obrantes del expediente que nos ocupa, el plazo de prescripción se interrumpió con la notificación del acuerdo de Inicio del Procedimiento de Pérdida de Derecho al Cobro citado anteriormente.

**DÉCIMO.** Obligación relacionarse medios electrónicos. De conformidad con el artículo 3 del *Real Decreto 203/2021 de 30 de Marzo* por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del sector Público por medios electrónicos, en relación con el artículo 14 de la LPAC, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notificación. EL artículo 43 de la LPAC, en relación con el citado artículo 14 de la misma establece que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notificación. EL artículo 43 de la LPAC, en relación con el citado artículo 14 de la misma establece que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

Asimismo, se dispone que las notificaciones practicadas por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Su apartado 3 establece que se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la misma con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Fin vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**DÉCIMO TERCERO.** Competencia. En cuanto a la competencia, de conformidad con el punto 2 del artículo 89 del Reglamento de la LGS en relación con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente de subvenciones será el competente para declarar la pérdida del derecho al cobro del beneficiario mediante la resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro. Asimismo, el punto 4 del artículo 10 de la precitada Ley, la competencia para declarar la pérdida de derecho al cobro de subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

La competencia para la aprobación del Plan Provincial, en virtud del cual se suscriben los correspondientes Convenios con los Ayuntamientos, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple ya que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos del artículo 47.2 de la LRBRL que requieren mayoría absoluta.

La competencia para la firma del Convenio, en virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) y 36.1.d) de la LRBRL y artículo 61 puntos 1,11,21,14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por *RD 2568/1986 de 28 de noviembre* (ROF en adelante) y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 6 en relación con la 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio, le corresponde al Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Aprobar definitivamente la pérdida de derecho al cobro parcial por un importe de treinta euros con veintiséis céntimos (30,26 €) correspondientes a la subvención pública articulada mediante el Convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Palenciana, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, concedida en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

A tales efectos, la subvención de 8.318,26 € concedida por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba con destino al Ayuntamiento de Palenciana quedará reducida a una cuantía de ocho mil doscientos ochenta y ocho euros (8.288,00 €).

**Segundo:** Proceder a la notificación de dicho acuerdo definitivo al representante legal de la entidad interesada, conforme a lo señalado en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debiendo observarse la condición de interesado según lo previsto en el artículo 4 de la referida norma, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del RGLGS en relación con el artículo 42.5 de la LGS y el artículo 52.2 de la LBRL, podrá interponer los siguientes recursos:

**Recurso de Reposición**, con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los artículos 123 y 124 de la LPAC.

**Recurso Contencioso-administrativo**, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la precitada Ley.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso de 1 mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la LPAC y 46 de la ley de la jurisdicción contencioso administrativa arriba referenciada en el párrafo anterior.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el silencio administrativo. (sentencia n.º 52/2014, de 10 de abril del tribunal Constitucional).

**Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

**Tercero:** Notificar al Departamento de Igualdad, a los efectos oportunos.

9.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA EN FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/2962).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta informe de la Secretaria Delegada de dicho Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como propuesta suscrita por el Sr. Gerente del citado Organismo, del siguiente tenor:

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Baena, en sesiones ordinarias de fecha 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2024, según certificación expedida por la Secretaría General, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Baena, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de Baena o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario; practicar la notificación de liquidaciones; emisión de documentos de cobro; gestión y contabilización de ingresos; expedir las relaciones certificadas de deudores; dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes; resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos; liquidar intereses de demora; acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas; tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables; resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación; así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la Administración Provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Las relaciones entre los Entes delegante y delegado, derivadas del ejercicio de las competencias objeto de delegación, se regirán por las normas establecidas en la Ordenanza

General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS PARA EL INGRESO EN CUENTAS DE LA DIPUTACIÓN DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO. (GEX: 2025/4323).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría Delegada así como propuesta suscrita por el Sr. Gerente del citado Organismo, de fecha 6 de febrero en curso, del siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Asunto: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

El Convenio se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para la colaboración social en la aplicación de los tributos, que podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales y contempla fundamentalmente las siguientes finalidades:

1.- Se ofrece a los obligados al pago un nuevo canal, a través del giro postal, para el ingreso de los tributos y demás deudas de derecho público, facilitando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones tributarias y garantizando la efectividad de los procedimientos recaudatorios.

2.- Correos procederá a enviar a la cuenta corriente de la Diputación el importe obtenido de los giros postales diarios utilizados para el pago de las deudas tributarias en toda su red de oficinas.

Correos enviará a la Diputación, mediante los sistemas propios, un fichero con toda la información detallada y completa de cada uno de los giros admitidos en su red para el pago de deudas y abonados en su cuenta, en la que figurará el importe total de los giros admitidos, identificación de la deuda y del obligado al pago, conforme al formato del cuaderno bancario con el que trabaje la Diputación.

La suscripción de este Convenio se considera beneficioso para la Diputación Provincial de Córdoba, puesto que permitirá facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ofreciendo un nuevo canal de pago, adicional a los ya existentes, a través del giro postal, y posterior ingreso de estos importes en las cuentas de la Diputación. De esta forma se mantiene un mecanismo de colaboración mutua entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. con el objetivo de aumentar y mejorar la calidad de los servicios públicos, ofertando servicios en zonas más amplias, especialmente rurales, que permitan llegar a todos los sectores de la población.

En virtud de lo expuesto, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, previos los trámites que procedan, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para facilitar el ingreso en cuentas de la Diputación de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público, cuyo texto íntegro se adjunta.

Segundo. Autorizar a la Presidencia para que proceda a su formalización.”

De acuerdo con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

11.- AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN LINEA 2. PLAN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2024. (GEX: 2024/36607).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta informe suscrito por la Jefa de dicho Departamento, de fecha 30 de enero del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **Antecedentes de hecho.**

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio del año en curso, aprobó inicialmente el “Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2024 ”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, y al no haberse presentado ninguna alegación, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el B.O.P., n.º 168 de fecha 30 de agosto.

Segundo.- La Base Tercera de este Plan establece las siguientes líneas subvencionables:

1. Apoyo en el paso a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local.
2. Apoyo a la implantación de Video-Acta.
3. Suscripción por un año al servicio de correo y ofimática en la nube del proyecto "Córdoba e-mail".
4. Puestos de trabajo para movilidad.

Indicando en la base séptima y décima que podrán imputarse los gastos subvencionables efectuados desde el 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Tercero.- Durante el periodo de ejecución del Plan, se han recibido múltiples solicitudes de modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 por parte de las entidades locales beneficiarias que han incluido la Línea 2. Apoyo a la implantación de Video-Acta, además de Informe solicitado a Eprinsa sobre la imposibilidad de su ejecución. La implementación de la solución de Video-Acta se ha enfrentado a una serie de desafíos que requieren una adaptación del cronograma inicial. A continuación, se detallan los principales motivos que sustentan esta solicitud:

## 1. Complejidad del Diseño de la Solución:

- Orientación del Mercado: El mercado actual ofrece soluciones basadas principalmente en modelos de pago por uso, lo cual genera un gasto continuo y elevado a largo plazo. Este tipo de soluciones no se ajusta a las necesidades y prioridades de la institución provincial.
- Búsqueda de una Solución Óptima: La búsqueda de una solución que se adapte a nuestras necesidades específicas y a nuestro presupuesto ha requerido un análisis exhaustivo del mercado y un diseño a medida. Este proceso ha demandado un tiempo superior al inicialmente previsto.

## 2. Proceso de Validación y Licitación:

- Validación de la Solución: Una vez diseñada la solución, es fundamental validarla a través de pruebas piloto para garantizar su correcto funcionamiento y su adecuación a los requisitos establecidos. Este proceso es esencial para evitar contratiempos y asegurar el éxito de la implementación.
- Licitación: La licitación de la adquisición de la solución requiere de un proceso administrativo riguroso que implica la elaboración de pliegos de condiciones, la publicación de anuncios, la evaluación de ofertas y la adjudicación del contrato. Este proceso, por su naturaleza, demanda un tiempo considerable.

## 3. Coincidencia con Otros Proyectos Estratégicos:

- Orden 836: La implementación simultánea de la orden 836, que implica la instalación y configuración de nuevo equipamiento, supone una carga de trabajo adicional para los equipos técnicos y administrativos.
- Orden TER 1235: La adaptación de nuestras aplicaciones de gestión al marco de la orden TER 1235, destinada a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal, también consume recursos y retrasa la ejecución de otros proyectos.

## Fundamentos de derecho.

Primero.- De acuerdo con el artículo 4, apartado 1, punto b) y c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), "se atribuye a las Diputaciones, en su calidad de administración territorial, la potestad de programación y planificación, así como la de autoorganización respectivamente, para el ejercicio de las competencias" contempladas en el artículo 36 de la mencionada Ley.

Estas bases reguladoras se llevan a cabo por esta Diputación Provincial, a la vista de las competencias reconocidas a la misma en el artículo 36 de la LRBRL, según el cual:

*"1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

*/.../*

*b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*

Segundo.- A tenor de lo anterior, regula el artículo 33, relativo a las competencias del Pleno de una Diputación Provincial, de la LRBRL que:

*"2. Corresponde en todo caso al Pleno:*

*/.../*

*d) La aprobación de los planes de carácter provincial.*

*/.../*

Siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar los planes de carácter provincial, determina su competencia también para la modificación del mismo el artículo

32 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/86):

*“5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”.*

Así pues, el procedimiento para llevar a cabo la modificación es idéntico al previsto para su elaboración ab initio, recogido en el artículo anterior:

“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.”.

La Base Sexta del Plan de Colaboración en materia de Administración Electrónica, regulan el procedimiento de aprobación, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, en relación con la determinación del órgano competente y del procedimiento de elaboración y modificación del Plan.

Tercero.- Expuesta la potestad general de las Diputaciones para la modificación de sus planes así como el procedimiento a seguir y consta en los expedientes la necesidad y conveniencia particular de modificar el plazo de ejecución de la línea 2 subvencionable, Apoyo a la implantación de Video-Acta, además del informe solicitado por este Departamento a Eprinsa.l

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.*

*/.../*

Considerando los desafíos y consideraciones expuestas anteriormente en relación a ampliación del plazo de ejecución para la Modalidad 2: Apoyo a la Implantación de Video-Acta hasta el 31 de diciembre de 2025 que permitirá:

- Garantizar la selección de una solución de Video-Acta óptima y sostenible en el tiempo.
- Realizar un proceso de implementación riguroso y eficiente.
- Evitar la sobrecarga de los equipos técnicos y administrativos al concentrar los esfuerzos en un solo proyecto.

De acuerdo con cuanto antecede, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico y Transformación Digital y Juventud que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la Base Séptima y Décima “Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2024”, debiendo quedar el plazo de ejecución indicando en dicha Bases, modificando la fecha de imputación de los gastos subvencionables correspondientes a la Línea 2 a fecha 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificadorio incorporado al “Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2024” con carácter definitivo de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia o, en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas. Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de las bases modificadas.

Tercero.- Ordenar la publicación en la web y en el Portal de Transparencia del documento unificado y actualizado de dicho Plan, incorporando la modificación del presente acuerdo, a los efectos tanto de la información pública de esta aprobación inicial, como del público conocimiento y difusión, una vez adquieran carácter definitivo.

Cuarto.- Mantener el tenor literal de las restantes bases del Plan referido.

Quinto.- Notificar este Acuerdo a las entidades beneficiarias.”

12.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADAS A AYUNTAMIENTOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL GUADALINFO 2023. (GEX: 2023/3245).- También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Administración Electrónica en el que asimismo consta informe suscrito por la Jefa de dicho Departamento, de fecha 4 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada en el día veinte de noviembre del año en curso, los siguientes acuerdos de inicio de expedientes de reintegro en el marco del Plan Anual de colaboración con los ayuntamientos de la provincia para el programa “Guadalinfo 2023” en relación con las actuaciones siguientes:

1) . Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

NT23.0071/ GEX: 2023/15853

Importe subvencionado: 3.992,50 €

Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 2.659,21 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de 476,53 Euros, más los intereses de demora.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 18/07/2024, dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por 476,53 euros de la subvención más los intereses de demora.

## 2) . Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT23.0077/ GEX: 2023/16063

Importe subvencionado: 4.700,84 €

Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Certificación telemática expedida por el/la Interventor/a del ayuntamiento acreditando por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso

- Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente.

- Medidas de difusión correspondientes, de acuerdo a lo contenido en el art. 10 bases.
- Fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.
- Memoria de las actuaciones realizadas.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 16/04/2024, dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total por 4.700,84 euros más los intereses de demora.”

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2023
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la subvención concedida, tienen la consideración de ingreso de derecho público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, resultando de aplicación lo previsto a tal efecto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 10 de las bases reguladoras del "Plan de colaboración con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba para el Programa Guadalinfo 2023", y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago en fecha 31 de mayo de 2023 hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro.(19/02/2025.) El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según lo preceptuado en el Art. 38 LGS. El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT, se realizará atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención.

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 19/02/2025
  - Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 31/05/2023
- Nº de días: 631 días

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

NT23.0071/ GEX: 2023/15853

Importe subvencionado: 3.992,50 €

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	476,53 Euros
- Intereses de demora:	33,41 Euros
- Total a reintegrar: :	509,94 Euros

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

NT23.0077/ GEX: 2023/16063

Importe subvencionado: 4.700,84 €

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	4.700,84 Euros
- Intereses de demora:	339,62 Euros
- Total a reintegrar: :	5.040,46 Euros

CUARTO.- La recaudación del importe referido con anterioridad -principal más intereses- en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la Resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico y Transformación Digital y Juventud de fecha 4 de febrero en curso que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Resolver los expedientes de reintegro del Plan de Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2023", de los siguientes ayuntamientos cuyas cantidades deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago (Reintegro Subvención Guadalinfo 2023).

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

NT23.0071/ GEX: 2023/15853

Importe subvencionado: 3.992,50 €

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	476,53 Euros
- Intereses de demora:	33,41 Euros
- Total a reintegrar: :	509,94 Euros

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

NT23.0077/ GEX: 2023/16063

Importe subvencionado: 4.700,84 €

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	4.700,84 Euros
- Intereses de demora:	339,62 Euros
- Total a reintegrar: :	5.040,46 Euros

SEGUNDO.- Que el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los plazos que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

CUARTO.- Que se notifique la resolución a los interesados informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; con indicación de los recursos procedentes.

13.- APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS VUELA 2025. (GEX: 2025/3609).- Asimismo se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta informe suscrito por la Jefa de dicho Departamento de fecha 4 de

febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

## ANTECEDENTES DE HECHO

En los últimos años la Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's.

El Consorcio Fernando de los Ríos al que pertenece la Diputación de Córdoba ha elaborado una Estrategia para 2022-2025 cuyos objetivos son:

- Garantizar la inclusión digital de toda la ciudadanía y disminuir la brecha digital de género.
- Conseguir que el Punto Vuela sea un espacio tecnológico avanzado que dé respuesta a la vida digital de las personas y permita luchar contra al despoblación.
- Garantizar la adquisición de competencias digitales clave para la recuperación, especialmente para la empleabilidad.
- Favorecer que autónomos y pymes cuenten con las competencias digitales suficientes para afrontar su proceso de transformación digital.

Por todo ello, cobra especial relevancia la cooperación con los municipios para la dinamización de los Puntos Vuela. Así para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, vuelve a considerarse oportuno establecer un programa de cooperación, y que se permita la tramitación del mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para el desarrollo del plan de cooperación que comentamos se ha tenido presente la siguiente normativa:

a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el procedimiento administrativo.

b) La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público "Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias...".

c) El Estatuto de Autonomía de Andalucía 2/2007, de 19 de marzo, que contiene en su artículo 34 el acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación: "Se reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación...".

d) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo artículo 70 bis, apartado 3º, determina que "...los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación y la comunicación de los vecinos..." Asimismo determina que las Diputaciones provinciales colaborarán con aquellos municipios que carezcan de recursos, tanto económicos como de gestión, para favorecer dicho servicio a los ciudadanos.

e) Esta LRBRL se modifica en su art. 36 por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y aparece entre las competencias propias de la Diputación en su apartado g) "La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes."

f) El artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la asistencia técnica de la provincia al municipio.

g) Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, en concreto, el artículo 11 de la misma y, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia" en caso de incumplimiento de la finalidad prevista en el presente plan de cooperación, en cuyo caso, se procederá al reintegro de las subvenciones concedidas a los municipios por la Diputación de Córdoba.

En definitiva, teniendo presente la normativa que acabamos de exponer, el presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan Punto Vuela para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos centros en las cuantías descritas en el mismo.

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada. Así, la financiación aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2025, inicialmente aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación provincial de fecha 30 de diciembre de 2024.

En cuanto al objeto de la presente y según informe técnico es el siguiente:

#### OBJETO:

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan Punto Vuela para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos centros en las cuantías descritas en este programa.

Los destinatarios son los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Punto Vuela, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. De igual manera, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda.

El plazo de vigencia del programa será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y cuya aplicación presupuestaria prevista para la referida subvención a tener en cuenta para el 2025 es: 274 4911 46200, con una asignación de 498.185,53 euros, del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el 2025.

Una vez aprobado inicialmente por el Pleno de la institución provincial, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, , la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Programa hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podrá consultarse en la web y las bases íntegras en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales que cumplan los requisitos puedan presentar sus solicitudes.

En cuanto a la fundamentación normativa cabe señalar lo siguiente:

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca.

La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico establece unas menciones de relevante interés en esta materia. Se integran así materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la

obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

Cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

En definitiva, la ley aborda cuestiones tales como la actuación administrativa automatizada, la Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, entre otros aspectos que, definitivamente, van a suponer un cambio radical en la actuación administrativa y que se proyecta precisamente sobre las cuestiones objeto del presente informe.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el art. 25.2 la Ley 7/2018, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio en su apartado "ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

La convocatoria que nos ocupa ha de situarse pues en las premisas antedichas. A tal efecto, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación.

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

Con carácter previo a su aprobación, y conforme al artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe ser fiscalizado por parte de la Intervención General.

En virtud de lo anteriormente expresado, se considera conforme a Derecho el Plan de Cooperación de la Diputación de Córdoba con los Ayuntamientos para la dinamización de los Puntos Vuela 2025, debiendo procederse a su aprobación, por el Pleno de la Corporación provincial, tal y como establece el artículo 33.2.d de la Ley de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

De acuerdo con cuanto antecede, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico y Transformación Digital y Juventud de fecha 5 de febrero en curso que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Puntos Vuela en el año 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar la cuantía total de 498.185,53 euros. La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial de Córdoba se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 274.4911.46200 del Presupuesto de 2025.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio inicial del Programa en el BOP; el extracto del mencionado Programa a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba y en el Portal de Transparencia para que las entidades locales del Anexo I del Programa puedan solicitar dichos fondos.

14.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA, "PLAN CÓRDOBA-15 " EJERCICIO 2021. (GEX: 2023/20186).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe-propuesta suscrito por el Jefe del mismo con fecha 4 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **Antecedentes de hecho**

**PRIMERO.-** El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA "PLAN CÓRDOBA-15" EJERCICIO 2021, entre los que se encontraban la siguiente asistencia económica:

##### **1. Ayuntamiento de La Guijarrosa:**

- **PC15-21.10.0015** "CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL: INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL" (cantidad concedida 91.028,20 €)

**SEGUNDO.-** Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, en primera instancia, concedió de oficio una prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022, si bien posteriormente, mediante acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 25 de enero de 2023, concedió nuevamente de oficio una nueva ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023, siendo el plazo de justificación de tres meses desde la finalización del mismo.

**TERCERO.-** Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se comprobó en un primer momento la existencia de las siguientes deficiencias:

## 1. Ayuntamiento de La Guajarrosa:

- **PC15-21.10.0015** "CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL: INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL" (cantidad concedida 91.028,20 €)

**Causa:** *Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria presentada, resulta una cantidad a reintegrar de 55.792,71 €, la cual no alcanza el mínimo de ejecución del 50% exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberían reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes. Por lo tanto, deberán aumentar el importe justificado lo máximo posible hasta el presupuesto de ejecución comprometido en el proyecto por 254.241,10 €, o deberán proceder tal y como se ha expuesto anteriormente.*

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se notificó al anterior beneficiario el requerimiento previo con fecha 5 de mayo de 2023 para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, habiéndolo realizado el beneficiario sucesivas justificaciones con fecha 5 de junio de 2023 y n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2023/38671 y con fecha 14 de junio de 2023 y n.º de registro de entrada DIP/RT/E/2024/41828, respectivamente, no completándose, sin embargo, la documentación requerida en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

### **Fundamentos de derecho**

**PRIMERO.-** Las Bases Reguladoras del mencionado Programa, en el apartado décimo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

*"...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en estipulación novena, mediante documentación electrónica..."*

No obstante, dicha disposición queda sin efecto en lo relativo a los plazos de justificación, por las sucesivas ampliaciones de las que han sido objeto los mismos, tal y como se ha expuesto anteriormente.

**SEGUNDO.-** El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Plan Provincial.

**TERCERO.-** El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

**CUARTO.-** El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento

a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**QUINTO.-** El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente de reintegro de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento que se indica en el marco del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA "PLAN CÓRDOBA-15" EJERCICIO 2021, para el siguiente proyecto:

1. **Ayuntamiento de La Guijarrosa:**

- **PC15-21.10.0015** "CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL: INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL" (cantidad concedida 91.028,20 €)

**Causa:** *La última certificación de obra aportada, de fecha de 28 de diciembre de 2023, se ejecuta con posterioridad a la finalización del plazo de justificación, el cual expiraba el 30 de junio de 2023, tras la ampliación de oficio del plazo de ejecución concedida al efecto, por lo que no se puede computar como gasto efectivamente justificado. En base a lo expuesto, la ejecución final del proyecto asciende al importe de 217.412,89 euros, por lo que en atención a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, **deberán reintegrar la cantidad de 13.172,61 euros.***

**SEGUNDO-** De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se notificara este acuerdo al Ayuntamiento que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

15.- APROBACIÓN DE LA 3ª MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE

CÓRDOBA (EJERCICIO 2024). (GEX: 2024/43915).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe-propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio de fecha 6 de febrero en curso y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### Antecedentes de hecho

**PRIMERO.-** El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

**SEGUNDO.-** Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el “*Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)*”.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 4 de junio de 2024, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

**CUARTO.-** Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Carcabuey	2024/33709	PDI24.11.0025	PLAN MUNICIPAL 2024 PARA DINAMIZACIÓN DEL TURISMO EN CARCABUEY	27-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84322
	2024/33711	PDI24.12.0020	DESARROLLO LOCAL EN CARCABUEY 2024	
	2024/33668	PDI24.06.0021	PLAN GESTIÓN ÉTICA COLONIAS FELINAS	
Cardeña	2024/33023	PDI24.10.0047	CONTRATACIÓN DE PERSONAL MONITOR PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES	27-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84470
	2024/33017	PDI24.04.0027	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN GENERAL	27-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84470
	2024/33014	PDI24.02.0035	CONTRATACIÓN OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN COMO ENCARGADO DE PERSONAL Y OBRAS	17-01-2025 DIP/RT/E/ 2024/2676
	2024/33022	PDI24.09.0051	CONTRATACIÓN PERSONAL SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL	27-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84470
Castro del Río	2024/34038	PDI24.09.123	CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DE EDUCACIÓN PARA LUDOTECA EN LLANO DEL ESPINAR	3-0-2025 DIP/RT/E/ 2025/5856
E.L.A. Ochavillo del Río	2024/32927	PDI24.14.0030	REFUERZO DE LA ATENCIÓN EN OFICINAS Y DEPENDENCIAS GENERALES DE LA ELA DE	21-01-2025 DIP/RT/E/ 2025/3128

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
			OCHAVILLO DEL RÍO	23-01-2025 DIP/RT/E/ 2025/3787
Fernán-Núñez	2024/33744	PDI24.08.0053	AVENTARTE	5-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/79362
La Victoria	2024/33222	PDI24.07.0022	VIGILANCIA DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA	20-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/83364
	2024/33223	PDI24.07.0023	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO PÚBLICO Y GUARDERÍA INFANTIL	30-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84816
	2024/33220	PDI24.05.0030	PARQUES Y JARDINES	30-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84818
	2024/33228	PDI24.10.0065	ADQUISICIÓN VESTUARIOS Y ASEOS PORTÁTILES PARA CAMPO DE FÚTBOL	30-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84819
	2024/33232	PDI24.14.0037	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS	30-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84820
Villafranca de Córdoba	2024/31382	PDI24.10.0010	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CERRAMIENTO DE PASILLO TÉCNICO EN GIMNASIO MUNICIPAL	29-11-2024 DIP/RT/E/ 2024/77688
Villanueva del Rey	2024/33906	PDI24.10.0100	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GIMNASIO MUNICIPAL	10-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/79685  10-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/779749
	2024/33876	PDI24.01.0027	ADQUISICIÓN SEÑALES DE TRÁFICO	10-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/79808
	2024/33882	PDI24.02.0074	CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	11-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/80111
				26-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84063

### Legislación aplicable

- Bases reguladoras del Plan provincial “Diputación Invierte” de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2024).
- Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).
- Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

### Fundamentos de derecho

**PRIMERO.-** De conformidad con la Estipulación Séptima del “Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)”:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

En términos similares se pronuncia la “Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

**SEGUNDO.-** De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

**TERCERO.-** Respecto de la solicitud del **Ayuntamiento de La Victoria** conviene ahondar en los siguientes extremos:

- El proyecto inicial consiste en la contratación durante 3 meses de un Conserje, en los meses de octubre a diciembre de 2024, para la prestación del servicio de vigilancia de la escolarización obligatoria del Colegio Público José Antonio Valenzuela. El coste de la contratación asciende a 3.650,43 euros, según consta en la memoria presenta del proyecto.

Vistas las necesidades surgidas en el desarrollo del calendario de actividades infantiles en el municipio, se necesita modificar dicha contratación por dos técnicos de educación infantil en el mes de enero de 2025, para la puesta en marcha de talleres infantiles, siendo el presupuesto de gasto el siguiente:

- Coste total contratación 2 técnicos: 3.215,34 euros
  - Material fungible para talleres: 435, 09 euros
- TOTAL: 3.650,43 euros

Ahora bien, el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba, para el ejercicio 2024, incluye las Bases de ejecución del mismo, aplicables a la propia Entidad local y sus Organismos Autónomos, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLHL y 9.1. del R.D. 500/90.

Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90; y concretamente, los niveles de vinculación jurídica de los créditos, que se recogen en la Base 5:

“/.../

*A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se establece el CAPITULO como nivel de vinculación jurídica de los créditos, en cuanto a clasificación económica, por lo que se refiere a la clasificación por programas, se establece el nivel de vinculación en el ÁREA DE GASTO y en la clasificación orgánica a NIVEL DE CENTRO GESTOR en el caso de la Entidad.*

/.../”

Por tanto, la vinculación jurídica de los créditos supone una excepción al principio de especialidad cualitativa y su finalidad es facilitar la gestión del presupuesto, evitando tener que realizar continuas modificaciones del presupuesto.

Atendiendo a la estructura de los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales según las clasificaciones por programas y económica (art. 167.3 TRLHL):

*“a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.*

/.../

*c) La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.”*

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y según las actuaciones indicadas, quedarían consignadas a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Proyecto	Aplicación presupuestaria
VIGILANCIA DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA	010.3251.46200
CONTRATACIÓN POR DOS TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL	010.323.46200

Considerando lo expuesto, cabe afirmar que la modificación solicitada cumple los requisitos exigidos tanto en la estipulación Séptima de las Bases así como en la Base 5ª de las bases de ejecución del presupuesto así como en el resto de la normativa aplicable. Por ende, corresponde estimar la solicitud de modificación del Ayuntamiento de la Victoria.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del *“Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)”*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, estimar las solicitudes de modificación que a continuación se relacionan con el contenido que asimismo se indica:

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a los interesados.

## ANEXO 1 QUE SE CITA:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Carcabuey	2024/33711	PDI24.11.0025	PLAN MUNICIPAL 2024 PARA DINAMIZACIÓN DEL TURISMO EN CARCABUEY	27-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84322	<p>Inicialmente le estimó que los proyectos citados anteriormente terminarían su ejecución el 31/12/2024. debido a un error en el cálculo del coste de las nóminas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El PLAN MUNICIPAL 2024 PARA DINAMIZACIÓN DEL TURISMO EN CARCABUEY terminará el 14/02/2025.</li> <li>• El proyecto DESARROLLO LOCAL EN CARCABUEY 2024 terminará el 19/01/2025.</li> <li>• El PLAN GESTIÓN ÉTICA COLONIAS FELINAS se estima que terminará el 31/12/2025.</li> </ul> <p>Por todo lo anterior, se solicita la modificación de los plazos de ejecución de los proyectos inicialmente previstos. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
	2024/33711	PDI24.12.0020	DESARROLLO LOCAL EN CARCABUEY 2024		
	2024/33668	PDI24.06.0021	PLAN GESTIÓN ÉTICA COLONIAS FELINAS		
Cardeña	2024/33023	PDI24.10.0047	CONTRATACIÓN DE PERSONAL MONITOR PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES	27-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84470	<p>El proyecto aprobado tenía previsto la contratación de un monitor deportivo, con jornada completa, con un coste salarial (incluida la Seguridad Social) de 21.702,93 euros, financiado en su totalidad por la Diputación de Córdoba.</p> <p>Se solicita la siguiente modificación para la correcta ejecución del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación monitor deportivo: 20.324,25 euros</li> <li>• Adquisición material deportivo: 1.989,71 euros</li> </ul> <p>Los gastos son financiados de la siguiente manera: - Diputación: 21.702,93 euros - Ayuntamiento: 611,03 euros</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
	2024/33017	PDI24.04.0027	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN GENERAL		<p>Primeramente se propuso la contratación de 58 peones con un coste salarial de 111.054,74 euros, financiados por la Diputación de Córdoba.</p> <p>Se formula solicitud de modificación por la cual se reduce el importe de los gastos de contratación de personal a 109.777,35 euros. De otro lado, se destinarían a gastos para la adquisición de materiales de mantenimiento para viales y espacios públicos la cantidad de 1.687,95 euros.</p> <p>La financiación del proyecto sería el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diputación de Córdoba: 111.054,74 euros</li> <li>• Aportación Ayuntamiento: 410,56 euros</li> </ul> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
	2024/33014	PDI24.02.0035	CONTRATACIÓN OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN COMO ENCARGADO DE PERSONAL Y OBRAS		<p>El objeto del proyecto es la contratación un encargado de personal y obras por un periodo de 7 meses a jornada completa con un coste salarial de 14.694,65 euros, incluida la Seguridad Social, siendo financiada en su totalidad por la Diputación de Córdoba.</p> <p>El cambio propuesto reside en que el coste salarial es inferior al previsto al principio (14.156,37 euros), de un lado: de otro, adquirir material fungible para pequeñas obras municipales por valor de 551,54 euros. La financiación será:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diputación de Córdoba: 14.694,65 euros</li> <li>• Ayuntamiento de Cardeña: 13,26 euros</li> </ul> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
	2024/33022	PDI24.09.0051	CONTRATACIÓN PERSONAL SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL		<p>El proyecto tiene por objeto la contratación de dos socorristas, a jornada completa, con una duración de un mes cada (julio y agosto de 2024, respectivamente) así como la contratación de un socorrista a media jornada durante los fines de semana de julio y agosto de 2024. El coste previsto de las contrataciones ascendía a 5.457,00 euros.</p>

					<p>Siendo que los costes salariales han supuesto un total de 5.241,38 euros, se solicita destinar a la adquisición de material fungible para pequeñas reparaciones de la piscina municipal la cantidad de 413,86 euros. La financiación será:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diputación de Córdoba: 5.470,00 euros</li> <li>• Aportación Ayuntamiento: 198,24 euros</li> </ul> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
Castro del Río	2024/34038	PDI24.09.123	CONTRATACIÓN DE DOS MONITORES DE EDUCACIÓN PARA LUDOTECA EN LLANO DEL ESPINAR	3-02-2025 DIP/RT/E/ 2025/5856	<p>La memoria presentada por el Ayuntamiento de Castro del Río recogía la contratación de 2 monitores de educación y tiempo libre, durante 5 meses a media jornada, para ludoteca del Llano del Espinar, estando prevista la duración de las actuaciones de enero a diciembre de 2025.</p> <p>Surge la necesidad en este Ayuntamiento de la puesta en marcha de actividades de conciliación en la pedanía del Llano del Espinar durante la campaña de recogida de la aceituna, para lo que se necesita la contratación de 1 monitor a jornada completa que cubra las necesidades horarias de las familias que trabajan en la campaña agrícola 2025-2026, en lugar de los dos monitores a media jornada inicialmente solicitados.</p> <p>El presupuesto de gasto previsto sería de 11.331, 00 euros. Respecto de los ingresos, siendo la subvención solicitada y concedida de 10.455,10 euros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportación Diputación: 10.455,10 euros</li> <li>• Aportación Ayuntamiento: 875,90 euros</li> </ul> <p>De otro lado, y conforme a la Estipulación Sexta de las bases, por la que se admite la posibilidad de conceder una prórroga a petición razonada de los interesados, el Ayuntamiento solicita que se conceda una prórroga para la ejecución del proyecto, pudiendo contratar a dicho monitor durante 4,5 meses, de 1 de octubre de 2025 a 15 de febrero de 2026 (ambos incluidos) para cubrir el período completo de la campaña agrícola de recogida de aceituna en el Llano del Espinar, permitiendo así la conciliación familiar.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMAN FAVORABLEMENTE.</b></p>
E.L.A. Ochavillo del Río	2024/32927	PDI24.14.0030	REFUERZO DE LA ATENCIÓN EN OFICINAS Y DEPENDENCIAS GENERALES DE LA ELA DE OCHAVILLO DEL RÍO	21-01-2025 DIP/RT/E/ 2025/3128  23-01-2025 DIP/RT/E/ 2025/3787	<p>El proyecto original consistía en las contrataciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auxiliar administrativo (9 meses): 16.034,42 €</li> <li>- Técnico desarrollo local (9 meses): 25.654,84 €</li> <li>- Asistencia técnica jurídica externa (5 meses): 31.501 €</li> </ul> <p>Presupuesto de gasto total: 73.190,26 €</p> <p>Con la modificación propuesta, se solicitan las siguientes contrataciones entre el 1/05/2024 y el 31/05/2025.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auxiliar administrativo (9 meses): 16.034,40 €</li> <li>- Monitor actividades (3 meses): 3.637,88 €</li> <li>- Oficial de mantenimiento (9 meses): 22.016,96 €</li> <li>- Asistencia técnica jurídica externa (5 meses): 31.501 €</li> </ul> <p>Presupuesto de gasto total: 73.190,24 €</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
Fernán-Núñez	2024/33744	PDI24.08.0053	AVENTARTE	5-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/79362	<p>Inicialmente, el Ayuntamiento solicita 25.000,00 euros para la organización y gestión de distintas actividades relacionadas con las diferentes disciplinas artísticas que incluirán exposiciones fotográficas, exposición conjunta de artistas de la pintura y escultura locales, rally fotográfico, exposición al aire libre, representaciones teatrales, actuaciones musicales, recital poético, etc.</p> <p>Se solicita la añadir a los gastos el alquiler de equipos por un importe de 1.418,90 euros, resultando el presupuesto de gastos el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización y gestión: 23.581,10 euros</li> <li>- Alquiler de equipamientos: 1.419,90 euros</li> </ul> <p>TOTAL: 25.000,00 euros</p>

					<p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
La Victoria	2024/33222	PDI24.07.0022	VIGILANCIA DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA	20-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/83364	<p>El proyecto inicial consiste en la contratación durante 3 meses de un Conserje, en los meses de octubre a diciembre de 2024, para la prestación del servicio de vigilancia de la escolarización obligatoria del Colegio Público José Antonio Valenzuela. El coste de la contratación asciende a 3.650,43 euros, según consta en la memoria presenta del proyecto.</p> <p>Vistas las necesidades surgidas en el desarrollo del calendario de actividades infantiles en el municipio, se necesita modificar dicha contratación por dos técnicos de educación infantil en el mes de enero de 2025, para la puesta en marcha de talleres infantiles, siendo el presupuesto de gasto el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Coste total contratación 2 técnicos: 3.215,34 euros</li> <li>● Material fungible para talleres: 435, 09 euros</li> </ul> <p>TOTAL: 3.650,43 euros</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
	2024/33223	PDI24.07.0023	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO PÚBLICO Y GUARDERÍA INFANTIL	30-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84816	<p>Estando previsto contratar a 4 personas con la categoría profesional de peones de limpieza, para el periodo de agosto a diciembre de 2024, para el mantenimiento y limpieza del colegio y de la guardería infantil, se solicita modificar la fecha de ejecución de dichos contratos para el periodo de septiembre de 2024 a junio de 2025, sin alteración alguna del coste económico.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
	2024/33220	PDI24.05.0030	PARQUES Y JARDINES	30-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84818	<p>El Ayuntamiento presenta un proyecto que tiene por objeto, de un lado, la contratación de 2 peones de jardinería, a jornada completa, de julio a diciembre de 2024; y, de otro, la compra de suministros para el desarrollo de sus funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratos: 21.696,72 euros</li> <li>- Materiales: 1.000, 00 euros</li> </ul> <p>Con la modificación propuesta, se plantea la contratación de 1 peón de jardinería, del 22 de julio de 2024 al 20 de enero de 2025, con un coste salarial de 10.848,36 euros. Y, de otro lado, la contratación de una empresa de jardinería durante el primer semestre de 2025. Se mantiene la inversión de 1.000 euros en concepto de materiales.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
	2024/33228	PDI24.10.0065	ADQUISICIÓN VESTUARIOS Y ASEOS PORTÁTILES PARA CAMPO DE FÚTBOL	30-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84819	<p>El objeto de este programa es la adquisición temporal de vestuarios y aseos portátiles mientras dura la obra de construcción de los nuevos aseos y vestuarios del campo de fútbol municipal de La Victoria. La adquisición de dichos equipamientos estaba prevista entre los meses de septiembre a diciembre de 2024.</p> <p>Se solicita una modificación de la temporalización, de tal manera que se adquirirán entre los meses de enero a junio de 2025.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
	2024/33232	PDI24.14.0037	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS	30-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84820	<p>Incluido en el Plan Diputación Invierte, se encuentra este proyecto en cuya memoria aparece una contratación de 6 meses de 1 peón de limpieza, entre los meses de julio y diciembre de 2024. Se solicita modificar, sin variación del coste económico, las fechas prevista para la contratación del peón de limpieza, del 22-12-2024 al 20-06-2025.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
				29-11-2024	<p>El Ayuntamiento de Villafranca promovió la ejecución de un gimnasio municipal en las instalaciones deportivas municipales "El Cerrillo". Dicho edificio no cuenta con equipos de climatización por lo que es objeto de este proyecto</p>

Villafranca de Córdoba	2024/31384	PDI24.10.0010	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y CERRAMIENTO DE PASILLO TÉCNICO EN GIMNASIO MUNICIPAL	DIP/RT/E/ 2024/77688	<p>definir los mismos, así como indicar la necesidad de cerrar el espacio colindante entre el gimnasio y la pista de baloncesto, para destinarlo a pasillo técnico donde se ubicarían las unidades exteriores de los equipos de climatización. El coste de la obra sería de 47.841,16 euros, siendo aportación íntegra de la Diputación de Córdoba.</p> <p>No obstante, se solicita una modificación del objeto por ILUMINACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PABELLÓN MUNICIPAL Y PISTA DE ATLETISMO AL AIRE LIBRE) , por la que se pretende sustituir las luminarias de techo existentes por unas de LED que por un lado supongan un ahorro energético y por otra una mejora lumínica y más cálida durante los eventos deportivos. Para la Pista de Atletismo al aire libre, se hace necesario dotarla de iluminación artificial. Las obras tendrán una duración de 3 meses. El coste de la obra será de 47.841,16 euros, siendo aportación íntegra de la Diputación de Córdoba.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
Villanueva del Rey	2024/33906	PDI24.10.0100	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GIMNASIO MUNICIPAL	10-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/79685  10-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/779749  10-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/79808	<p>Tramitados expedientes por procedimiento de contrato menor para la adjudicación del suministro de "ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO GIMNASIO MUNICIPAL", se ha producido baja en la adjudicación, por lo que se solicita destinarlo a la adquisición autorización para la adquisición de Mesa de despacho con cajonera de 160x80 cm en color blanco y Sillón oficina valorados en 608,04 euros, IVA incluido, que irán ubicados en la oficina del Gimnasio Municipal.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
	2024/33876	PDI24.01.0027	ADQUISICIÓN SEÑALES DE TRÁFICO	11-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/80111	<p>Tramitado expediente por procedimiento de contrato menor para la adjudicación del suministro de "ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO", se ha producido una baja por importe de 741,73 euros.</p> <p>Que siendo necesario la adquisición, según solicitud, de las siguientes señales de tráfico, se solicita autorización para su adquisición valoradas en 741,73 euros, IVA incluido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Señales de Prohibición R-101 entrada prohibida, sin poste y con trípode para el suelo.</li> <li>- Señales de Prohibición con trípode y espacio para cartel R-307 de prohibido parada y estacionamiento.</li> </ul> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>
	2024/33882	PDI24.02.0074	CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	26-12-2024 DIP/RT/E/ 2024/84063  16-01-2025 DIP/RT/E/ 2025/2372	<p>Tramitados los expedientes de contratación de mano de obra, adquisición de materiales y contratación de maquinaria, el gasto total ha sido de 21.934,99 euros. El total de la subvención asciende a 25.102,43 euros, restando por tanto la cantidad de 3.167,44 euros. Siendo necesaria la adquisición de material para realizar labores de conservación de espacios públicos (pintura y útiles de aplicación y servicios de maquinaria para trabajo en acerados), se solicita modificar el presupuesto inicial para la adquisición de los mismos. El importe para la adquisición del suministro sería de 3.368,45 euros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pinturas y demás materiales: 1.997,83 euros</li> <li>- servicio maquinaria para acerado: 786,01 euros</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que el sobrante es de 3.167,44 euros, el Ayuntamiento aportará los 201,01 euros restantes.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. <b>SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</b></p>

16.- ENCARGO A MEDIO PROPIO EPRINSA LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO INTERREG POCTEP AGROSOCIAL. (GEX: 2025/417).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asuntos Europeos, en el que consta informe técnico jurídico, suscrito por el Jefe de dicho Departamento con el conforme jurídico del Adjunto a la Secretaría General, de fecha 29 de enero del año en curso, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

En relación al expediente para el encargo a Medio Propio a la Empresa Provincial de Informática S.A. (en adelante EPRINSA) por parte de la Diputación de Córdoba para la ejecución de acciones incluidas en el PROYECTO “IMPULSO DEL ECOSISTEMA DE ECONOMÍA SOCIAL EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO ( 0297 AGROSOCIAL\_6\_E) APROBADO POR ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL BENEFICIARIO PRINCIPAL DE FECHA 21/05/2024, EN EL MARCO DE LA 4ª CONVOCATORIA INTERREG POCTEP Expediente Gex 2023/24737, se emite el presente informe, de acuerdo a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Programas Europeos considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica para la adecuada prestación de las actividades contenidas en la Memoria del Proyecto **“PROYECTO 0297 AGROSOCIAL\_6\_E APROBADO POR ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL BENEFICIARIO PRINCIPAL DE FECHA 21/05/2024, EN EL MARCO DE LA 4ª CONVOCATORIA INTERREG POCTEP ”** mediante el instrumento jurídico Encargo a Medio Propio Eprinsa. Esta sociedad tiene consideración de Medio Propio y servicio técnico de la Diputación y sus Organismos Autónomos en atención a lo establecido en la Base 17 E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2025.

**Segundo.-** El objeto del encargo lo constituyen la ejecución de determinadas actividades recogidas en la Memoria del Proyecto, expediente GEX 2022/7974 y que se detallan en el anexo 1 del documento de Encargo .

**Tercero.-** En cuanto a su ejecución el encargo producirá efectos a contar desde el día hábil siguiente a su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto presentado en la Memoria.

Asimismo, el periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se cumpla el plazo de ejecución 30 de junio de 2026 siendo el periodo de justificación hasta el 30 de diciembre de 2026, pudiendo incluirse entre los gastos financiables todos aquellos que se hayan realizado con anterioridad a la finalización del mencionado plazo de conformidad con las bases de la Convocatoria

[.https://www.poctep.eu/wp-content/uploads/2023/03/Bases\\_Adm\\_Convo4\\_VF\\_CS\\_ES-1.pdf](https://www.poctep.eu/wp-content/uploads/2023/03/Bases_Adm_Convo4_VF_CS_ES-1.pdf) ,

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo. En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Diputación de Córdoba de las correspondientes anualidades. La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de EPRINSA que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

El equipo directivo de EPRINSA se constituirá como interlocutor y responsable de impartir órdenes e instrucciones de trabajos al resto de empleados de EPRINSA.

Con el fin de asegurar la ejecución prevista EPRINSA remitirá al Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba EPRINSA remitirá al Departamento de Programas

Europeos mínimo una memoria bimensual que permita el seguimiento de la gestión efectuada así como cumplirá con todas las obligaciones incluidas en el manual de gestión, normas de subvencionabilidad recogidas en <https://www.poctep.eu/gestion-de-proyectos-2021-2027/> y en la Guía para la utilización del sistema de información Interreg (entorno CoFFEE) [https://www.poctep.eu/wp-content/uploads/2024/07/Guia\\_CoFFEE\\_Apoyo\\_Ben\\_web\\_ES\\_25\\_07\\_2024.pdf](https://www.poctep.eu/wp-content/uploads/2024/07/Guia_CoFFEE_Apoyo_Ben_web_ES_25_07_2024.pdf), así como la participación en las reuniones que establece el proyecto tanto en territorio español como portugués.

**Cuarto.-** El Encargo a Eprinsa estará financiado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2025 y 2026:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2025	88.974,55 €	496 4190 22799	Prestación de Servicios Eprinsa Proyecto AGROSOCIAL
2026	22.316,78 €	496 4190 22799	Prestación de Servicios Eprinsa Proyecto AGROSOCIAL

Eprinsa deberá abordar, al menos, todos los aspectos que se recogen en la memoria justificativa del encargo previsto.

La facturación se realizará con periodicidad anual, trasladando las horas de personal realmente efectuadas a precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por Eprinsa y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

Dada la repercusión económica del presente expediente, éste será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba.

El Proyecto en su totalidad ha sido financiado en los siguientes términos:

Presupuesto Total del Proyecto asignado a la Diputación de Córdoba.	_____	331.521,23 €
Financiación por el fondos FEDER :	_____	248.640,92 €
Financiación por Diputación de Córdoba:	_____	82.880,31 €

Los costes de personal se facturarán aplicando la tarifa vigente B1 “Servicios técnicos y profesionales” de la Ordenanza Reguladora del precio público por los servicios prestados por EPRINSA. La última actualización de esta tarifa publicada en el BOP de 09 de agosto de 2022, asciende a 46,17€/hora.

Dicha ordenanza no es de aplicación obligatoria a los encargos recibidos por EPRINSA por parte de la Diputación de Córdoba, por lo que siendo potestativa se hace uso de la misma para el presente encargo.

Los Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones a contratar para la ejecución del encargo se recoge de forma explícita en la memoria del proyecto que se incluye en el presente expediente, y se realizará de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión y demás normativa de aplicación

El presente informe, se emite en base a las siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primera.-** Legislación aplicable. Vendrá configurada por:

- La Constitución Española
- Ley 7/1985, De 2 De Abril, Reguladora De Las Bases Del Régimen Local

- Real Decreto Legislativo 781/1986, De 18 De Abril, Por El Que Se Aprueba El Texto Refundido De Las Disposiciones Legales Vigentes En Materia De Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, De 28 De Noviembre, Por El Que Se Aprueba El Reglamento De Organización, Funcionamiento Y Régimen Jurídico De Las Entidades Locales.
- Ley 5/2010 De 11 De Junio De Autonomía Local De Andalucía
- Directiva 2014/24/UE Del Parlamento Europeo Y Del Consejo, De 26 De Febrero De 2014 , Sobre Contratación Pública Y Por La Que Se Deroga La Directiva 2004/18/CE
- Ley 9/2017, De 8 De Noviembre, De Contratos Del Sector Público, Por La Que Se Transponen Al Ordenamiento Jurídico Español Las Directivas Del Parlamento Europeo Y Del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, De 26 De Febrero De 2014
- Ley 19/2013, De 9 De Diciembre, De Transparencia, Acceso A La Información Pública Y Buen Gobierno.
- Ordenanza De Transparencia Y Acceso A La Información Pública De La Diputación Provincial De Córdoba (B.O.P. Núm. 143 De 28 de Julio de 2017).
- Estatutos Sociales Empresa Provincial De Informática S.A.
- El Reglamento (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo De 24 De Junio De 2021 Por El Que Se Establecen Las Disposiciones Comunes Relativas Al Fondo Europeo De Desarrollo Regional, Al Fondo Social Europeo Plus, Al Fondo De Cohesión, Al Fondo De Transición Justa Y Al Fondo Europeo Marítimo, De Pesca Y De Acuicultura, Así Como Las Normas Financieras Para Dichos Fondos Y Para El Fondo De Asilo, Migración E Integración, El Fondo De Seguridad Interior Y El Instrumento De Apoyo Financiero A La Gestión De Fronteras Y La Política De Visados;
- El Reglamento (UE) 2021/1058 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo De 24 De Junio De 2021 Relativo Al Fondo Europeo De Desarrollo Regional Y Al Fondo De Cohesión;
- El Reglamento (UE) 2021/1059 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo De 24 De Junio De 2021 Sobre Disposiciones Específicas Para El Objetivo De Cooperación Territorial Europea (Interreg) Que Recibe Apoyo Del Fondo Europeo De Desarrollo Regional Y De Los Instrumentos De Financiación Exterior;
- El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 Del Parlamento Europeo Y Del Consejo De 18 De Julio De 2018 Sobre Las Normas Financieras Aplicables Al Presupuesto General De La Unión, Por El Que Se Modifican Los Reglamentos(UE) No 1296/2013, (UE) No 1301/2013, (UE) No 1303/2013, (UE) No 1304/2013, (UE) No 1309/2013, (UE) No 1316/2013, (UE)No 223/2014 Y (UE) No 283/2014 Y La Decisión No 541/2014/UE Y Por El Que Se Deroga El Reglamento (UE, Euratom) No 966/2012;
- Los Artículos 107 Y 108 Del Tratado De Funcionamiento De La Unión Europea, Reglamento (UE) No 1407/2013 De La Comisión Relativo A La Aplicación De Los Artículos 107 Y 108 Del Tratado De Funcionamiento De La Unión Europea A Las Ayudas De Minimis, Y El Reglamento (UE) No 651/2014 Por El Que Se Declaran Determinadas Categorías De Ayuda Compatibles Con El Mercado Interior En Aplicación De Los Artículos 107 Y 108 Del Tratado; Actos Delegados Y De Ejecución, Así Como Todas Las Decisiones Y Sentencias Aplicables En Materia De Ayudas Estatales;
- El Reglamento (UE) 2016/679, De 27 De Abril De 2016, Relativo A La Protección De Las Personas Físicas En Lo Que Respecta Al Tratamiento De Datos Personales Y A La Libre Circulación De Estos Datos Y Por El Que Se Deroga La Directiva 95/46/CE (Reglamento General De Protección De Datos, Rgpd);
- La Reglamentación De La UE En Vigor Que Establece Disposiciones Sobre Contratación Pública, Ayudas De Estado, Derechos Fundamentales, Desarrollo Sostenible, Igualdad De Oportunidades Y No Discriminación, Igualdad De Oportunidades Entre Hombres Y Mujeres;
- La Decisión De Ejecución De La Comisión De 22 De Agosto De 2022 Por La Que Se Aprueba El Programa De Cooperación “Interreg Vi-A España – Portugal (Poctep)” Para Optar A La Ayuda Del Fondo Europeo De Desarrollo Regional Conforme Al Objetivo De Cooperación Territorial Europea (Interreg) En España Y Portugal;
- El Documento De Programa De Cooperación Interreg Vi-A España – Portugal Poctep 2021-2027
- Aprobado Por La Comisión;

- El Reglamento (Ue) 2021/1060 Anteriormente Citado Prevé En Su Artículo 71, La Existencia De Una Autoridad De Gestión Y Una Autoridad De Auditoría;
- Las Disposiciones Del Artículo 45 Y Del Artículo 47 Del Reglamento (Ue) 2021/1059, Han Designado Como Autoridad De Gestión Del Programa A La Subdirección General De Cooperación Territorial Europea Del Ministerio De Hacienda Y Función Pública De España Y A La Agencia Para O Desenvolvimento E Coesão (Adc) Como La Autoridad Que Desarrolla La Función De Contabilidad Y Pagos;
- El Acuerdo Entre La Autoridad De Gestión Y El Beneficiario Principal Código\_candidatura: 0297\_agrosocial\_6\_e 1 , Mediante Decisión De 22/04/2024 Ha Aprobado La Operación Con Código Presentada Por Diputación Provincial De Córdoba En Calidad De Beneficiario Principal (Bp);

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de autoorganización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo

De conformidad con lo establecido en la ficha técnica 4 referida a “ GASTOS DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO EXTERNOS “de las normas de subvencionabilidad vigentes <https://www.poctep.eu/gestion-de-proyectos-2021-2027> las encomiendas de gestión y los contratos “in house” podrán incluirse en esta categoría siempre que se demuestre la existencia de un pago efectivo entre la entidad beneficiaria y la entidad que ejecuta los trabajos

## **Segunda.- .**

EPRINSA es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones locales de la provincia. Ayuntamientos, Diputaciones, sus OOAA, Empresas Públicas, Mancomunidades, Consorcios y otras Entidades Públicas locales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de la gestión local de nuestra provincia mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

Es objeto social de EPRINSA:

- a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.
- b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.
- c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.
- d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.
- e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2 de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferir encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento.

Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial. De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el capital social de la Empresa Provincial de Informática S.A., representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Tercera.-** La presente propuesta de encargo a medio propio personificado se ampara en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente queda sometida a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

**Cuarta.-** Los artículos 2 y 32 respectivamente de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público) preceptúa que se excluye del ámbito de aplicación de la normas los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 32 de la citada LCSP tenga atribuida la condición de medio propio personificado la realización de una determinada prestación considerado expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquellos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

**Quinta.-** El presente encargo a medio propio personificado reúne las características recogidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.*

*Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.*

*En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "Medio Propio" o su abreviatura "M.P."*

*3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado*

**Sexta-** A tenor de lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP "La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante".

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el Art. 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicidad del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia confirma el respeto a los principios del TCE y del TFUE, y en particular, a los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

**Séptima.-** De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32.7 de la LCSP no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios.

Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

**Octava.-** El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra los acuerdos que se adopten que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

**Novena -** En el régimen jurídico de los Encargos a medios propios se ha previsto otro mecanismo de control que es la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Así, el artículo 40 de la LCSP contempla como causa de anulabilidad de derecho administrativo, entre otras, "c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio".

Por su parte, el artículo 44 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de recurso especial "la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales". En relación con el supuesto que permite interponer recurso especial en materia de contratación no se establece ninguna cuantía, por lo que quedará abierta a la revisión del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales todos los encargos realizados, cualquiera que sea la cuantía de los mismos.

Por último se contempla la posibilidad de finalización anticipada del presente encargo, recogiendo como posible causa el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, o la no prestación del servicio de conformidad con las condiciones establecidas.

En estos casos se reconoce a EPRINSA el derecho al cobro y facturación de los servicios efectivamente prestados.

**Décima** .- Por todo lo que antecede los que suscriben consideran conforme a derecho realizar el encargo a EPRINSA de las actuaciones comprendidas en el proyecto PROYECTO “IMPULSO DEL ECOSISTEMA DE ECONOMÍA SOCIAL EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO ( 0297 AGROSOCIAL\_6\_E) APROBADO POR ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL BENEFICIARIO PRINCIPAL DE FECHA 21/05/2024, EN EL MARCO DE LA 4ª CONVOCATORIA INTERREG POCTEP “debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.”

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, vista la Propuesta de la Presidencia que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminador por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su empresa provincial de informática (Eprinsa) para la ejecución las actividades recogidas en la memoria del PROYECTO 0297 AGROSOCIAL\_6\_E PROYECTO APROBADOS EN LA 4ª CONVOCATORIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL 2021-2027:COFINANCIADOS EN UN 75% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL 2021-2027 (POCTEP) EXPEDIENTE GEX 2023/ 24737

**Segundo-** Aprobar el documento de formalización del Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) por un total de 111.291,33 €€.

**Tercero.-** Aprobar el calendario de pagos a EPRINSA tal y como se recoge en la cláusula Sexta del Documento de Encargo, la cual se realizará previa facturación de los servicios realizados y supeditado a la aprobación de los presupuestos para los ejercicios correspondientes y la existencia de crédito disponible.

El encargo se se financiará con cargo al presupuesto 2025 de por un importe de 88.974,55 € € y al presupuesto 2026 por un importe de 22.316,78 €€.

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2025	88.974,55 €	496 4190 22799	Prestación de Servicios Eprinsa Proyecto AGROSOCIAL
2026	22.316,78 €	496 4190 22799	Prestación de Servicios Eprinsa Proyecto AGROSOCIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en la memoria aprobada, el resto de actuaciones, se realizarán por parte del Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba.

**Cuarto.-** Publicar el documento de formalización del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículo 32.6 y 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

**Quinto.-** Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

**Sexto.** - Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

17.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA AL "IV CONGRESO DE CONTROL INTERNO LOCAL 2025". (GEX:2025/4821).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, una Propuesta del Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, del siguiente tenor literal:

### **"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA"**

El Comité Organizador del Congreso de Control Interno Local, en el que participa la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ha comunicado a la Diputación de Córdoba la aceptación de la candidatura presentada para organizar su IV Edición en la ciudad de Córdoba, a celebrar los días 16 y 17 de octubre de 2025.

Siguiendo el modelo de las tres ediciones anteriores, la coorganización del Congreso junto con la IGAE, ha recaído en la Diputación de Córdoba y la Dirección del evento será a cargo de la IGAE (Permanente), Diputación de Córdoba (sede IV edición), Diputación de Girona y Diputación de Badajoz (Permanentes) y Diputación de Palencia (sede edición anterior), teniendo como objetivo el de *"convertirse en un evento bienal de ámbito nacional de referencia sobre el control interno en el ámbito local, que permita la puesta en común de los distintos escenarios, problemas suscitados y posibles soluciones ante el ejercicio de la función interventora y visualizar el apoyo y necesario soporte de la Intervención General del Estado"*.

El Servicio de Intervención ha elaborado la correspondiente Memoria Económico-Financiera necesaria para el establecimiento del precio público por las cuotas de asistencia a este Congreso, las cuales se proponen fijar por debajo del coste necesario para su celebración, *"al existir razones sociales, culturales o de interés público que así lo aconsejan, estando prevista la cobertura del déficit mediante ingresos provenientes de patrocinadores, así como mediante la consignación pertinente en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025."*

Por todo lo expuesto anteriormente se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** El establecimiento del precio público por la asistencia al "IV Congreso de Control Interno Local 2025", a celebrar en Córdoba los días 16 y 17 de octubre de 2025", con las cuotas que se detallan a continuación, y que incluyen asistencia a las sesiones, desayuno y almuerzo de los días 16/10 y 17/10, cena día 16/10 y diploma de asistencia:

- Precio general :180 €.
- Precio general inscripción anticipada hasta el 31 de julio de 2025: 160 €.
- Precio para Secretarios-Interventores que presten sus servicios en Ayuntamientos de la provincia de Córdoba de menos de 5.000 habitantes y que formalicen la inscripción hasta el 31 de julio: 110 €.
- Precio "plus" por la cuota de asistencia adicional voluntaria a las actividades culturales organizadas: 50 €.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un acto que tiene por destinatario una pluralidad indeterminada de personas."

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la

Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

18.- APROBACIÓN EDIL Y PAI MANCOMUNIDAD SIERRA MORENA CORDOBESA. (GEX: 2025/4495).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Programas Europeos, en el que consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, suscrito con fecha 10 de febrero en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado 07 de octubre de 2024 se publicó en el B.O.E. la Orden HAC/1072, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, que para Andalucía cuenta con un presupuesto de 735.356.586,00 €.

Según las citadas bases reguladoras, en el caso de que el Plan de Actuación Integrado contemple actuaciones sobre una pluralidad de municipios, "se entenderá como beneficiario a la entidad local supramunicipal encargada de la presentación de la solicitud", sin perjuicio de los acuerdos que para la gestión de las actuaciones se hayan podido realizar entre estos y el resto de entes locales participantes en el área urbana.

De conformidad con lo que establece el Artículo 10 de la Orden HAC/1072, de 2 de octubre, según el cual "será necesario contar con una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) para poder presentar solicitud en esta convocatoria" y que tendrán esta consideración "todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española, así como otros documentos de planificación estratégica territorial y/o urbana que, con una perspectiva transversal e integrada, den cobertura a la zona geográfica donde se prevé implementar el Plan de Actuación Integrado para el que se solicita financiación."

Tal y como se indica en la citada Orden "a fin de lograr el compromiso de la Corporación Local con dicha transformación, la EDIL deberá estar aprobada por el órgano competente de representación de la entidad local."

Teniendo en cuenta que por resolución de 23 de diciembre de 2024 de la dirección general de fondos europeos, se ha aprobado la convocatoria para la asignación de senda financiera feder a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al fondo europeo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027.

La Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, ha presentado al Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba, una Estrategia de Desarrollo Local para el territorio de actuación que comprende los términos municipales de Adamuz, Bujalance, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Rey, Villa del Río y Villaviciosa de Córdoba (además de un total de 21 núcleos poblacionales incluyendo una Entidad Local Autónoma, Algallarín, en el municipio de Adamuz) a fin de su aprobación por el Pleno de esta Corporación.

Asimismo, presenta un PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE SIERRA MORENA CORDOBESA para el territorio de actuación delimitado en su Estrategia de Desarrollo Local, con el fin de que la Diputación de Córdoba tal y como se establece en el Art. 5.1 y 5.4 de las Bases Reguladoras, apruebe el P.A.I. y solicite la senda financiera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía

En armonía con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Local para el territorio de actuación que comprende los términos municipales de Adamuz, Bujalance, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Rey, Villa del Río y Villaviciosa de Córdoba (además de un total de 21 núcleos poblacionales incluyendo una Entidad Local Autónoma, Algallarín, en el municipio de Adamuz).

Segundo.- Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO SIERRA MORENA CORDOBESA, con un presupuesto de gasto de 9.735.519,65 euros.

Tercero.- Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 8.275.191,70 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

Cuarto.- Declarar que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

19.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO 2025 DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/4891).- A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, además del preceptivo informe del Sr. Interventor, una Propuesta de la Presidencia del día 12 de febrero en curso, del siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA**

Esta Presidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2025 para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a las Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

### **EMPLEOS**

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....</b>	<b>442.000,00</b>
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	42.000,00

Capítulo 7: Transferencias de Capital ..... 400.000,00

**TOTAL EMPLEOS** ..... **442.000,00**

### **RECURSOS**

**BAJAS DE CRÉDITO**..... **442.000,00**

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios ..... 30.000,00

Capítulo 4: Transferencias Corrientes..... 12.000,00

Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos ..... 400.000,00

**TOTAL RECURSOS** ..... **442.000,00**

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Finamente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar Propuesta transcrita y, por ende, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

20.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "ASFALTADO DE CALLES", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2022/2023. (GEX: 2025/1499).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 28 de enero del año en curso por la TAG adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 26 de enero de 2022, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2022-2023 (Plan Aldeas 22/23), publicados en el BOP nº 25, de 7 de febrero de 2022.

2º.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2022-2023, publicado en el BOP nº 77, de 25 de abril de 2022, otorgando plazo para alegaciones.

3º.- En sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, el Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba resolvió las alegaciones presentadas y aprobó definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2022-2023, publicado en el BOP nº 101, de 30 de mayo de 2022.

4º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2022, la actuación "Asfaltado de calles" correspondiente al Ayuntamiento de Belmez, por un importe de 50.123,14 €.

5º.- Consta en el expediente carta de pago de "reintegro sobrante subvención" del Ayuntamiento de Belmez por el importe de 4.251,86 €, de fecha 22 de febrero de 2023.

6º.- Con fecha 31 de octubre de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Belmez requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, de la siguiente documentación:

"- *Justificantes de abono facturas*

- *Justificante del resto del abono de la subvención ya que lo que han remitido es la cantidad de 4.251,86 € y la desviación es de 13.505,49 €, por lo que el resto a reintegrar es de 9.253,63 €".*

7º.- El Ayuntamiento de Belmez, no aporta la documentación requerida ni realiza reintegro voluntario.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2022-2023. (Plan Aldeas 22/23)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."*

Por otra parte, los artículos 14 y 30 de la citada Ley General de Subvenciones establecen, entre otras, la obligación del beneficiario de presentar la documentación justificativa. Y el artículo 32 dispone que *"el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención"*.

III.- Consta en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Factura de la actuación por importe de 40.516,46 € de fecha 14/02/2022.
- Acta de conformidad de recepción de obra, de fecha 13/12/2022.
- Certificación Ordinaria de Final de Obra por importe de 40.516,46 €, de 16/12/2022.
- Certificado del Ayuntamiento de Belmez, de 20/12/2022, aprobando la Certificación Final de Obra.
- Informe técnico de supervisión favorable de la actuación "Asfaltado de calles", por importe de 40.516,46 €, de fecha 09/01/2023.
- Carta de pago del Ayuntamiento de Belmez por el importe de 4.251,86 € en concepto de "reintegro sobrante subvención", de fecha 22/02/2023.

Así, queda acreditado que la actuación "Asfaltado de calles" ha sido ejecutada, y que el coste de la misma ha sido el de 40.516,40 €, y no la totalidad del proyecto: 54.021,95 €, resultando una desviación de 13.505,49 €. De dicha desviación, sólo se ha reintegrado 4.251,86 €, quedando pendiente aún de reintegro la cantidad de 9.253,63 €, más los intereses legales de demora.

El Ayuntamiento de Belmez no ha aportado aún toda la documentación justificativa de la actuación, quedando pendiente de aportación: justificante de pago de la factura.

**IV.-** Nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por las causas previstas en el artículo 37.1.c) y 37.3 de la LGS: Procederá el reintegro por "incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención" y "*reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente*", respectivamente.

Atendiendo a lo anterior, además de la obligación de la entidad beneficiaria de aportar documentación justificativa completa, procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la obra subvencionada "Asfaltado de calles" correspondiente al Ayuntamiento de Belmez por importe de 9.253,63 €.

Respecto a los intereses, el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice: "*la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro*". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%*".

En éste caso, los intereses ascienden a la cantidad de 973,04 €, sin perjuicio de posterior liquidación de los intereses de demora que pudieran corresponder hasta la fecha en que se produzca el acuerdo definitivo de procedencia de reintegro.

**V.-** De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar inicio del procedimiento de reintegro.

**VI.-** En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Belmez en relación a la actuación "Asfaltado de calles", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2022-2023. (Plan Aldeas 22/23) por importe de **9.253,63 €**, más 973,04 € de intereses de demora, sin perjuicio de posterior liquidación de los intereses de demora que pudieran corresponder hasta la fecha en que se produzca el acuerdo definitivo de procedencia de reintegro, con reclamación de la documentación justificativa pendiente.

**SEGUNDO.-** Conceder al Ayuntamiento de Belmez un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Belmez.

21.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "REFORMA DE UNA VIVIENDA PARA ADECUARLA AL USO", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CUATRIENIO 2020-2023. BIENIO 22-23. (GEX: 2025/2245).- También se conoce el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 28 de enero del año en curso por la TAG adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicados en el BOP nº 4, de 8 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal Cuatrienio 2020 – 2023, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020. Plan aprobado definitivamente por el Pleno de Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, y publicado en el BOP nº 131, de fecha 10 de julio de 2020.

3º.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023 aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023 a petición del Ayuntamiento de Villanueva del Duque. Se incluye en el Bienio 2022-2023 de este Plan, la actuación "Reforma de una vivienda para adecuarla al uso" correspondiente al Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con un presupuesto total de 29.588,67 €, subvencionado por la Diputación de Córdoba.

4º.- Con fecha 11 de septiembre de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Villanueva del Duque requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los criterios, Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2023 (según bienio), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder. Analizado el expediente se constata que a fecha de hoy queda pendiente de remisión documentación recogida en el artículo 14 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial"*, y se le requiere la siguiente documentación:

1. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación del proyecto técnico de actuación, así como el sistema de ejecución por Ejecución Directa.

2. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de la/s certificación/es de obra.

3. Acta de replanteo y recepción.

4. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Cuenta Simplificada)

5. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberán constar fotografías de las distintas fases de ejecución (inicio, ejecución y finalización) de la actuación en las que quede visible el cartel.

6. Carátula/s, resumen/es y relación/s valorada/s relativa a la Certificación de obra al objeto de su supervisión por parte del Servicio pertinente de esta Diputación Provincial.

7. Factura/s y justificante/s de abono.

8. Nóminas, seguros sociales y justificantes de pago correspondientes al personal contratado para la ejecución de la actuación.

5º.- El Ayuntamiento de Villanueva del Duque presenta, vía registro general y vía correo electrónico, documentación requerida, que se remite a los servicios técnicos para su supervisión.

6º.- El Servicio de Arquitectura y Urbanismo con fecha 11 de diciembre de 2024, emite Informe de supervisión desfavorable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016.

II.- El artículo 14 de la LGS indica entre las obligaciones del beneficiario: Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Y el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

En los Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, su artículo 11 dice: *"11.1 Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan."*

*11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras."*

*11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para la ejecución directa de las mismas, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas".*

III.- A la vista de la documentación justificativa aportada, el Servicio de supervisión técnica emite, con fecha 11 de diciembre de 2024, informe desfavorable por varias inadecuaciones, llevando a cabo la entidad beneficiaria la contratación de la redacción del proyecto, la redacción del mismo, la contratación de las obras y su ejecución antes de aprobar y solicitar a esta Diputación la modificación del Plan Provincial en el que se enmarca la actuación. Concretamente, el contenido del citado informe es el siguiente:

*"Examinada la documentación técnica y administrativa recibida con fecha de 14/11/2024 para su supervisión conforme a los Criterios del Plan Provincial, se informa lo siguiente: (Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 136)*

*1 Con fecha de 20/12/2023 se adopta el acuerdo de Modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020/2023, a solicitud del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, aprobando definitivamente la actuación indicada en el encabezado, con un presupuesto de 29.588,67 € (IVA incluido) y a desarrollar mediante el sistema*

de Ejecución Directa. Este es el punto de partida para analizar el expediente, dado que en ese momento se establecen las condiciones básicas para desarrollar la actuación por parte del Ayuntamiento. En dicho acuerdo se sustituye la actuación vigente hasta ese momento "Adquisición de dos viviendas de alquiler para jóvenes con opción a compra" y "Reforma de dos viviendas para adecuarlas al uso".

2 Consta en el expediente Informe de fecha 15/11/2021 del Arquitecto Municipal D. Raúl Fernando Vargas Vanegas sobre valoración de inmueble para su adquisición por parte del Ayuntamiento, siendo ésta una actuación complementaria a la que se analiza en el presente informe, dado que será la vivienda a reformar para su puesta en uso. El objetivo de dicha compra será el de destinar la vivienda al alquiler con opción a compra para jóvenes, según se recoge en el mismo informe.

3 Consta en el expediente Informe del SAU U.T. Norte de fecha 21/10/2022 respecto de solicitud del Ayuntamiento para la redacción del proyecto y dirección de obra respecto de la actuación aprobada en su día "Reforma de dos viviendas para adecuarlas al uso que se pretende" en el que se indica que hasta que no se modifique el sistema de ejecución aprobado (ejecución directa por el Ayuntamiento) no podrá abordarse dicho encargo.

4 Consta notificación de adjudicación de contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección de obras de "Proyecto Básico y de ejecución de elevación de cubierta de vivienda y reforma de la instalación eléctrica", con fecha de 23/11/2022. El adjudicatario es el Arquitecto D. Raúl Fernando Vargas Vanegas.

5 El proyecto redactado para su contratación contiene las siguientes inadecuaciones: la denominación del proyecto no coincide con la actuación aprobada (en su momento se trataba de "Reforma de dos viviendas para adecuarlas al uso que se pretende"); el importe del proyecto es inferior al aprobado en su día (y a la modificación final del Plan de 20/12/2023) alcanzando un total de 21.253,49 € IVA incluido; y el sistema de ejecución del proyecto es el de contratación y no el de ejecución directa.

6 El objeto de la actuación aprobada definitivamente es la ejecución de las obras de reforma de una vivienda para adecuarla al uso. El proyecto supervisado se denomina "Elevación de cubierta y reforma de la instalación eléctrica de vivienda en C/ Juan Carlos I nº 6", sin embargo, existe un Certificado de Secretaría de Ayuntamiento de fecha 11/11/2024 que indica que se corresponde con la actuación aprobada en el Programa de Planes Provinciales 2020-2023. No obstante, se recoge expresamente en el proyecto lo siguiente: "El presente proyecto corresponde a la elevación de la cubierta del edificio, además de la sustitución de la carpintería de la fachada principal en planta alta no siendo objeto del mismo las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, ya que la planta primera no será apta para ser habitada. Dichas condiciones serán justificadas, si es el caso, en el correspondiente proyecto de adecuación al uso."

7 El proyecto fue adjudicado para su ejecución, sin embargo, no fue remitido previamente a esta Diputación para su supervisión, conforme a los criterios del Plan. No obstante, una vez analizado, se detectan las siguientes inadecuaciones:

1 Justificación CTE: DB-SE-AE. Acciones en la edificación. Se incluye normativa derogada en el apartado Acciones permanentes ("EHE").

2 Justificación CTE: DB-SE-F. Seguridad estructural Fábrica. El proyecto incluye la construcción de muros resistentes en la planta alta, para los que debe de justificar esta normativa de aplicación.

3 Justificación CTE: DB-SUA-1. Seguridad frente al riesgo de caídas. El proyecto incluye la disposición de una capa de hormigón sobre el suelo de la planta baja para la que debe de justificar esta normativa de aplicación (resbaladividad de suelos y discontinuidades en el pavimento).

4 Planimetría: Plano de plantas acotadas y carpinterías (nº 5), Plano de cimentación y estructura (nº 7) y Plano de instalación de electricidad (nº 8) se presentan incompletos al estar cortados por los bordes.

5 Justificación de Precios: debe incluirse (Art. 127 RGLCAP).

6 Mediciones y presupuesto: debe incluirse la relación de Precios elementales, auxiliares y Precios descompuestos incluyendo un porcentaje de costes indirectos que será igual para todas las partidas (Art. 233.1.d LCSP y Art. 130-131 RGLCAP).

7 Certificación energética (Art. 3.1.b del Real Decreto 390/2021, 1 junio): se cita normativa derogada (Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía) para la justificación de no necesidad de emisión de certificado de eficiencia energética. Es obligatoria su inclusión dado el objeto de la actuación al tratarse de: "Edificios o partes de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo arrendatario".

8 Manifestación de obra completa/fraccionada (Art. 13 LCSP): debe incluirse.

9 Propuesta de división en lotes del contrato/Justificación de improcedencia (Art. 99 LCSP): debe incluirse.

10 El proyecto debe presentarse firmado digitalmente, no siendo obligatorio su visado.

8 Es importante señalar que en el anterior Informe técnico de valoración del inmueble adquirido (15/11/2021), indicado en el punto 2, el técnico municipal indicaba la vivienda no cumplía totalmente las condiciones de uso residencial establecidos por la normativa urbanística (Art. 98), en cuanto a la distribución y las condiciones de habitabilidad. En concreto, se incumple la cuestión de que el acceso al único baño de la vivienda se produce desde la cocina y, fundamentalmente, el problema de habitabilidad producido por la existencia de un dormitorio (nº 3) sin ventilación ni iluminación natural. En este sentido, se comprueba que el proyecto redactado, contratado y ejecutado no resuelve dichas inadecuaciones funcionales, al no plantear una redistribución y uso de las dependencias de la vivienda para el cumplimiento de estas condiciones.

9 Consta en el expediente de adjudicación del contrato menor de obras con fecha de 23/11/2022 conforme al proyecto redactado, sin embargo, el importe de la adjudicación es superior al del proyecto redactado (20.500,00 € más IVA). Es decir, por un importe de 24.805,00 € IVA incluido. Se incumple el Sistema de ejecución aprobado en el Plan que es el de "Ejecución directa" y no el de "Contratación por Entidad Local".

10 Se ha tramitado un documento técnico visado por el COACo denominado "Anexo obras adicionales", asimilándose a proyecto modificado con repercusión económica, aprobado por el Ayuntamiento con fecha de 11/08/2023. Se incrementa el presupuesto 5.258,96 € IVA incluido, lo que supone un incremento del 24,74% del importe primitivo del contrato. El presupuesto total modificado es de 26.512,46 € IVA incluido, no superando el importe de financiación aprobada. La documentación técnica incluye precios nuevos para los que no se aportan los precios descompuestos ni la aprobación de los mismos por parte de la empresa adjudicataria de las obras.

11 Durante la ejecución de las obras el Director de obra ha emitido dos certificaciones del mes de agosto de 2023 (1ª y 2ª-Final), que en su conjunto superan el importe de adjudicación de las obras y del proyecto, alcanzando un total de 29.588,66 € (IVA incluido).

12 El Director de obra ha emitido un Informe liquidación de las obras con fecha de 26/08/2023 por un importe total de 29.588,67 € IVA incluido, ajustado al presupuesto de financiación aprobado definitivamente en el Plan Provincial. Se indica en dicho documento que, tal y como se recogía en el "Anexo obras adicionales", se ha aumentado el precio de los materiales y a solicitud del contratista se certifican 3,188,02 € (IVA incluido) por ese concepto, sin que se haya tramitado una revisión de precios conforme a LCSP (la cual es improcedente dado el plazo de ejecución inferior a un año, de acuerdo al Art. 103.5 LCSP).

13 En la documentación aportada por el Ayuntamiento no queda justificada la colocación del Cartel correspondiente a la publicidad de las obras conforme a los criterios del Plan.

14 Como puede comprobarse en las fechas indicadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento ha llevado a cabo la contratación de la redacción del proyecto, la redacción del

*mismo, la contratación de las obras y su ejecución antes de aprobar y solicitar a esta Diputación la modificación del Plan Provincial que financiaba dichas actuaciones.*

*En conclusión, se **informa desfavorablemente** la documentación técnica aportada respecto de su supervisión dadas las inadecuaciones recogidas en los apartados anteriores".*

**IV.-** Según el informe desfavorable del Servicio técnico de supervisión, las inadecuaciones puestas de manifiesto son: no coincide la denominación del proyecto, importe y sistema de ejecución, con la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, el proyecto adjudicado para su ejecución se realizó sin la previa supervisión de los Servicios Técnicos de esta Diputación, incumplimiento del sistema de ejecución, elevación de precios sin seguir el procedimiento de revisión previsto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del sector Público, y no justificada la publicidad de las obras conforme a los criterios del Plan.

El artículo 15.1 y 15.2 de de los citados Criterios y Directrices del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023 dice: "*Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.*

*15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:*

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.*
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación."*

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro del importe de la subvención por las causas previstas en el artículo 37.1.f) de la LGS: "*Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*"; es decir, incumplimiento de la obligación y compromiso de ejecutar el proyecto conforme a los criterios del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se "*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta*". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%*".

Así, procede el reintegro de la actuación subvencionada "Reforma de una vivienda para adecuarla al uso" correspondiente al Ayuntamiento de Villanueva del Duque por importe de 29.588,67 €, más 2.318,37 € de intereses de demora, sin perjuicio de posterior liquidación de los mismos que pudieran corresponder hasta la fecha en que se produzca el acuerdo definitivo de procedencia de reintegro o realice antes la entidad beneficiaria reintegro voluntario.

**V.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención

concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Villanueva del Duque en relación a la actuación "Reforma de una vivienda para adecuarla al uso", incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, por importe 29.588,67 €, más 2.318,37 € de intereses de demora, sin perjuicio de posterior liquidación de conformidad al artículo 37.1 de la LGS.

**SEGUNDO.-** Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Duque un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

22.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "CONTINUACIÓN ACERADO INTERIOR EN EL CEIP BLAS INFANTE", DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2022-2023. (GEX: 2025/1372).- Igualmente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también consta informe-propuesta suscrito con fecha 3 de febrero en curso por la TAG adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, publicados en el BOP nº 5 de 10 de enero de 2022.

**2º.-** El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, publicado en el BOP nº 54, de 21 de marzo de 2022, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado (BOP nº 74, de fecha 20 de abril de 2022).

**3º.-** Se incluye en la anualidad 2023 de este Plan, la actuación "Continuación Acerado Interior en el CEIP Blas Infante" correspondiente al Ayuntamiento de Fuente Carreteros, con un presupuesto total de 22.197,00 €, subvencionado por la Diputación de Córdoba.

**4º.-** La actuación tiene plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, al no solicitar prórroga la entidad beneficiaria.

**5º.-** Con fecha 28 de octubre de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Fuente Carreteros **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de los criterios, Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.*

Y se le requiere la siguiente documentación:

1. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación del proyecto de la actuación y de los posibles modificados, si hubiese sido el caso, así como su ejecución directa.
2. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación de la/s certificaciones de obra.
3. Cuenta Simplificada firmada por el Sr. Secretario-Interventor y el Sr. Alcalde.
4. Memoria final de obra en la que se incluyan fotografías de la actuación y del cartel de obra.

**6º.-** El Ayuntamiento de Fuente Carreteros no ha remitido la documentación justificativa requerida.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **I.- Normativa aplicable:**

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**II.-** El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

Desde la notificación del requerimiento hasta la fecha, la entidad beneficiaria no ha aportado documentación justificativa alguna.

**III.-** Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se *"procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Así, procede el reintegro de la actuación subvencionada "Continuación Acerado Interior en el CEIP Blas Infante" correspondiente al Ayuntamiento de Fuente Carreteros por importe de

22.197,00 €, más 1.746,66 € de intereses de demora, sin perjuicio de posterior liquidación de los mismos que pudieran corresponder hasta la fecha en que se produzca el acuerdo definitivo de procedencia de reintegro o realice antes la entidad beneficiaria reintegro voluntario.

**IV.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Fuente Carreteros en relación a la actuación "Continuación Acerado Interior en el CEIP Blas Infante", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, por importe 22.197,00 € de principal, más 1.746,66 € de intereses de demora, sin perjuicio de posterior liquidación conforme al artículo 37.1 de la LGS.

**SEGUNDO.-** Conceder al Ayuntamiento de Fuente Carreteros un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

23.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES "DOTACIÓN DE BARANDILLAS EN ESCALINATAS Y RAMPAS DE ACCESO A LA IGLESIA DE SAN PEDRO" Y "DOTACIÓN DE BARANDILLAS EN CALLE MAYOR" INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2022-2023. (GEX: 2025/1374).- Visto igualmente el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio el día 3 de febrero en curso y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, publicados en el BOP nº 5 de 10 de enero de 2022.

**2º.-** El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, publicado en el BOP nº 54, de 21 de marzo de 2022, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado (BOP nº 74, de fecha 20 de abril de 2022).

**3º.-** Se incluye en la anualidad 2023 de este Plan, las actuaciones "Dotación de barandillas en escalinatas y rampas de acceso a la Iglesia de San Pedro" y "Dotación de barandillas en calle Mayor" correspondientes al Ayuntamiento de Nueva Carteya, con un presupuesto total de 9.891,59 € y 8.079,36 €, respectivamente, subvencionados por la Diputación de Córdoba.

**4º.-** Las actuaciones tienen plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024.

**5º.-** Con fecha 30 de octubre de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Nueva Carteya **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de los criterios, Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 (según el año), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.*

Y se le requiere la siguiente documentación, de cada una de las actuaciones indicadas:

1. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación del proyecto de la actuación y de los posibles modificados, si hubiese sido el caso.

2. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la adjudicación, en el que deberán constar al menos, la denominación del contratista o adjudicatario, importe y fecha de la adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.

3. Actas de replanteo/inicio y recepción.

4. Caratula, resumen y relación valorada de la certificación/es de obra, firmadas por el director de obra.

5. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación de la/s certificación/es de obra

6. Facturas y justificantes de abono

7. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (cuenta simplificada)

8. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de inicio, ejecución y finalización, en las que quede visible el cartel de obra (memoria final de obra)

**6º.-** El Ayuntamiento de Nueva Carteya no ha remitido la documentación justificativa requerida.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **I.- Normativa aplicable:**

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**II.-** El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."*

Desde la notificación del requerimiento hasta la fecha, la entidad beneficiaria no ha aportado documentación justificativa solicitada de ninguna de las actuaciones indicadas, ni formulado alegaciones o realizado reintegro voluntario.

**III.-** Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: "*Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención.*"

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se "*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.*" Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%.*"

Así, procede el reintegro de las actuaciones subvencionadas "Dotación de barandillas en escalinatas y rampas de acceso a la Iglesia de San Pedro" y "Dotación de barandillas en calle Mayor" correspondientes al Ayuntamiento de Nueva Carteya, por importes de 9.891,59 € más 778,35 € de intereses de demora de la primera actuación y, 8.079,36 € más 635,48 € de intereses de demora de la segunda, sin perjuicio de posterior liquidación de los mismos que pudieran corresponder hasta la fecha en que se produzca el acuerdo definitivo de procedencia de reintegro o realice antes la entidad beneficiaria reintegro voluntario.

**IV.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con cuanto antecede, la Comisión Informativa de Fomento, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Nueva Carteya en relación a las actuaciones "Dotación de barandillas en escalinatas y rampas de acceso a la Iglesia de San Pedro" y "Dotación de barandillas en calle Mayor" incluidas en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, por importes de 9.891,59 € más 778,35 € de intereses de demora de la primera actuación y, 8.079,36 € de la subvención más 635,48 € de intereses de demora de la segunda, sin perjuicio de posterior liquidación conforme al artículo 37.1 de la LGS.

**SEGUNDO.-** Conceder al Ayuntamiento de Nueva Carteya un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Nueva Carteya.

24.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE CABRA EN RELACIÓN A LA ACTUACIÓN "OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE MURO CALLE ANA DE LA ROSA", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2022-2023. (GEX: 2025/1315).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta

informe-propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio fechado el día 3 de febrero en curso y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, publicados en el BOP nº 5 de 10 de enero de 2022.

2º.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, publicado en el BOP nº 54, de 21 de marzo de 2022, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado (BOP nº 74, de fecha 20 de abril de 2022).

3º.- Se incluye en la anualidad 2023 de este Plan, la actuación "Obras de reconstrucción de muro calle Ana de la Rosa" correspondiente al Ayuntamiento de Cabra, con un presupuesto total de 29.709,00 €, subvencionado por la Diputación de Córdoba.

4º.- La actuación tiene plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024, tras prórroga solicitada por la entidad beneficiaria.

5º.- Con fecha 25 de octubre de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Cabra **requerimiento previo** al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de los criterios, Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 (según el año), sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder."*

Y se le requiere la siguiente documentación:

1. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación del proyecto de la actuación y de los posibles modificados, si hubiese sido el caso.

2. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la adjudicación, en el que deberán constar al menos, la denominación del contratista o adjudicatario, importe y fecha de la adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.

3. Actas de replanteo/inicio y recepción.

4. Caratula, resumen y relación valorada de la certificación/es de obra, firmadas por el director de obra.

5. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación de la/s certificación/es de obra

6. Facturas y justificantes de abono

7. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (cuenta simplificada)

8. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de inicio, ejecución y finalización, en las que quede visible el cartel de obra (memoria final de obra)

6º.- El Ayuntamiento de Cabra no ha remitido la documentación justificativa requerida.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

Desde la notificación del requerimiento hasta la fecha, la entidad beneficiaria no ha aportado documentación justificativa alguna, ni ha realizado reintegro voluntario.

III.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se *"procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Así, procede el reintegro de la actuación subvencionada "Obras de Reconstrucción de Muro calle Ana de la Rosa" correspondiente al Ayuntamiento de Cabra por importe de 29.709,00 €, más 2.337,61 € de intereses de demora, sin perjuicio de posterior liquidación de los mismos que pudieran corresponder hasta la fecha en que se produzca el acuerdo definitivo de procedencia de reintegro o realice antes la entidad beneficiaria reintegro voluntario.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Cabra en relación a la actuación "Obras de Reconstrucción de Muro calle Ana de la Rosa", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, por importe 29.709,00 € de principal, más 2.337,61 € de intereses de demora, sin perjuicio de posterior liquidación de conformidad al artículo 37.1 de la LGS.

**SEGUNDO.-** Conceder al Ayuntamiento de Cabra un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Cabra.

25.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO EN RELACIÓN A "ACTUACIONES EN LOS CAMINOS VECINALES PROLONGACIÓN DE CALLE ALCAZABA Y LA POZA", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023. (GEX: 2024/51668).- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio el día 27 de enero del año en curso y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** En sesión celebrada el 26 de enero de 2022, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, publicados en el BOP nº 19, de 28 de enero de 2022.

**2º.-** El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023, publicado en el BOP nº 98, de 24 de mayo de 2022.

**3º.-** Tras las alegaciones que se tuvieron por pertinentes, en sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba celebrada el 15 de junio de 2022, se acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023, publicado en el BOP nº 118, de 21 de junio de 2022.

**4º.-** Se incluye en este Plan, en la anualidad 2022 "*Actuaciones en los Caminos vecinales prolongación de calle Alcazaba y La Poza*" correspondiente al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, con un presupuesto total de 55.798,00 €, de los que 41.332,00 € es subvención de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, y el resto: 14.466,00 €, aportación municipal.

**5º.-** La entidad beneficiaria ha tenido concedidas varias prórrogas sucesivas, siendo la última la aprobada por Decreto de Presidencia de 22 de abril 2024, concediendo prórroga extraordinaria hasta el 30 de junio de 2024.

**6º.-** Con fecha 3 de octubre de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, requerimiento de documentación justificativa de la actuación.

**7º.-** El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo sin aportar la documentación requerida, presenta alegaciones el 15 de octubre de 2024, manifestando su conformidad con el inicio del expediente de reintegro.

8º.- Con fecha 25 de noviembre de 2024, se notifica a la entidad beneficiaria el inicio del expediente de reintegro, otorgando 15 días para alegaciones, presentación de documentación o reintegro voluntario, transcurriendo dicho plazo sin actuación por aquella.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: *"Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."* Y el artículo 32 de la citada Ley, dispone que *"el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención"*.

III.- Tras notificación del inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, no ha aportado documentación justificativa alguna de la actuación y no ha realizado reintegro voluntario, habiendo manifestado al requerimiento previo *"debido a la renuncia de la empresa adjudicataria de la ejecución de la obra de referencia, no se ha podido finalizar la actuación dentro del plazo establecido"*, mostrando su conformidad con el procedimiento de reintegro.

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *"Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."*

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Actuaciones en los caminos vecinales prolongación de calle Alcazaba y La Poza" correspondiente al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por importe de 41.332,00 €, más intereses de demora.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*. Los intereses ascienden a la cantidad de 3.694,38 €.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención

concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación resolver el procedimiento de reintegro.

De acuerdo con lo que se propone en el informe propuesta transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar el reintegro de la actuación "Actuaciones en los caminos vecinales prolongación de calle Alcazaba y La Poza", incluida en el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023 por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad al art. 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando la obligación de reintegro al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el importe total de 45.026,38€, correspondiente a 41.332,00 € de la subvención más 3.694,38 € de intereses de demora.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

1. Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
2. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el art. 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

**CUARTO.-** Dar traslado de la Resolución a los Servicios de Hacienda e Intervención de esta Diputación Provincial.

26.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES. (GEX: 2025/3612).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable de Administración de Planificación e Inversiones, conformado por la Ajunta y por el Jefe de referido Servicio, fechado el día 5 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, aprobó definitivamente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Moriles, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE URBANISMO	31.280,10	0,00			31.280,10	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
MEJORA DEL CAMINO DE LA VEREDA DE LA CAMPANA			32.097,00	4.386,47	36.483,47	CONTRATA ENTIDAD LOCAL
MEJORA DE LA ENTRADA A MORILES POR CALLE MONTURQUE			99.719,90	0,00	99.719,90	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Moriles, con fecha registro electrónico de 3 de febrero de 2025, n.º 5691, solicita mediante Decreto de Alcaldía n.º 43/2025, de fecha 31 de enero de 2025, la modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, en el siguiente sentido:

a) Anular todas las actuaciones incluidas en el citado Plan:

- Instalación de ascensor en edificio de urbanismo, con una aportación de Diputación Provincial ascendente a 31.280,10 € y con el sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local.
- Mejora del Camino de la Vereda de la Campana, con una aportación de Diputación Provincial ascendente a 32.097,00 € y con el sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local.
- Mejora de la entrada a Moriles por calle Monturque, con una aportación de Diputación Provincial ascendente a 99.719,90 € y con el sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local.

El importe total de la aportación de Diputación Provincial de todas las actuaciones, asciende a un total de 163.097,00 €.

b) Incluir una nueva actuación, por el importe total de las actuaciones que se anulan, es decir 163.097,00 €, denominada "Plan Básico de Ordenación Municipal", y con el sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local, adjuntando Memoria con el citado presupuesto de 163.097,00 €.

Asimismo, en la citada Resolución se indica que el Ayuntamiento dispone de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de servicios para la redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal, y justifica la modificación indicando que:

*"Con el transcurso de los meses, han surgido nuevas oportunidades que nos llevan a reconsiderar nuestra propuesta. La realidad cambiante de nuestro pueblo, la mejora en la economía y la capacidad de emprendimiento; la aparición de nuevos inversores y promotores, la necesidad de dar una respuesta más rápida acorde con los tiempos y necesidades de nuestros vecinos, son algunos de los argumentos que se han esgrimido para cambiar el planteamiento estratégico de Moriles. Así pues y tras una profunda reflexión creemos que es mucho más oportuno abordar un nuevo plan urbanístico que de respuestas más acertadas de las que plantea el obsoleto PGOU del que dispone Moriles.*

*La redacción del planeamiento urbanístico general de Moriles se remonta a la Aprobación del Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio el 23 de febrero de 1993. Tras una dilatadísima tramitación y después de adoptar la decisión de adaptar dichas NNSS a Plan General de Ordenación Urbanística, finalmente, con fecha 2 de octubre de 2014, se produjo su entrada en vigor, mostrándose ineficaz para dar soluciones a las demandas urbanísticas entonces existentes.*

*Este Planeamiento General, vigente en el municipio, presenta básicamente tres problemas fundamentales, que se pueden resumir en obsolescencia, desajuste del modelo de ciudad*

*plasmado en el mismo con la realidad actual y, por último, errores e indefiniciones en sus Normas Urbanísticas y documentación gráfica.*

*Por lo que, un nuevo planeamiento general, además de solucionar la problemática diaria de las construcciones, tanto existentes como futuras en el casco urbano, posibilitaría una nueva programación urbanística que supusiera un nuevo impulso para el municipio, plasmando en un nuevo PBOM el modelo de pueblo que se ha visto que necesita el municipio a lo largo de estos años.*

*Se pretende, por lo tanto, la formulación de un PLAN BÁSICO DE ORDENACION MUNICIPAL que atienda a las actuales circunstancias sociales, culturales, tecnológicas, económicas y legislativas, realizando una ordenación general y detallada del territorio municipal que venga a sustituir al actual PGOU en respuesta de nuevos objetivos y necesidades municipales a las que el planeamiento vigente no puede ofrecer soluciones”*

**CUARTO.-** Con fecha 4 de febrero de 2025, el Jefe de Sección Unidad Urbanismo del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Moriles.

**QUINTO.-** La financiación de la nueva actuación, se realiza conforme a la distribución realizada con la aprobación definitiva del Plan, es decir para el ejercicio 2025, 31.280,10 € y para el bienio 2026-2027, el resto del importe consignado, 131.816,90 €, realizándose el abono conforme a lo indicado en el artículo 14 de las Normas del Plan.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

*“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.*

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Moriles, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas de Elaboración y aprobación del citado Plan.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la

aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Moriles, en el siguiente sentido:

a) Anular todas las actuaciones incluidas en el citado Plan:

- Instalación de ascensor en edificio de urbanismo, con una aportación de Diputación Provincial ascendente a 31.280,10 € y con el sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local.
- Mejora del Camino de la Vereda de la Campana, con una aportación de Diputación Provincial ascendente a 32.097,00 € y con el sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local.
- Mejora de la entrada a Moriles por calle Monturque, con una aportación de Diputación Provincial ascendente a 99.719,90 € y con el sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local.

El importe total de la aportación de Diputación Provincial de todas las actuaciones, asciende a un total de 163.097,00 €.

b) Incluir una nueva actuación, por el importe total de las actuaciones que se anulan, es decir 163.097,00 €, denominada "Plan Básico de Ordenación Municipal", con el sistema de ejecución de Contratación por la Entidad Local y con la siguiente financiación:

- Anualidad 2025: 31.280,10 €
- Bienio 2026-2027: 131.816,90 €

Quedando, la actuación del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	31.280,10	0,00	131.816,90	0,00	163.097,00	CONTRATACIÓN ENTIDAD LOCAL

**Segundo.-** Autorizar al ayuntamiento de Moriles a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo

caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas del Plan.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de las Normas del Plan.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Moriles.

**Quinto.-** Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Ingeniería Civil, al Departamento de Infraestructuras Rurales y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria, indicando que para este ejercicio 2025 el importe asignado es de 31.280,10 € y para el bienio 2026-2027, 131.816,90 €.

27.- CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES A TRAVÉS DE EPREMASA. (GEX: 2025/4276).- Conocido el expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el que consta informe emitido por el Director del Área Jurídica de la Empresa con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Empresa de fecha 6 de febrero en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de La Rambla se adoptó acuerdo plenario con fecha 18 de diciembre de 2024 del texto del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de La Rambla para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, en virtud de los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión integral, se ha distinguido las modalidades dentro de este mismo tipo de servicio las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (publicada en BOP nº 248, de 30 de diciembre de 2023).

Las modalidades de gestión integral a las que hacíamos referencia en el apartado anterior, son las siguientes:

1. Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

2. Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.

3. Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.

4. Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

5. Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos domésticos y municipales, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- La tipología de Convenios a los que se hace referencia en el párrafo anterior, responden a los “modelos” que a estos efectos, adoptó la propia Diputación Provincial de Córdoba, en acuerdo plenario de 20 de enero de 2021, donde se aprobó el texto íntegro.

De esta manera, a través de estos Convenios Marco se regula la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, y que se ha adoptado como base para la elaboración del texto, aquí plantado, con el municipio de La Rambla.

La finalidad es que, a expensas de las peculiaridades que pudieran recogerse en sus Anexos, este Convenio, como cualquier otro, tuviese un cuerpo único, e idéntico, para todos los municipios, respondiendo este Convenio al formato acordado para la regulación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio, al que ya hemos hecho referencia.

CUARTO.- Así las cosas, el Ayuntamiento de La Rambla, a través del acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2024, aprobó el Convenio de Prestación de Servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Rambla para la Gestión Integral de los Residuos

Domésticos y Municipales bajo la Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, el cual contempla estudio económico, elaborado por EPREMASA, destinado a la valoración estimativa de la ejecución para el soterramiento de contenedores en la localidad y cuyo presupuesto base de licitación asciende a 400.200,00 euros (IVA excluido, sin gastos generales y sin beneficio industrial), que se desglosa en los siguientes conceptos e importes:

1. Obra civil: 112.940,86 euros.
2. Suministro de soterrados (23 soterrados orgánica-resto + 23 soterrados envases ligeros):
  - 23 unidades de contenedores soterrados orgánica-resto: 204.700 euros (8.900 euros/unidad).
  - 23 unidades de contenedores soterrados envases ligeros: 195.500 euros (8.500 euros/unidad)

Dicho desarrollo incluye un proyecto destinado a la ejecución de las obras para el soterramiento de unidades de contenedores soterrados y el suministro de los mismos.

El Ayuntamiento de La Rambla, autoriza expresamente que la forma de pago sea mediante compensación de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar la Diputación a favor de este Municipio

En virtud de lo anterior, las consecuencias económicas de dicha actuación, conllevan las siguiente obligaciones, tanto para EPREMASA, como para el Ayuntamiento:

1. EPREMASA se hará cargo del suministro e instalación de los contenedores soterrados, así como la obra civil que esto conlleve, lo cual supone un montante total estimado de 400.200,00 euros (IVA excluido, sin gastos generales y sin beneficio industrial). En todo caso, y a fin de que dichas cifras se concreten, se procederá, por parte de EPREMASA, a la elaboración de un proyecto de ejecución, el cuál será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución. El Ayuntamiento abonará el presupuesto estimado anterior o el que resulte de la licitación, el cual se liquidará, a través de lo realmente ejecutado y facturado por los adjudicatarios de dicho equipamiento y obra civil.

2. Por su parte, y dado que el Ayuntamiento acuerda el soterramiento 23 unidades de contenedores orgánica-resto y 23 unidades de contenedores envases ligeros, el coste de los mismos y de la obra civil necesaria para ello lo asume el propio Ayuntamiento, el cual lo sufragará de la siguiente manera: abonará el presupuesto estimado anterior, o el que resulte de la licitación, mediante el siguiente calendario de pagos: (cuatro años iniciales, más los cuatro años de prórroga) mediante 96 pagos fijos mensuales, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad.

Dicha cantidad estimada asciende a 6.232,52 euros/mes (IVA incluido el 10%, por el concepto de prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos, así como gastos generales y beneficio industrial).

Para ello, Epremasa emitirá las correspondientes facturas mensuales por la ejecución del proyecto del soterramiento del municipio, hasta dicho importe (o el que corresponda resultante de la licitación), una vez recepcionadas las obras conforme proyecto por parte del Ayuntamiento; o se descontará automáticamente dicho importe de la cuantía total del proyecto por medio de una transferencia directa por parte del Ayuntamiento de La Rambla a EPREMASA; o bien, se abonarán mediante compensación de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar la Diputación a favor del Ayuntamiento de La Rambla, al constar expresa autorización para ello mediante el Acuerdo plenario anteriormente señalado.

A estos efectos, se ha de tener en cuenta que las anteriores cantidades serán una estimación, dado que si la licitación utilizada permitiera variación en los precios, las cantidades a abonar por el Ayuntamiento ser irán adoptando (al alza, o la baja), en virtud del precio del contrato aplicable en

el momento de la puesta en marcha de la recogida soterrada. A estos efectos, y por parte de Epremasa se aportará al Ayuntamiento toda la documentación justificativa de la trazabilidad de la variación de precios que se corresponda con los suministros y/u obras en cuestión, en cuanto objeto de la licitación pública correspondiente instruida por la propia Epremasa.

Las cantidades a la que se obligará el Ayuntamiento dependerá, por tanto, de la cantidad final contratada en licitación pública previa y vigente en cada momento, la cual, en todo caso, se calculará conforme el número de unidades soterradas fijadas en el Anexo II del Convenio.

De la misma manera, se desarrollará por parte de Epremasa y en este mismo municipio, las actuaciones que vienen recogidas en los Anexos del Convenio que forma parte del Anexo I de este informe, al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias, y que se centran, de manera resumida, en los siguientes tipos de actuaciones:

Actuaciones concretas en el ámbito de la promoción de autocompostaje, de la prestación del servicio de recogida de fracción orgánica a grandes productores, recogida selectiva mediante contenedores de uso privativo instalado en centros de trabajo (actividades económicas) en polígonos y zonas industriales, recogida de cartón comercial en las principales zonas comerciales del municipio, Servicio de recogida de contenedores en área de aportación de residuos singulares en espacio habilitado en edificio público, a través de la implantación de un Mini-punto limpio y de la recogida selectiva de: Textil, aceites de cocina usados, domésticos peligrosos o voluminosos, si bien algunas de estas fracciones se podrán recoger a través del punto limpio existente en su municipio.

En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que se desarrollarán posteriormente, dejando a su vez, y en el ámbito de las finalidades y objetivos con las que se crean las empresas públicas y en lo que a la gestión de su objeto social y al del objeto del propio Convenio se refiere, un desarrollo "personalizado" del servicio prestado en esta localidad, a través de una de las modalidades incluidas en la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria que se gira por la prestación de estos servicios.

QUINTO.- En esta situación el Ayuntamiento de La Rambla adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2024, bajo la modalidad indicada en el punto anterior, la cual incluye, los siguientes tipo de servicios:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, aplicando una frecuencia máxima de recogida en este ámbito de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios (Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, o la vigente y aplicable en este municipio en cada momento), si procediera.

En ubicaciones fijadas en zonas diseminadas, o unidades poblacionales, u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas, o la vigente y aplicable en este municipio en cada momento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

Las frecuencias podrán modificarse para adaptarse a los cambios que, en la Ordenanza provincial, vayan realizándose y con la finalidad de aplicar la modalidad de servicio vigente, y aplicable a este municipio, en cada momento.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y tres veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, ECOVIDRIO, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y de conformidad con la regulación que a estos efectos se lleve a cabo en el Reglamento supramunicipal de gestión de residuos, vigente en cada momento. En todo caso, y con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque EPREMASA podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta dos veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

i) Habría que ir integrando dentro del ámbito del desarrollo de los anteriores servicios, las actuaciones que venga impuestas en este ámbito de gestión de residuos, por la normativa vigente, en cada momento.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta. En el mismo informe, va adjunto, como anexo I, el Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar (se incluye en el Anexo I del informe jurídico).

2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Rambla del texto del mismo, de 18 de diciembre de 2024.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de La Rambla para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Propuesta que ha quedado transcrita en acta con anterioridad y, por ende, la aprobación del Convenio tipo de prestación de servicios entre ésta misma Diputación y el Ayuntamiento de La Rambla, para la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, cuyo texto figura insertado en el informe jurídico que consta en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

28.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES 2024-2027, BIENIO 2026-2027, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ. (GEX: 2025/4099).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 7 de febrero en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales 2024-2027.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Belmez, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
SUSTITUCIÓN DE REDES CON REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS.			404.254,00	0,01	404.254,01	CONTRATACIÓN

**TERCERO.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2024, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial aprobó modificar las Normas para la elaboración, aprobación y

ejecución de los Planes Provinciales 2024-2027, así como la aprobación de su Texto Refundido. Dicho acuerdo se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 2 de fecha 3 de enero de 2025.

En el citado acuerdo plenario se modificaron entre otros aspectos el artículo 6 en lo relativo al sistema de ejecución por el que opta la Entidad Local, incluyéndose el sistema de ejecución a través de encargos a medios propios personificados.

**CUARTO.-** El ayuntamiento de Belmez, con fecha registro electrónico de 4 de febrero de 2025, n.º 6187, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 37/2025 de fecha 3 de febrero de 2025, la modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, denominada "SUSTITUCIÓN DE REDES CON REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS", por importe de 404.254,01 €, siendo en este caso el sistema de ejecución a través de encargo a medio propio personificado ARDEPinsa SL.

En la citada Resolución de Alcaldía se indica que ARDEPinsa SL cumple con lo previsto en el artículo 32 de la LCSP, así como que asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, regulando su ejecución a través del encargo y solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en las Normas de elaboración de los Planes Provinciales, adjuntan:

- Certificado de que el ayuntamiento de Belmez dispone como medio propio personificado a la entidad ARDEPinsa SL, al que puede realizar el encargo para la ejecución de la actuación incluida en estos Planes Provinciales y que, por tanto, dentro de su potestad organizativa, cuenta con los medios técnicos y administrativos necesarios para su ejecución.
- Encargo del ayto. De Belmez a Ardepinsa, para realización de las obras de los Planes Provinciales 2024-2027.
- Memoria técnica de la actuación, incluyendo presupuesto desglosado de la mano de obra, materiales y maquinaria.
- Informe jurídico de Encargo de ejecución a ARDEPinsa.

**CUARTO.-** Con fecha 6 de febrero de 2025, el Servicio de Ingeniería Civil, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Belmez.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

**SEGUNDO.-** Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Belmez, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Belmez, en el sentido del cambio del sistema de ejecución de la actuación incluida en el citado Plan, denominada “SUSTITUCIÓN DE REDES CON REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS”, por importe de 404.254,01 €, siendo en este caso el sistema de ejecución a través de encargo a medio propio personificado ARDEPINSA SL.

Quedando, la actuación de los Planes Provinciales 2024-2025, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
SUSTITUCIÓN DE REDES CON REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS.			404.254,00	0,01	404.254,01	ENCARGO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

**Segundo.-** Autorizar al ayuntamiento de Belmez a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de encargo a medio propio personificado (Ardepinsa), debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- a) Remitir a esta Diputación el expediente del encargo tramitado para su ejecución por el medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la LCSP.
- b) En el expediente de encargo deberá constar la Resolución de designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) Ejecutar la actuación conforme al proyecto aprobado y supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- d) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la ejecución de la actuación (tales como Modificados, etc).

e) El abono de las aportaciones que financian las actuaciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas.

f) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de las Normas.

g) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

h) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las actuaciones.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Belmez.

**Quinto.-** Comunicar el acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil y al Servicio de Hacienda.

29.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ. (GEX: 2025/3993).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 7 de febrero en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente el Plan de Aldeas 2024-2027.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Belmez, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ASEOS PUBLICOS ALDEA DE DOÑA RAMA	29.948,48	0,00			29.948,48	CONTRATACIÓN
ALUMBRADO PUBLICO ALDEA EL HOYO	49.473,67 €	0,00			49.473,67 €	CONTRATACIÓN
DEMOLICION Y REFORMA DE ANTIGUAS ESCUELAS ALDEA EL HOYO			60.894,81 €	0,00	60.894,81 €	CONTRATACIÓN
MIRADOR EN EL ANTIGUO CEMENTERIO ALDEA DE DOÑA RAMA			43.477,78 €	0,00	43.477,78 €	CONTRATACIÓN

**TERCERO.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2024, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial aprobó modificar las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027, así como la aprobación de su Texto Refundido. Dicho acuerdo se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 2 de fecha 3 de enero de 2025.

En el citado acuerdo plenario se modificaron entre otros aspectos el artículo 6 en lo relativo al sistema de ejecución por el que opta la Entidad Local, incluyéndose el sistema de ejecución a través de encargos a medios propios personificados.

**CUARTO.-** El ayuntamiento de Belmez, con fecha registro electrónico de 4 de febrero de 2025, n.º 6188, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 39/2025 de fecha 3 de febrero de 2025, la modificación del sistema de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Aldeas 2024-2027, siendo en este caso el sistema de ejecución a través de encargo a medio propio personificado ARDEPINSA SL.

En la citada Resolución de Alcaldía se indica que ARDEPINSA SL cumple con lo previsto en el artículo 32 de la LCSP, así como que asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, regulando su ejecución a través del encargo y solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en las Normas de elaboración del mencionado Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural, adjuntan:

- Certificado de que el ayuntamiento de Belmez dispone como medio propio personificado a la entidad ARDEPINSA SL, al que puede realizar el encargo para la ejecución de la actuación incluida en estos Planes Provinciales y que, por tanto, dentro de su potestad organizativa, cuenta con los medios técnicos y administrativos necesarios para su ejecución.
- Encargo del ayto. De Belmez a Ardepinsa, para realización de las obras del Plan Aldeas 2024-2027.
- Memorias técnicas de las actuaciones, incluyendo presupuesto desglosado de la mano de obra, materiales y maquinaria.
- Informe jurídico de Encargo de ejecución a ARDEPINSA.

**CUARTO.-** Con fecha 6 de febrero de 2025, la Unidad Territorial Guadiato del SAU, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Belmez.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

**SEGUNDO.-** Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

*“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.*

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Belmez, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de

Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar el Plan de Aldeas 2024-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Belmez, en el sentido del cambio del sistema de ejecución de las actuaciones incluidas en el citado Plan, siendo en este caso el sistema de ejecución a través de encargo a medio propio personificado ARDEPINSA SL.

Quedando, las actuaciones del Plan de Aldeas 2024-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ASEOS PUBLICOS ALDEA DE DOÑA RAMA	29.948,48	0,00			29.948,48	ENCARGO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO
ALUMBRADO PUBLICO ALDEA EL HOYO	49.473,67 €	0,00			49.473,67 €	ENCARGO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO
DEMOLICION Y REFORMA DE ANTIGUAS ESCUELAS ALDEA EL HOYO			60.894,81 €	0,00	60.894,81 €	ENCARGO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO
MIRADOR EN EL ANTIGUO CEMENTERIO ALDEA DE DOÑA RAMA			43.477,78 €	0,00	43.477,78 €	ENCARGO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

**Segundo.-** Autorizar al ayuntamiento de Belmez a ejecutar las mencionadas actuaciones por el sistema de encargo a medio propio personificado (Ardepinsa), debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- Remitir a esta Diputación el expediente del encargo tramitado para su ejecución por el medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la LCSP.
- En el expediente de encargo deberá constar la Resolución de designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- Ejecutar la actuación conforme al proyecto aprobado y supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la ejecución de la actuación (tales como Modificados, etc).

e) El abono de las aportaciones que financian las actuaciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas.

f) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de las Normas.

g) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

h) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las actuaciones.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Belmez.

**Quinto.-** Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda.

30.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027, BIENIO 2024-2025, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ. (GEX: 2025/3992).-Visto igualmente el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del Responsable de Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 7 de febrero en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, aprobó definitivamente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de Belmez, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ARREGLOS EN COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA	164.096,00	0,00			164.096,00	CONTRATACIÓN

**TERCERO.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2024, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial aprobó modificar las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, así como la aprobación de su Texto Refundido. Dicho acuerdo se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 2 de fecha 3 de enero de 2025.

En el citado acuerdo plenario se modificaron entre otros aspectos el artículo 6 en lo relativo al sistema de ejecución por el que opta la Entidad Local, incluyéndose el sistema de ejecución a través de encargos a medios propios personificados, que en ningún caso podrá utilizarse para las actuaciones de instrumentos de planeamiento urbanístico.

**CUARTO.-** El ayuntamiento de Belmez, con fecha registro electrónico de 4 de febrero de 2025, n.º 6184, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 38/2025 de fecha 3 de febrero de 2025, la modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 2024-2025, denominada “ARREGLOS EN COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA”, por importe de 164.096,00 €, siendo en este caso el sistema de ejecución a través de encargo a medio propio personificado ARDEPINSA SL.

En la citada Resolución de Alcaldía se indica que ARDEPINSA SL cumple con lo previsto en el artículo 32 de la LCSP, así como que asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, regulando su ejecución a través del encargo y solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en las Normas de elaboración del mencionado Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural, adjuntan:

- Certificado de que el ayuntamiento de Belmez dispone como medio propio personificado a la entidad ARDEPINSA SL, al que puede realizar el encargo para la ejecución de la actuación incluida en estos Planes Provinciales y que, por tanto, dentro de su potestad organizativa, cuenta con los medios técnicos y administrativos necesarios para su ejecución.
- Encargo del ayto. De Belmez a Ardepinsa, para realización de las obras del Plan de Humanización Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027.
- Memoria técnica de la actuación, incluyendo presupuesto desglosado de la mano de obra, materiales y maquinaria.
- Informe jurídico de Encargo de ejecución a ARDEPINSA.

**CUARTO.-** Con fecha 6 de febrero de 2025, la Unidad Territorial Guadiato del SAU, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Belmez.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

**SEGUNDO.-** Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Belmez, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027, bienio 2024-2025, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Belmez, en el sentido del cambio del sistema de ejecución de la actuación incluida en el citado Plan, denominada "ARREGLOS EN COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA", por importe de 164.096,00 €, siendo en este caso el sistema de ejecución a través de encargo a medio propio personificado ARDEPINSA SL.

Quedando, la actuación del Plan de Humanización Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2025, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ARREGLOS EN COLEGIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA	164.096,00	0,00			164.096,00	ENCARGO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

**Segundo.-** Autorizar al ayuntamiento de Belmez a ejecutar la mencionada actuación por el sistema de encargo a medio propio personificado (Ardepinsa), debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- a) Remitir a esta Diputación el expediente del encargo tramitado para su ejecución por el medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la LCSP.
- b) En el expediente de encargo deberá constar la Resolución de designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) Ejecutar la actuación conforme al proyecto aprobado y supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- d) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la ejecución de la actuación (tales como Modificados, etc).
- e) El abono de las aportaciones que financian las actuaciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Normas.
- f) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de las Normas.

g) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

h) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las actuaciones.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Belmez.

**Quinto.-** Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda.

## PROPOSICIONES

31.- PROPOSICIÓN CONJUNTA CON Nº DE REGISTRO 457 SOBRE MANIFIESTO DE LAS 8 DIPUTACIONES ANDALUZAS CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (GEX: 2025/5626).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

PROPOSICIÓN SOBRE MANIFIESTO DE LAS 8 DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO COMO "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES":

### Manifiesto del 8M 2025 de las Diputaciones de Andalucía Día Internacional de las Mujeres

El 8 de marzo es una fecha de conmemoración y reivindicación de los derechos de las mujeres a la que nos sumamos las Diputaciones de Andalucía.

Este año recordamos dos hitos fundamentales: hace 50 años, en 1975, Naciones Unidas celebró por primera vez el Día Internacional de la Mujer, y hace 30 años, en 1995, tuvo lugar la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, marcando un punto de inflexión en la agenda global de igualdad de género. En ese encuentro, 189 países aprobaron por unanimidad la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sentando las bases para los avances logrados en las últimas décadas.

Desde entonces, se han conseguido importantes progresos, como refleja ONU Mujeres. Actualmente, 193 países han adoptado 1.583 medidas legislativas en favor de la igualdad de género. Se han establecido servicios esenciales como centros de acogida, asesoramiento legal y orientación para supervivientes de violencia. Además, una nueva ola de jóvenes feministas ha encontrado en las plataformas digitales un espacio clave para el activismo, la denuncia de desigualdades y la creación de redes de apoyo, aumentando en muchos contextos la participación de las mujeres en la toma de decisiones, lo que refleja un avance importante hacia la igualdad de género.

Sin embargo, a pesar de estos avances, la desigualdad sigue presente en nuestra sociedad.

El "Informe de evaluación de impacto de género del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025" confirma que persisten brechas de género en todos los ámbitos. En términos de poder y representación, las mujeres continúan subrepresentadas en la política, la cultura, la justicia, las finanzas, el sector empresarial, la universidad y los medios de

comunicación. Las discriminaciones de las mujeres en el ámbito laboral se manifiestan en la brecha salarial, la segregación ocupacional y la limitada representación de mujeres en roles de liderazgo. En cuanto a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el 91,4 % de las personas inactivas por responsabilidades de cuidado en Andalucía en 2023 eran mujeres.

Es preocupante igualmente, que a la luz de estos datos, el porcentaje de mujeres jóvenes que se identifican como feministas ha disminuido del 67,1 % en 2021 al 57,4 % en 2023. Además, solo uno de cada cuatro jóvenes varones se considera feminista, según los datos extraídos del “Barómetro Juventud y Género 2023”. Paralelamente, ha crecido la adhesión de estos últimos a discursos negacionistas y reacciones antifeministas que intentan distorsionar la lucha por la igualdad, presentando a los hombres como víctimas de los cambios sociales relacionados con la igualdad.

Por ello, es de vital importancia seguir trabajando por la igualdad entre mujeres y hombres, porque la igualdad real no es solo un objetivo, es un deber inquebrantable.

Porque sabemos y defendemos que la igualdad es un derecho que reconoce nuestra Constitución; porque a día de hoy las estadísticas siguen reflejando la desigualdad. Porque hay que deconstruir los estereotipos que discriminan a las mujeres, coeducando, porque es esencial la corresponsabilidad y porque la igualdad es posible y cada día más necesaria para convivir en espacios tanto social como económicamente sostenibles.

Y lo haremos a través de políticas transversales de igualdad de género que promuevan el verdadero cambio social, en colaboración con los municipios de cada una de nuestras provincias, lo que nos permitirá, a mujeres y hombres poder trabajar y disfrutar de manera equitativa de los bienes sociales y las oportunidades de los recursos de nuestros territorios.

Las Diputaciones andaluzas, reivindicamos que se valore y se reconozca el protagonismo de las mujeres en cada ámbito de la vida y su lucha por ocupar espacios de poder en condiciones de igualdad. Un enfoque que no solo es justo, sino también estratégico e interseccional que permitirá un impacto duradero en las políticas públicas, la cultura empresarial y las normas sociales. Por esto y mucho más.

8 de marzo: Igualdad real en derechos y oportunidades.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A, y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita con anterioridad.

32.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA VICEPRESIDENCIA 2ª APROBANDO EL ENCARGO MEDIO PROPIO EPRINSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL “PROYECTO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES LOCALES”. (GEX: 2024/53530).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el expediente se ha podido ultimar por falta de fiscalización con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario y de acuerdo con el informe suscrito por la TAG adscrita a dicho Departamento y conformado por el Jefe del mismo de fecha 4 de febrero en curso, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Vicepresidencia 2ª de fecha 10 de febrero en curso e insertado en el libro de Resoluciones con el n.º 708 del siguiente tenor:

*“DECRETO DE LA DIPUTADA DELEGADA*

DÑA. MARTA SILES MONTES, Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba.

Visto el informe-propuesta jurídico con CSV 4278 681C 10BD C4E1 6413, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto del Presidente de esta Corporación Provincial de fecha 11 de julio de 2.023, vengo en resolver lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar el encargo de ejecutar las actuaciones contenidas en el proyecto "TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) como medio propio de la Diputación de Córdoba.

**SEGUNDO.-** El encargo se materializará mediante el documento de formalización expuesto en el informe-propuesta jurídico referido.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente decreto en el primer pleno ordinario que se celebre, a los efectos de su convalidación, conforme a lo dispuesto en el 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a los efectos oportunos.

Contra la anterior resolución, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses."

**33.- APROBACIÓN PROVISIONAL Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA "NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR-CASILLA DEL MONTE, TRAMO I ETAP IZNÁJAR-LOS PRIETOS (CÓRDOBA)" (GEX: 2025/4732).-** El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el expediente se ha podido ultimar con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicha Unidad y por la TAG adscrita al mismo, conformado por el Jefe del Servicio de Planificación, de fecha 12 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024-2027, incluyendo en él, la actuación "Nueva Conducción de Abastecimiento Iznájar-Casilla del Monte. Tramo I ETAP Iznájar-Los Prietos (Córdoba)".

**SEGUNDO.-** El objeto del proyecto "**Nueva Conducción de Abastecimiento Iznájar-Casilla del Monte. Tramo I ETAP Iznájar-Los Prietos** (Córdoba)", es definir las obras para ampliar la capacidad de transporte de agua entre la Estación de Tratamiento de Aguas Potable (E.T.A.P) de Iznájar y Los Prietos, con una longitud aproximada de 7,80 kms.

Actualmente, la ETAP está conectada con el citado depósito de regulación mediante tres tuberías en paralelo, dos de ellas de fibrocemento (FC) de diámetros 450 y 500 mm y una tercera de acero helicosoldado de 800 mm de diámetro.

Las tuberías de FC se encuentran en muy mal estado, con numerosas juntas por las que se pierde mucho caudal, roturas por el empuje del terreno, con una complicada reparación, por el desgaste del material y por tratarse de un material ya en desuso como es el amianto.

En cuanto a la tubería de acero de 800 mm, con una antigüedad de 30 años presenta ataques de corrosión al haber perdido el revestimiento interior, lo cual provoca junto con la corrosión un aumento de la rugosidad de la tubería, lo que se traduce en una disminución considerable del caudal que puede transportar, se ha comprobado que del caudal de 800 l/s. que venían transportando en el año 2005, ha bajado el último verano a 700 l/s. esto supone una disminución en la capacidad de transporte cuando la demanda ha aumentado considerablemente en este periodo de tiempo.

Por todo ello, se hace necesario aumentar el caudal, por lo que se ha proyectado como solución la instalación de una nueva tubería de fundición dúctil de 1.000 mm de diámetro que sustituirá a las dos tuberías de FC de 450 mm y 500 mm.

**TERCERO.-** El citado Proyecto, es redactado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial de Córdoba, por Decreto de 26 de diciembre de 2024 del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura Dº Andrés Lorite Lorite, con un presupuesto que asciende a 9.803.173,00.- € IVA incluido, con un plazo de ejecución de 18 meses.

**CUARTO.-** La Diputación Provincial de Córdoba, a través de su medio propio y servicio técnico EMPROACSA, asume la gestión de las competencias relacionadas con la gestión del ciclo hidráulico por medio de la prestación de los tres distintos Servicios Supramunicipales: abastecimiento en alta, depuración de aguas residuales y gestión del ciclo integral del agua, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 32 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo dichos servicios a los municipios de la Provincia, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2.000, instrumentándose en los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en dicha sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2.001, ocupándose a través del Servicio Supramunicipal de abastecimiento en alta de la aducción, transporte y potabilización de aguas destinadas al uso urbano que asegura el abastecimiento a 82% de la población de la provincia, excluida la capital.

**QUINTO.** La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el correspondiente Anejo de Expropiaciones del Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD), con las superficies afectadas.

**SEXTO.-** Se hace por todo ello necesario, la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra.

## NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

**SEGUNDO.-** El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *“las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa”*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Rute, Encinas Reales y Lucena, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 18 de la LEF.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

El artículo 15 de la LEF dispone que *“declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación”*, añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, *“el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación”*, bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación

de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio, como así mismo dispone el anteriormente mencionado Art. 94 del R. D. Legislativo 781/1986.

**TERCERO.-** El procedimiento que se seguirá para la expropiación forzosa será el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el art. 52 de la LEF, debido a que el objeto es garantizar el abastecimiento domiciliario de agua potable a los municipios del Sur de la provincia, considerado servicio esencial en virtud del art. 26 de la LRBRL; Urgencia que deberá ser acordada por la Junta de Gobierno, según lo dispuesto por la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su Disposición Adicional Primera.

**CUARTO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable a los municipios de la Zona Sur de la provincia de Córdoba, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el proyecto "NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNAJAR-CASILLADEL MONTE, TRAMO I ETAP IZNAJAR-LOS PRIETOS (CÓRDOBA)".

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de la citada obra:

MUNICIPIO/ TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	USO	Superficie ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Superficie servidumbre (m <sup>2</sup> )	Superficie ocupación permanente (m <sup>2</sup> )
RUTE	19	498	I	7.598,55	1.519,71	47,25
RUTE	19	9014	DP	66,60	13,32	
RUTE	13	9003	DP	54,15	10,83	
RUTE	13	285	O	5.592,75	1.118,55	102,15
RUTE	13	299	O	38,55	7,71	
RUTE	13	302	O	4,95	0,99	0,00
RUTE	13	287	O	1.388,85	277,77	
RUTE	13	288	O	819,75	163,95	30,15
RUTE	13	290	O	1.011,45	202,29	22,50
RUTE	13	291	O	2.440,95	488,19	77,40
RUTE	13	9004	DP	45,30	9,06	
RUTE	19	9013	DP	45,30	9,06	
RUTE	19	429	O	4.182,90	836,58	
RUTE	19	423	O	481,05	96,21	
RUTE	19	428	O	968,55	193,71	
RUTE	19	9003	DP	68,70	13,74	
RUTE	19	427	O	188,55	37,71	30,15
RUTE	19	425	O	682,80	136,56	
RUTE	19	414	O	1.797,15	359,43	52,65
RUTE	19	408	O	1.838,85	367,77	22,50
RUTE	19	9018	DP	95,85	19,17	
RUTE	19	406	O	2.971,80	594,36	
RUTE	19	405	O	1.469,25	293,85	
RUTE	19	385	O	593,70	118,74	
RUTE	19	452	O	1.205,10	241,02	

RUTE	19	9005	DP	52,65	10,53	
RUTE	19	453	O	404,55	80,91	30,15
RUTE	19	321	O	400,05	80,01	
RUTE	19	455	O	1.125,00	225,00	
RUTE	19	145	O	91,95	18,39	
RUTE	19	466	O	1.169,25	233,85	
RUTE	19	330	O	1.987,50	397,50	22,50
RUTE	19	421	O	583,95	116,79	
RUTE	19	326	O	436,50	87,30	30,15
RUTE	19	9006	DP	79,95	15,99	
RUTE	19	327	O	297,15	59,43	
RUTE	19	328	O	71,55	14,31	
ENCINAS REALES	7	202	O	100,35	20,07	
ENCINAS REALES	7	201	O	660,75	132,15	
ENCINAS REALES	7	200	O	741,60	148,32	
ENCINAS REALES	7	199	O	537,90	107,58	22,50
ENCINAS REALES	7	114	O	295,65	59,13	
ENCINAS REALES	7	116	O	618,60	123,72	
ENCINAS REALES	7	117	O	509,40	101,88	
ENCINAS REALES	7	194	O	1.049,25	209,85	
ENCINAS REALES	7	193	O	602,85	120,57	
ENCINAS REALES	7	192	O	556,95	111,39	
ENCINAS REALES	7	133	O	113,55	22,71	
ENCINAS REALES	7	134	O	1.805,25	361,05	
ENCINAS REALES	7	190	O	550,35	110,07	
ENCINAS REALES	7	135	O	2.413,50	482,70	
ENCINAS REALES	7	136	O	1.869,45	373,89	30,15
ENCINAS REALES	7	9002	DP	45,45	9,09	
ENCINAS REALES	7	166	O	2.355,30	471,06	
ENCINAS REALES	7	165	O	292,20	58,44	
ENCINAS REALES	7	167	O	2.112,45	422,49	
ENCINAS REALES	7	168	O	422,10	84,42	
ENCINAS REALES	7	169	O	449,25	89,85	
ENCINAS REALES	7	170	O	857,85	171,57	
ENCINAS REALES	7	9001	DP	18,90	3,78	
ENCINAS REALES	6	9003	DP	18,90	3,78	
ENCINAS REALES	6	87	O	936,00	187,20	51,75
ENCINAS REALES	6	88	O	638,70	127,74	
ENCINAS REALES	6	89	O	117,90	23,58	22,50
ENCINAS REALES	6	79	O	1.259,25	251,85	
ENCINAS REALES	6	78	O	1.532,55	306,51	
ENCINAS REALES	6	77	O	132,75	26,55	
ENCINAS REALES	6	72	O	512,55	102,51	
ENCINAS REALES	6	76	O	120,30	24,06	
ENCINAS REALES	6	9004	DP	40,05	8,01	
ENCINAS REALES	5	9005	DP	30,00	6,00	
ENCINAS REALES	5	104	O	1.385,85	277,17	52,65
ENCINAS REALES	5	103	O	343,80	68,76	
ENCINAS REALES	5	105	O	1.362,15	272,43	30,15
ENCINAS REALES	5	106	O	1.294,65	258,93	
ENCINAS REALES	5	107	O	638,70	127,74	
ENCINAS REALES	5	126	O	705,15	141,03	
ENCINAS REALES	5	127	O	361,20	72,24	
ENCINAS REALES	5	128	O	1.032,60	206,52	
ENCINAS REALES	5	129	O	1.643,40	328,68	
ENCINAS REALES	5	130	O	810,00	162,00	
ENCINAS REALES	5	134	O	655,80	131,16	22,50
ENCINAS REALES	5	135	O	344,40	68,88	22,50
ENCINAS REALES	5	136	O	1.038,45	207,69	
ENCINAS REALES	5	143	O	966,90	193,38	
ENCINAS REALES	5	9006	DP	677,70	135,54	
ENCINAS REALES	8	9001	DP	627,60	125,52	
ENCINAS REALES	8	129	O	667,05	133,41	30,15

ENCINAS REALES	8	128	O	863,40	172,68	30,15
ENCINAS REALES	8	352	O	396,60	79,32	
ENCINAS REALES	5	171	O	111,45	22,29	
ENCINAS REALES	5	213	O	27,15	5,43	
ENCINAS REALES	8	127	O	1.594,95	318,99	
ENCINAS REALES	8	123	O	1.003,20	200,64	
ENCINAS REALES	8	354	O	369,90	73,98	22,50
ENCINAS REALES	5	180	O	936,75	187,35	30,15
ENCINAS REALES	8	59	O	516,30	103,26	
ENCINAS REALES	5	183	O	124,80	24,96	
ENCINAS REALES	5	184	O	741,00	148,20	
ENCINAS REALES	5	185	O	946,20	189,24	
ENCINAS REALES	5	186	O	899,55	179,91	
ENCINAS REALES	5	189	O	1.564,80	312,96	
ENCINAS REALES	8	34	O	585,90	117,18	
ENCINAS REALES	5	191	O	295,95	59,19	
ENCINAS REALES	5	192	O	900,15	180,03	
ENCINAS REALES	8	18	O	638,25	127,65	22,50
ENCINAS REALES	8	17	O	160,35	32,07	30,15
ENCINAS REALES	5	193	O	14,25	2,85	
ENCINAS REALES	5	200	O	1.948,05	389,61	
ENCINAS REALES	5	197	O	62,70	12,54	
ENCINAS REALES	5	198	O	1.257,75	251,55	
ENCINAS REALES	5	195	O	93,75	18,75	
ENCINAS REALES	5	1	O	4.609,95	921,99	75,15
ENCINAS REALES	5	13	O	912,30	182,46	30,15
ENCINAS REALES	5	18	O	1.614,30	322,86	22,50
ENCINAS REALES	5	17	O	760,65	152,13	
ENCINAS REALES	5	22	O	3.052,20	610,44	
ENCINAS REALES	5	29	O	658,50	131,70	
ENCINAS REALES	5	26	O	722,70	144,54	
ENCINAS REALES	5	27	O	745,35	149,07	55,15
ENCINAS REALES	5	9001	DP	63,75	12,75	
LUCENA	15	9020	DP	91,80	18,36	
LUCENA	15	140	O	1.505,40	301,08	25,00
LUCENA	15	148	O	569,25	113,85	22,50
LUCENA	15	149	O	1.857,45	371,49	
LUCENA	15	150	O	1.111,50	222,30	
LUCENA	15	151	O	1.317,75	263,55	
LUCENA	15	283	O	1.128,90	225,78	90,00

**TERCERO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Rute, Encinas Reales y Lucena (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

**CUARTO.-** Continuar con el procedimiento establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

34.- INICIO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE LA CO-6411 DE POZOBLANCO A OBEJO" (GEX: 2024/49117).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de haber finalizado un día después a la convocatoria de la Comisión, el plazo de exposición pública y, debido a la importancia de su aprobación por las malas condiciones de seguridad vial que tiene este tramo de la citada carretera, sobre todo para los peatones requiere su urgente aprobación.

Asimismo se da cuenta del del expediente epigrafiado, instruido igualmente en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicha Unidad y por la TAG adscrita al mismo, conformado por el Jefe del Servicio de Planificación, de fecha 13 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La citada carretera CO-6411, cuya titularidad recae sobre esta Diputación Provincial de Córdoba, tiene una longitud de 38.965 m. con origen en Pozoblanco, siendo su funcionalidad principal en su inicio, la de conectar el citado municipio con el polígono industrial donde se encuentran las instalaciones la Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches (COVAP) y donde se van instalando numerosas empresas de la zona, por su proximidad al municipio y a la circunvalación de Pozoblanco (A-435). La mejora de la citada vía repercutirá social y económicamente en este cinturón industrial y, aumentará la seguridad vial en la misma, muy importante teniendo en cuenta el futuro polígono industrial que el Ayuntamiento de Pozoblanco pretende implantar en la misma zona, ya que el tramo objeto del proyecto, dispone de una anchura de 7 metros (dos carriles de 3,50 m), pero sin arcén. Así, las actuaciones previstas tienen por objeto el ensanchamiento de la calzada actual, modificación de la rasante para adecuarla a la cota del futuro acceso al nuevo polígono, entre los pk 1+843 y 2+144, realizándose una glorieta de enlace en el pK 1+957, reforzando el actual firme en todo el tramo de actuación, contando con una longitud total de 2.165 metros y un ancho medio de 10 metros de calzada destinada a vehículos. Adicionalmente, entre el pK 0+149 y el pK 1+108 se ejecutará de forma continua a la calzada para vehículos un carril peatonal de 1,80 m, se incluye la renovación de la señalización vertical del tramo, todo ello repercutirá en favorecer la rentabilidad de las actuales y futuras empresas del nuevo polígono, aumentando considerablemente la seguridad vial tanto para vehículos como para peatones.

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba, con fecha veintidós de octubre de 2.024, aprobó provisionalmente el proyecto de obras "**ACONDICIONAMIENTO DE LA CO-6411 DE POZOBLANCO A OBEJO**" (**ENTRE LOS P.P.K.K 0+000 Y 2+165**)", así como la aprobación de la relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa, que figura incluida en dicho proyecto, y se acordaba exponer el mismo a información pública a efectos de reclamaciones por plazo de 20 días.

**TERCERO.-** Tras someterse a información pública, mediante anuncio en el BOP nº 210 de fecha 31 de octubre de 2024, en el Diario Córdoba el día 6 de noviembre de 2024, así como en el tablón de edictos del Excm. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), anuncios relativos a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa. Dicha publicación se insertó en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se entiende aprobado de forma definitiva. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación de superficies, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

**CUARTO.-** Se hace necesario iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa, concretamente respecto a los siguientes afectados:

#### **LPD**

**QUINTO.-** La urgencia en la ejecución de la obra viene motivada por la necesidad de ampliar la plataforma de la carretera en un tramo con gran estrechez para el volumen de tráfico que tiene, además de un gran tránsito peatonal, al conectar el núcleo urbano con el Polígono en el que entres otras empresas se encuentra la Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches, haciéndose muy necesario, la ejecución de un carril peatonal que aumente de forma considerable la seguridad vial.

**SEXTO.-** Los gastos derivados de esta expropiación y que ascienden según valoración realizada a la cantidad de 11.129,93 €, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4531.60002 "Expropiaciones Obras Carreteras" del vigente presupuesto.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (L.E.F.).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (PACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las provincias, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y, dentro de la esfera de sus competencias, la potestad expropiatoria. En este mismo sentido se pronuncia el Art. 2 de la L.E.F.

**SEGUNDO.-** La L.E.F. en su Art. 9 establece que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la **previa declaración de utilidad pública** o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

**TERCERO.-** Por otro lado el Art. 10 de la L.E.F. determina que se entenderá implícita la declaración de utilidad pública, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los Planes de Obra y Servicio del Estado, Provincia y Municipio.

**CUARTO.-** Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

**QUINTO.-** Además, debemos atender para ello al art. 54.6 de la ley 8/2001, de 12 de julio, relacionándolo con el Art. 38.3 y el Art. 25 de la misma ley, Norma de directa aplicación a las obras de referencia. Según se desprende de estos artículos, la aprobación del proyecto implicará **la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación**, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos de los mismos y en las incidencias posteriores de

las obras. Por tanto el procedimiento que se va a seguir es el procedimiento de expropiación forzosa por Urgencia, establecido en el Art. 52 de la LEF, una vez que aprobado definitivamente el proyecto y la relación de terrenos y propietarios.

**SEXTO.-** Entendemos que el proyecto se encuentra aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el Art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Por todo lo expuesto debemos considerar a los efectos previstos en el Art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, que se entiende cumplido el requisito previo a la expropiación forzosa referido a la **previa declaración de utilidad pública, así como la declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como por otro lado la declaración de Urgente Ocupación.**

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio del expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de Urgencia en relación con la ejecución de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DE LA CO-6411 DE POZOBLANCO A OBEJO” (ENTRE LOS P.P.K.K 0+000 Y 2+165)**” en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación:

**LPD**

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo que inicia el expediente expropiatorio, con la citada relación, a los efectos de subsanar posibles errores en la misma, conforme al artículo 19.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, durante el plazo de 15 días, en el B.O.P. de Córdoba, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con el Art. 21.2 de la LEF. Así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía.

**TERCERO.-** Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

**CUARTO.-** Notificar con pie de recurso a las personas que aparecen como interesadas en el presente informe para que puedan realizar las alegaciones que estimen convenientes, de acuerdo con el Art. 21.3 de la LEF.

35.- APROBACIÓN DE CONVENIOS DEL PLAN PROVINCIAL CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 3.0 (GEX: 2024/53887).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el expediente se ha podido ultimar por falta de fiscalización con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta informe propuesta de la Jefa de dicho Servicio, de fecha 13 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

## ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el “Plan Provincial “Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 3.0” para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el Marco del Plan Corresponsables” subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a cinco días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación (BOP n.º 230, de fecha 29 de noviembre de 2024).

**SEGUNDO .-** Se prevé en el Plan que la representación legal de la entidad local beneficiaria debía aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo III del mencionado Plan Provincial, y presentarla a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anterior acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación se han recibido 74 aceptaciones, por lo que atendiendo a la base cuarta del citado Plan el monto sobrante se distribuirá entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios establecidos, y al no haberse registrado ninguna alegación y/o reclamación, debe someterse al Pleno de la Diputación la aprobación definitiva del Plan provincial.

**CUARTO.-** Por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, se aprueba definitivamente el “PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 3.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”, acordándose la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en “fase D” para su aprobación y contabilización.

Asimismo, en el citado acuerdo plenario se aprueba el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada una de las entidades locales beneficiarias.

**QUINTO.-** En el acuerdo plenario citado en el apartado anterior, se otorga al órgano competente de la entidad local beneficiaria que vaya a suscribir el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia ( BOP n.º 6, de fecha 10 de enero de 2025), para que presente su propuesta de asistencia económica en todos o en alguna de las líneas señaladas en el Anexo I (actuaciones financiables en relación a los proyectos a desarrollar) del precitado Plan Provincial

**SEXTO.-** Transcurridos los 15 días señalados en el párrafo anterior, las Entidades beneficiarias que han presentado sus propuestas y que contienen todos los datos requeridos,

son las que se indican a continuación de conformidad con el informe técnico emitido a tal efecto con fecha 13 de febrero de 2025.

IGPP25-002	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
0001	El Viso	EL VISO CON LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD	8.777,41 €	8.016,76 €
0005	Cardeña	CARDEÑA CONCILIA 2025	6.801,69 €	6.801,69 €
0006	La Carlota	PROGRAMA LUDOTECA ESTIVAL 2025	29.057,03 €	29.057,03 €
0007	Espejo	CONCILIACIÓN, VIDA LABORAL Y FAMILIA EN LA ETAPA INFANTIL	11.390,25 €	8.901,25 €
0008	Palenciana	ESCUELA DE VERANO DE PALENCIANA 2025	7.275,21 €	7.275,21 €
0009	Pozoblanco	TALLERES DE VERANO MUNICIPALES 2025: ABRAZANDO LA DIVERSIÓN V	29.503,75 €	29.503,75 €
0010	Cañete de Las Torres	CONCILIA TU VERANO 2025	8.517,08 €	8.517,08 €
0011	Santaella	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SANTAELLA 3.0 SANTAELLA	12.877,01 €	12.877,01 €
0012	Benamejé	PROYECTO LUDOTECA VERANO 2025	12.877,01 €	12.877,01 €
0014	Villa del Río	VILLA DEL RÍO CORRESPONSABLE 2025	16.152,98 €	15.396,49 €
0015	Alcaracejos	CONCILIAMOS, ALCARACEJOS 2025	7.486,94 €	7.096,52 €
0016	La Granjuela	SUMÉRGETE EN EL APRENDIZAJE Y LOS IDIOMAS	5.783,18 €	5.783,18 €
0017	Zuheros	ZUHEROS LUDOTECA EDUCATIVA 2025	5.899,33 €	5.899,33 €
0018	Valsequillo	VERANO DIVERTIDO: APRENDIENDO JUGANDO CON ACTIVIDADES CREATIVAS	5.765,31 €	5.765,31 €
0019	ELA de Algallarín	LUDOTECA DE ALGALLARÍN	6.256,70 €	6.256,70 €
0022	Fuente Carreteros	FUENTE CARRETEROS CORRESPONSABLE 3.0	6.810,63 €	6.810,63 €
0023	Belmez	PROYECTO SOCIO EDUCATIVO 2025	8.418,80 €	8.418,80 €
0024	Hinojosa del Duque	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESTINADO A LA LUDOTECA MUNICIPAL	14.673,38 €	13.171,85 €
0025	ELA de Castil de Campos	PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA LA CONCILIACIÓN DE LAS FAMILIAS DE CASTIL DE CAMPO	6.060,14 €	6.060,14 €
0026	Luque	LUDOTECA VACACIONAL	8.311,59 €	8.311,59 €
0027	Villanueva de Córdoba	PLAN CORRESPONSABLES 3,0 LUDOTECAS EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA, 2025	15.673,45 €	15.673,45 €
0028	Dos Torres	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DOS TORRES 2025	10.752,76 €	8.713,63 €
0030	Villanueva del Duque	ESCUELA DE VERANO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	6.748,09 €	6.748,09 €
0031	Rute	ESCUELAS DE VERANO 2025	18.791,52 €	18.791,52 €
0032	Villaviciosa de Córdoba	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA 2025	8.686,83 €	8.686,83 €
0033	Villaralto	LUDOTECA VILLARALTO AÑO 2025	6.453,25 €	6.453,25 €
0034	Fuente Tójar	AULA SOCIOEDUCATIVA-LUDOTECA INFANTIL	6.247,76 €	6.247,76 €
0035	Moriles	REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD 3.0	10.697,05 €	10.697,05 €
0036	Obejo	ACTIVIDADES DE VERANO	8.257,98 €	8.257,98 €
0037	Conquista	RESPONSABLES POR IGUAL (3)	5.613,44 €	5.613,44 €
0038	Fuente la Lancha	CONCILIA PLUS 3.0	5.792,11 €	5.792,11 €
0039	Pedroche	CORRESPONSABILIDAD 3.0 EN PEDROCHE	7.502,26 €	6.792,76 €
0040	Carcabuey	CONTINUACIÓN LUDOTECA MUNICIPAL Y SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE CARCABUEY	7.873,81 €	7.873,81 €
0041	Fuente Obejuna	ACTIVIDADES LÚDICAS EN FUENTE OBEJUNA Y ALDEAS 2025	9.473,05 €	9.473,05 €
0043	Añora	EDUCANDO EN IGUALDAD	8.647,47 €	7.436,03 €
0045	Hornachuelos	HORNACHUELOS CONCILIA EN VERANO	14.307,46 €	11.367,12 €
0046	Valenzuela	VALENZUELA CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE 2025	6.256,70 €	6.256,70 €

IGPP25-002	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
0047	Iznájar	IZNÁJAR POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 3.0	8.972,73 €	8.972,73 €
0048	Villafranca de Córdoba	VILLAFRANCA POR LA EDUCACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2025	13.511,35 €	13.511,35 €
0049	Almodóvar del Río	ESCUELA DE VERANO: "FOMENTANDO LA IGUALDAD"	18.318,00 €	18.318,00 €
0050	Doña Mencía	CONCILIANDO II: CONCILIAR DESDE LA CORRESPONSABILIDAD	10.974,01 €	10.974,01 €
0052	La Victoria	TALLERES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL DEPORTE	9.062,07 €	9.062,07 €
0054	Aguilar de la Frontera	ESPACIO DE CONCILIACIÓN FAMILIAR: LUDOTECA	23.830,47 €	23.830,47 €
0055	Nueva Carteya	SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA Y ALIMENTARIA	16.550,00 €	12.644,72 €
0056	Posadas	RINCONES DE DIVERSIÓN	15.825,33 €	15.825,33 €
0057	Torrecampo	TALLERES DE VERANO 2025	6.826,74 €	6.185,22 €
0058	Castro del Río	TIEMPO CORRESPONSABLE EN CASTRO DEL RÍO Y LLANO DEL ESPINAR	15.566,24 €	15.566,24 €
0059	Guadalcázar	CONTRATACIÓN MONITOR/A. ESCUELA DE VERANO DE GUADALCÁZAR 2025	7.936,35 €	7.936,35 €
0060	ELA de Encinarejo	ESCUELA DE VERANO ELA ENCINAREJO 2025	10.204,29 €	8.088,23 €
0061	Fuente Palmera	LA COLONIA CORRESPONSABLE	20.739,20 €	20.739,20 €
0062	Villaharta	PLAN DE CONCILIACIÓN FAMILIAR VILLAHARTA 2025	6.001,28 €	5.952,93 €
0064	Almedinilla	ESCUELA DE VERANO - AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR EN ÉPOCA ESTIVAL	13.000,00 €	8.311,59 €
0066	San Sebastián de los Ballesteros	ESCUELA DE VERANO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.	9.054,00 €	6.488,99 €
0067	Montalbán de Córdoba	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR	11.976,87 €	11.536,87 €
0068	Adamuz	LUDOTECAS PEDAGÓGICAS 2025	10.330,74 €	10.330,74 €
0069	ELA de Ochavillo del Río	LUDOTECA APRENDE JUGANDO	6.292,44 €	6.292,44 €
0070	Santa Eufemia	CORRESPONSABLES SANTA EUFEMIA 2025	5.738,51 €	5.738,51 €
			<b>TOTAL</b>	<b>589.977,90 €</b>

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO .-** En lo relativo a la aprobación definitiva del Plan se dan por reproducidos los mismos fundamentos recogidos en el informe jurídico suscrito por la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social de fecha 12 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO.-** En relación al texto del Convenio de Colaboración se dan por reproducidos los mismos fundamentos recogidos en el informe jurídico suscrito por la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social de fecha 12 de diciembre de 2024.

De acuerdo a lo expuesto y previa inclusión, en cada expediente, por el órgano gestor de los documentos individualizados en "fase O" para su aprobación y contabilización y a la vista de lo informado por el Servicio de Intervención en el sentido de que esta fase de tramitación no implica ejecución presupuestaria y, por tanto, no está sujeta a fiscalización, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar los Convenios de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y las Entidades beneficiarias que se relacionan en la tabla anexa, que se suscribirán individualmente por cada una de ellas y cuyos textos íntegros figuran como Anexos del informe que consta en el expediente.

## TABLA ANEXA

IGPP25-002	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
0001	El Viso	EL VISO CON LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD	8.777,41 €	8.016,76 €
0005	Cardeña	CARDEÑA CONCILIA 2025	6.801,69 €	6.801,69 €
0006	La Carlota	PROGRAMA LUDOTECA ESTIVAL 2025	29.057,03 €	29.057,03 €
0007	Espejo	CONCILIACIÓN, VIDA LABORAL Y FAMILIA EN LA ETAPA INFANTIL	11.390,25 €	8.901,25 €
0008	Palenciana	ESCUELA DE VERANO DE PALENCIANA 2025	7.275,21 €	7.275,21 €
0009	Pozoblanco	TALLERES DE VERANO MUNICIPALES 2025: ABRAZANDO LA DIVERSIÓN V	29.503,75 €	29.503,75 €
0010	Cañete de Las Torres	CONCILIA TU VERANO 2025	8.517,08 €	8.517,08 €
0011	Santaella	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SANTAELLA 3.0 SANTAELLA	12.877,01 €	12.877,01 €
0012	Benamejé	PROYECTO LUDOTECA VERANO 2025	12.877,01 €	12.877,01 €
0014	Villa del Río	VILLA DEL RÍO CORRESPONSABLE 2025	16.152,98 €	15.396,49 €
0015	Alcaracejos	CONCILIAMOS, ALCARACEJOS 2025	7.486,94 €	7.096,52 €
0016	La Granjuela	SUMÉRGETE EN EL APRENDIZAJE Y LOS IDIOMAS	5.783,18 €	5.783,18 €
0017	Zuheros	ZUHEROS LUDOTECA EDUCATIVA 2025	5.899,33 €	5.899,33 €
0018	Valsequillo	VERANO DIVERTIDO: APRENDIENDO JUGANDO CON ACTIVIDADES CREATIVAS	5.765,31 €	5.765,31 €
0019	ELA de Algallarín	LUDOTECA DE ALGALLARÍN	6.256,70 €	6.256,70 €
0022	Fuente Carreteros	FUENTE CARRETEROS CORRESPONSABLE 3.0	6.810,63 €	6.810,63 €
0023	Belmez	PROYECTO SOCIO EDUCATIVO 2025	8.418,80 €	8.418,80 €
0024	Hinojosa del Duque	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESTINADO A LA LUDOTECA MUNICIPAL	14.673,38 €	13.171,85 €
0025	ELA de Castil de Campos	PROGRAMA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL PARA LA CONCILIACIÓN DE LAS FAMILIAS DE CASTIL DE CAMPO	6.060,14 €	6.060,14 €
0026	Luque	LUDOTECA VACACIONAL	8.311,59 €	8.311,59 €
0027	Villanueva de Córdoba	PLAN CORRESPONSABLES 3,0 LUDOTECAS EN VILLANUEVA DE CÓRDOBA, 2025	15.673,45 €	15.673,45 €
0028	Dos Torres	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DOS TORRES 2025	10.752,76 €	8.713,63 €
0030	Villanueva del Duque	ESCUELA DE VERANO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	6.748,09 €	6.748,09 €
0031	Rute	ESCUELAS DE VERANO 2025	18.791,52 €	18.791,52 €
0032	Villaviciosa de Córdoba	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA 2025	8.686,83 €	8.686,83 €
0033	Villaralto	LUDOTECA VILLARALTO AÑO 2025	6.453,25 €	6.453,25 €
0034	Fuente Tójar	AULA SOCIOEDUCATIVA-LUDOTECA INFANTIL	6.247,76 €	6.247,76 €
0035	Moriles	REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD 3.0	10.697,05 €	10.697,05 €
0036	Obejo	ACTIVIDADES DE VERANO	8.257,98 €	8.257,98 €
0037	Conquista	RESPONSABLES POR IGUAL (3)	5.613,44 €	5.613,44 €
0038	Fuente la Lancha	CONCILIA PLUS 3.0	5.792,11 €	5.792,11 €
0039	Pedroche	CORRESPONSABILIDAD 3.0 EN PEDROCHE	7.502,26 €	6.792,76 €
0040	Carcabuey	CONTINUACIÓN LUDOTECA MUNICIPAL Y SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE CARCABUEY	7.873,81 €	7.873,81 €
0041	Fuente Obejuna	ACTIVIDADES LÚDICAS EN FUENTE OBEJUNA Y ALDEAS 2025	9.473,05 €	9.473,05 €
0043	Añora	EDUCANDO EN IGUALDAD	8.647,47 €	7.436,03 €
0045	Hornachuelos	HORNACHUELOS CONCILIA EN VERANO	14.307,46 €	11.367,12 €
0046	Valenzuela	VALENZUELA CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE 2025	6.256,70 €	6.256,70 €
0047	Iznájar	IZNÁJAR POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 3.0	8.972,73 €	8.972,73 €
0048	Villafranca de Córdoba	VILLAFRANCA POR LA EDUCACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 2025	13.511,35 €	13.511,35 €

IGPP25-002	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	PROYECTO	PRESUPUESTO	CONCEDIDO
0049	Almodóvar del Río	ESCUELA DE VERANO: "FOMENTANDO LA IGUALDAD"	18.318,00 €	18.318,00 €
0050	Doña Mencía	CONCILIANDO II: CONCILIAR DESDE LA CORRESPONSABILIDAD	10.974,01 €	10.974,01 €
0052	La Victoria	TALLERES DE CONCILIACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DEL DEPORTE	9.062,07 €	9.062,07 €
0054	Aguilar de la Frontera	ESPACIO DE CONCILIACIÓN FAMILIAR: LUDOTECA	23.830,47 €	23.830,47 €
0055	Nueva Carteya	SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA Y ALIMENTARIA	16.550,00 €	12.644,72 €
0056	Posadas	RINCONES DE DIVERSIÓN	15.825,33 €	15.825,33 €
0057	Torrecampo	TALLERES DE VERANO 2025	6.826,74 €	6.185,22 €
0058	Castro del Río	TIEMPO CORRESPONSABLE EN CASTRO DEL RÍO Y LLANO DEL ESPINAR	15.566,24 €	15.566,24 €
0059	Guadalcazar	CONTRATACIÓN MONITOR/A. ESCUELA DE VERANO DE GUADALCÁZAR 2025	7.936,35 €	7.936,35 €
0060	ELA de Encinarejo	ESCUELA DE VERANO ELA ENCINAREJO 2025	10.204,29 €	8.088,23 €
0061	Fuente Palmera	LA COLONIA CORRESPONSABLE	20.739,20 €	20.739,20 €
0062	Villaharta	PLAN DE CONCILIACIÓN FAMILIAR VILLAHARTA 2025	6.001,28 €	5.952,93 €
0064	Almedinilla	ESCUELA DE VERANO - AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR EN ÉPOCA ESTIVAL	13.000,00 €	8.311,59 €
0066	San Sebastián de los Ballesteros	ESCUELA DE VERANO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.	9.054,00 €	6.488,99 €
0067	Montalbán de Córdoba	CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR	11.976,87 €	11.536,87 €
0068	Adamuz	LUDOTECAS PEDAGÓGICAS 2025	10.330,74 €	10.330,74 €
0069	ELA de Ochavillo del Río	LUDOTECA APRENDE JUGANDO	6.292,44 €	6.292,44 €
0070	Santa Eufemia	CORRESPONSABLES SANTA EUFEMIA 2025	5.738,51 €	5.738,51 €
			<b>TOTAL</b>	<b>589.977,90 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción de los Convenios de referencia, que ascienden a la cantidad de **589.977,90 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 471 2311 46200 "Subv. Aytos Proy Córdoba Red muni. concil. y corresp. 2024", del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, y con el desglose que se indica a continuación:

IGPP25-002	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	CONCEDIDO
0001	El Viso	8.016,76 €
0005	Cardeña	6.801,69 €
0006	La Carlota	29.057,03 €
0007	Espejo	8.901,25 €
0008	Palenciana	7.275,21 €
0009	Pozoblanco	29.503,75 €
0010	Cañete de Las Torres	8.517,08 €
0011	Santaella	12.877,01 €
0012	Benamejí	12.877,01 €
0014	Villa del Río	15.396,49 €
0015	Alcaracejos	7.096,52 €
0016	La Granjuela	5.783,18 €
0017	Zuheros	5.899,33 €
0018	Valsequillo	5.765,31 €
0019	ELA de Algallarín	6.256,70 €
0022	Fuente Carreteros	6.810,63 €
0023	Belmez	8.418,80 €
0024	Hinojosa del Duque	13.171,85 €
0025	ELA de Castil de Campos	6.060,14 €

IGPP25-002	MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	CONCEDIDO
0026	Luque	8.311,59 €
0027	Villanueva de Córdoba	15.673,45 €
0028	Dos Torres	8.713,63 €
0030	Villanueva del Duque	6.748,09 €
0031	Rute	18.791,52 €
0032	Villaviciosa de Córdoba	8.686,83 €
0033	Villarlalto	6.453,25 €
0034	Fuente Tójar	6.247,76 €
0035	Moriles	10.697,05 €
0036	Obejo	8.257,98 €
0037	Conquista	5.613,44 €
0038	Fuente la Lancha	5.792,11 €
0039	Pedroche	6.792,76 €
0040	Carcabuey	7.873,81 €
0041	Fuente Obejuna	9.473,05 €
0043	Añora	7.436,03 €
0045	Hornachuelos	11.367,12 €
0046	Valenzuela	6.256,70 €
0047	Iznájar	8.972,73 €
0048	Villafranca de Córdoba	13.511,35 €
0049	Almodóvar del Río	18.318,00 €
0050	Doña Mencía	10.974,01 €
0052	La Victoria	9.062,07 €
0054	Aguilar de la Frontera	23.830,47 €
0055	Nueva Carteya	12.644,72 €
0056	Posadas	15.825,33 €
0057	Torrecaampo	6.185,22 €
0058	Castro del Río	15.566,24 €
0059	Guadalcazar	7.936,35 €
0060	ELA de Encinarejo	8.088,23 €
0061	Fuente Palmera	20.739,20 €
0062	Villaharta	5.952,93 €
0064	Almedinilla	8.311,59 €
0066	San Sebastián de los Ballesteros	6.488,99 €
0067	Montalbán de Córdoba	11.536,87 €
0068	Adamuz	10.330,74 €
0069	ELA de Ochavillo del Río	6.292,44 €
0070	Santa Eufemia	5.738,51 €
<b>TOTAL</b>		<b>589.977,90 €</b>

**TERCERO.-** Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

**CUARTO.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a las Entidades beneficiarias, así como al Departamento de Igualdad, a los efectos oportunos.

36.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 469 SOBRE CREACIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/5651).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Rafael Saco Ayllón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

**MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fortalecimiento de la familia y la protección de la infancia constituyen pilares fundamentales para la cohesión social y el futuro de nuestra nación. Los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) constituyen un servicio público esencial que garantiza el cumplimiento del régimen de visitas y el ejercicio del derecho de los padres a mantener contacto con sus hijos, siempre primando el interés superior del menor.

En Andalucía, la Red de Puntos de Encuentro Familiar se regula mediante el Decreto 37/2014, de 1 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 69, de 8 de abril de 2014. Esta norma establece el marco general para la creación, organización y funcionamiento de los PEF, así como los principios que han de regir su prestación: gratuidad, neutralidad, confidencialidad, especialización y trabajo interdisciplinar. Dichos principios, recogidos en los artículos del mencionado Decreto, se inspiran en la defensa de la protección a la infancia, que ha de entenderse como prioridad de toda institución y administración competente.

Actualmente, en la provincia de Córdoba, los únicos PEF se encuentran en la capital, Lucena y Posadas, estando en proyecto otro en Pozoblanco. No obstante, esto sigue dejando sin cobertura a muchas otras comarcas de la provincia, cuyos residentes se ven obligados a recorrer grandes distancias para acceder a este servicio esencial. Dicho desplazamiento supone un coste económico y emocional añadido, recayendo especialmente sobre los menores, que pueden padecer un estrés que afecte a su equilibrio y bienestar.

Asimismo, se ha detectado un notable volumen de usuarios que hace que, en ocasiones, los PEF existentes atiendan a más familias de las que su capacidad permite. Como consecuencia, se originan listas de espera que interfieren con el derecho de los progenitores a ver a sus hijos en las fechas estipuladas judicialmente.

La consecuencia de todo esto es que los menores pasan meses sin poder encontrarse con sus progenitores y demás familiares, con los efectos psicológicos y afectivos que de ello se derivan. Todo ello puede derivar en una vulneración del principio del interés superior del menor, reconocida no solo en el ordenamiento español, sino también en la legislación andaluza a la que alude el propio Decreto 37/2014.

Los puntos de encuentro familiar pueden ser de titularidad Pública (de titularidad autonómica/administración autonómica; locales, con dependencia directa de los Ayuntamientos, o bien de titularidad de la Diputación Provincial) o de titularidad privada (dependen de una Asociación privada aunque reciban subvención para su mantenimiento).

Los puntos de encuentro familiar públicos se gestionan, habitualmente, a través de dos formas:

Gestión directa: a través de personal funcionario o contratado para ello dependiendo los profesionales por tanto de la administración autonómica o local.

Gestión indirecta: a través de entidades privadas, bien mediante un convenio de colaboración, o bien mediante un contrato de gestión con una empresa privada. En el último caso la administración autonómica establece mediante pliegos las condiciones en las que se ha de prestar el servicio y las entidades privadas interesadas concursan periódicamente contratando la Administración con aquella cuyas condiciones sean más favorables.

Por ello, la creación de un Punto de Encuentro Familiar en cada comarca de la provincia, en coordinación con la Diputación de Córdoba, la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos correspondientes, permitiría:

- Garantizar la proximidad y accesibilidad de las familias a un servicio esencial para el cumplimiento de los regímenes de visitas y el mantenimiento de la relación entre progenitores e hijos.
- Reducir los desplazamientos que impactan en la estabilidad emocional de los menores y su rutina diaria.
- Evitar listas de espera excesivas, aliviando la presión sobre los PEF ya existentes en Córdoba capital, Lucena y Posadas.
- Mejorar la atención especializada y adaptada a la realidad de cada comarca, cumpliendo los principios de neutralidad, confidencialidad y profesionalidad contemplados en el Decreto 37/2014.
- Fortalecer la protección de la familia y de la infancia.

La protección de la familia y la infancia es fundamental y los poderes públicos deben garantizar el acceso a servicios que aseguren los derechos de los menores y sus progenitores, sin que las barreras geográficas o administrativas supongan un obstáculo. Ello redundaría en el bienestar de los menores, refuerza la cohesión familiar, previene la escalada de conflictos y cumple con la normativa autonómica vigente en materia de Puntos de Encuentro Familiar. Todo ello con el fin último de asegurar que, en circunstancias de separación o conflicto, los menores puedan mantener el contacto con ambos progenitores sin que la distancia o la saturación del servicio supongan una barrera para el ejercicio de sus derechos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Provincial VOX en la Diputación de Córdoba eleva al Pleno la siguiente propuesta de:

## ACUERDOS

1. Instar a la Diputación de Córdoba a que, en colaboración con la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de cada comarca de la provincia, inicie un estudio de viabilidad para la creación de un Punto de Encuentro Familiar en cada una de ellas, teniendo en cuenta la demanda real y las necesidades de las familias afectadas.
2. Establecer un proceso de diálogo y cooperación con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como con los Ayuntamientos de cada comarca, para determinar la mejor ubicación e infraestructura para los nuevos Puntos de Encuentro Familiar.
3. Realizar un seguimiento periódico de la situación de los PEF en la provincia, evaluando la calidad del servicio, las listas de espera y la cobertura de las necesidades de las familias.

4. Dar traslado de estos acuerdos a los Grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita conjuntamente por los/as Sres/as Portavoces de los cuatro Grupos con representación corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA CONJUNTA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA LA MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

#### ACUERDOS

1. Instar a la Diputación de Córdoba a que, en colaboración con la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de cada comarca de la provincia, inicie un estudio de viabilidad para la creación de un Punto de Encuentro Familiar en cada una de ellas, teniendo en cuenta la demanda real y las necesidades de las familias afectadas.

2. Establecer un proceso de diálogo y cooperación con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como con los Ayuntamientos de cada comarca, para determinar la mejor ubicación e infraestructura para los nuevos Puntos de Encuentro Familiar.

3. Realizar un seguimiento periódico de la situación de los PEF en la provincia, evaluando la calidad del servicio, las listas de espera y la cobertura de las necesidades de las familias.

4. Dar traslado de estos acuerdos a los Grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda Transcrita se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

37.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 458 PARA EXIGIR UNA REFORMA URGENTE DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MUNICIPIOS EN RIESGO FINANCIERO.(GEX: 2025/5635).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN PARA EXIGIR UNA REFORMA URGENTE DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MUNICIPIOS EN RIESGO FINANCIERO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de financiación local actual es insuficiente para garantizar la adecuada prestación de servicios públicos por parte de los ayuntamientos. La derogación del Real Decreto-ley 9/2024

ha agravado esta situación, poniendo en riesgo la autonomía local y el bienestar de millones de ciudadanos en todo el territorio español.

Los fondos fundamentales para la financiación municipal se han visto severamente afectados:

1. La Participación en los Ingresos del Estado (PIE) se ha reducido, impidiendo a los ayuntamientos afrontar la inflación y el aumento de costes en servicios básicos.
2. El Fondo Complementario de Financiación ha disminuido, afectando especialmente a los municipios de mayor población.
3. La Cesión de Recaudación de Impuestos del Estado se ha visto mermada, reduciendo la autonomía fiscal de los municipios.

Esta situación compromete servicios esenciales como:

- Servicios sociales
- Mantenimiento urbano
- Transporte público
- Cultura y deporte
- Programas de empleo y desarrollo local

Es inaceptable que el Partido Popular, junto con otros grupos parlamentarios, utilice a los municipios y a la ciudadanía como rehenes de sus intereses políticos. Esta actitud irresponsable pone en peligro el bienestar de millones de personas y la estabilidad financiera de nuestros ayuntamientos. No podemos permitir que se juegue con las necesidades básicas de la población ni con la capacidad de los gobiernos locales para proporcionar servicios esenciales.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a impulsar de manera prioritaria y urgente la reforma del actual sistema de Financiación Local, de forma simultánea al de la Financiación Autonómica, garantizando recursos suficientes para la prestación de servicios públicos de calidad.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de España la implementación inmediata de medidas extraordinarias para solucionar la situación de aquellos Ayuntamientos en riesgo financiero o de sostenibilidad, incluyendo:

- a. Reestructuración de la deuda municipal.
- b. Flexibilización de los compromisos de pago.
- c. Posibilidad de dación en pago de bienes municipales como compensación de deuda.
- d. Rebaja sustancial de los intereses de la deuda con el Estado.
- e. Establecimiento de periodos de carencia en el pago de la deuda.

TERCERO.- Solicitar que estas medidas se apliquen a todas las Entidades Locales sin excepción, adaptándose a las circunstancias específicas de cada municipio mediante planos individualizados de actuación.

CUARTO.- Exigir que cualquier medida singular adoptada para un Ayuntamiento en riesgo financiero se haga extensible al resto de Entidades Locales en situación similar, evitando discriminaciones y garantizando el principio de igualdad.

QUINTO.- Instalar a la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de la Administración Local para realizar un seguimiento de estas actuaciones y establecer un marco de colaboración técnica entre el Gobierno de España, la FEMP y las Entidades Locales afectadas.

SEXTO.- Exigir la elaboración y aprobación de unos Presupuestos Generales del Estado que prioricen:

- a) El aumento significativo de las partidas destinadas a los municipios.
- b) La inversión en servicios públicos esenciales.
- c) El fomento del desarrollo local sostenible.
- d) El refuerzo de la autonomía fiscal de los ayuntamientos.
- e) La implementación de medidas de redistribución para garantizar la igualdad de servicios en todo el territorio.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial, a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a las Portavocías de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

#### LPD

*“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA LE GRUPO POLÍTICO PSOE-A EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR IU-A RELATIVA A:*

*EXIGIR UNA REFORMA URGENTE DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MUNICIPIOS EN RIESGO FINANCIERO.*

*Sustituir los puntos desde el 1 al 6 por:*

*1.- Instar al Gobierno de España que impulse la reforma del actual sistema de financiación local, de forma simultánea al de Financiación Autonómica, garantizando recursos suficientes para la prestación de servicios públicos de calidad. Así como que se sigan implementando medidas extraordinarias para Entidades Locales en riesgo financiero o de sostenibilidad.”*

#### LPD

Finalizado el debate y al haber rechazado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Socialista, se somete a votación la Proposición inicial y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 2 Sres/as Diputados/as del Grupo IU-Andalucía y los/as 13 del Grupo PP-A, absteniéndose los/as 11 del Grupo PSOE-A, que constituyen número superior al voto en contra del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a impulsar de manera prioritaria y urgente la reforma del actual sistema de Financiación Local, de forma simultánea al de la Financiación Autonómica, garantizando recursos suficientes para la prestación de servicios públicos de calidad.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de España la implementación inmediata de medidas extraordinarias para solucionar la situación de aquellos Ayuntamientos en riesgo financiero o de sostenibilidad, incluyendo:

- a. Reestructuración de la deuda municipal.
- b. Flexibilización de los compromisos de pago.
- c. Posibilidad de dación en pago de bienes municipales como compensación de deuda.
- d. Rebaja sustancial de los intereses de la deuda con el Estado.
- e. Establecimiento de periodos de carencia en el pago de la deuda.

TERCERO.- Solicitar que estas medidas se apliquen a todas las Entidades Locales sin excepción, adaptándose a las circunstancias específicas de cada municipio mediante planos individualizados de actuación.

CUARTO.- Exigir que cualquier medida singular adoptada para un Ayuntamiento en riesgo financiero se haga extensible al resto de Entidades Locales en situación similar, evitando discriminaciones y garantizando el principio de igualdad.

QUINTO.- Instalar a la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de la Administración Local para realizar un seguimiento de estas actuaciones y establecer un marco de colaboración técnica entre el Gobierno de España, la FEMP y las Entidades Locales afectadas.

SEXTO.- Exigir la elaboración y aprobación de unos Presupuestos Generales del Estado que prioricen:

- a) El aumento significativo de las partidas destinadas a los municipios.
- b) La inversión en servicios públicos esenciales.
- c) El fomento del desarrollo local sostenible.
- d) El refuerzo de la autonomía fiscal de los ayuntamientos.
- e) La implementación de medidas de redistribución para garantizar la igualdad de servicios en todo el territorio.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial, a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a las Portavocías de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

38.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 459 RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO EN CÓRDOBA. (GEX: 2025/5638).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

#### PROPOSICIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO EN CÓRDOBA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de transporte sanitario es un pilar fundamental para garantizar una atención sanitaria digna, adecuada y eficiente a la ciudadanía, asegurando la movilidad de las y los pacientes en condiciones de urgencia, emergencia y traslados programados. La adjudicación de este servicio debería de estar regida por estrictos criterios de calidad, cumplimiento normativo y garantía de prestaciones adecuadas, y en caso de incumplimientos cesar el contrato de forma inmediata y con la imposición de las sanciones respectivas.

Actualmente, en la provincia de Córdoba, se encuentran dos empresas prestando el servicio de transporte sanitario, la UTE-SSG (Servicios Sociosanitarios Generales) y Transportes del Sur, esta última presta servicio a los hospitales de Montilla y Puente Genil, y la UTE-SSG a Córdoba y al resto de la provincia.

Ambas empresas están incumpliendo de forma sistemática y reiterada las condiciones de adjudicación, lo que está generando un perjuicio grave y significativo para las y los usuarios, las y los trabajadores del servicio y la calidad asistencial en general. Asimismo, las empresas adjudicatarias no sólo incumplen las condiciones de adjudicación sino que también incumplen las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, incumpliendo el convenio colectivo y sometiéndolos a una precarización laboral sistemática.

Entre las deficiencias detectadas y que se están dando en la actualidad son:

1. Deficiencias en el estado de los vehículos: Fallos mecánicos recurrentes y sin las debidas condiciones de equipamiento, con falta de material necesario para la atención adecuada a las y los usuarios y las necesidades a abordar.

2. Falta de personal y precarización laboral: Insuficiencia de personal en la prestación del servicio, con menos personal del que el servicio requiere, generando aumento de la carga laboral sobre el personal existente, así como mermando la calidad de la atención que el usuario necesita y en algunos casos pudiendo poner en peligro la salud e integridad de las personas.

Con la agravante también que la empresa de Transportes del Sur lleva desde septiembre de 2024 sin abonar las nóminas a los trabajadores y trabajadoras. Así, como tampoco abonan las nóminas de quienes se encuentran de baja médica, ya que en estos casos el pago se hace directamente a la empresa y esta posteriormente no hace el ingreso respectivo al trabajador o trabajadora. Asimismo, la UTE-SSG adeuda a un conjunto de trabajadores/as una paga extraordinaria, incumpliendo además sentencias al respecto.

Son continuos los incumplimientos de convenio y de condiciones laborales, algo inadmisibles en una empresa que presta servicios públicos, y que además se aprecia por ejemplo en que las y los trabajadores de Transportes del Sur llevan sin recibir ropa nueva desde hace más de cuatro años, así como no disponen de espacios adecuados de descanso para el personal.

3. Incumplimiento de tiempos de respuesta: las demoras cada vez son más excesivas en la llegada de ambulancias a situaciones de emergencia, o simplemente para la prestación de un servicio programado, lo que compromete gravemente la salud y seguridad de las y los pacientes. Todo ello provocado porque ambas empresas no están poniendo a disposición del servicio a prestar el número de ambulancias que se exigen de acuerdo con la licitación adjudicada, y evidentemente, si no se ponen al servicio el número necesario y licitado de ambulancias, pues afecta a la calidad del servicio y a los tiempos de respuesta, afectando a la salud e integridad de las y los usuarios.

Es más, se añade un agravante, y es en el caso de la empresa de Transportes del Sur, que disponen de siete ambulancias para la prestación del servicio, y lo que se viene haciendo desde el SAS es derivar cinco de esas ambulancias a prestar servicios de transporte sanitario a mutuas con carácter privado, y dejando el servicio público de transporte sanitario a prestar en el Hospital de Montilla y de Puente Genil con tan solo dos ambulancias. Esta derivación es algo muy grave y que pone en serio peligro, como decimos, la salud e integridad de las y los usuarios

4. Falta de equipamiento y suministros médicos adecuados: Se han detectado casos en los que las ambulancias carecían del material necesario para la atención de pacientes, afectando la calidad del servicio prestado. Como ya se ha puesto de ejemplo llevan sin ropa nueva más de cuatro años.

5. Incumplimiento de las condiciones del contrato: La empresa adjudicataria no ha cumplido con varios de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como es el número y tipo de ambulancias, y por tanto, la equipación de las mismas con el personal adecuado y suficiente, lo que evidencia una gestión deficiente y un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Estos incumplimientos están muy relacionados con lo expuesto en el punto 3, en relación a los incumplimientos en los tiempos de respuesta, y es que es imposible poder prestar un servicio en condiciones de calidad si las empresas incumplen sistemáticamente las condiciones de licitación en lo que tiene que ver con el número de ambulancias y el tipo.

Ante esta situación, y dado el impacto negativo que estos incumplimientos generan en la ciudadanía y en la calidad del sistema sanitario, ya en el pasado Pleno de 17 de abril de 2024 se trajo a este mismo Pleno una proposición sobre la situación del transporte sanitario, que lamentablemente no fue aprobada. Desde el mes de abril del pasado año, la situación del transporte sanitario en Córdoba no sólo no ha mejorado sino que ha empeorado sustancialmente, ya que como se ha indicado, las deficiencias e incumplimientos siguen siendo los mismos, y

agravados con el impago de las nóminas a trabajadores y trabajadoras. Ante ello, el Gobierno de la Junta de Andalucía, no sólo no ha hecho nada, sino que a la UTE-SSG le ha mejorado el contrato con casi cinco millones de euros, es decir, que el regalo de la Junta de Andalucía a las empresas que incumplen con los contratos adjudicados, y que violan sistemáticamente los derechos de los trabajadores y trabajadoras, es seguir inyectándole dinero público sin supervisión ni control alguno sobre el desarrollo y ejecución conforme al contrato adjudicado.

Al Gobierno de la Junta de Andalucía se le olvida que la salud y seguridad de la población deben ser una prioridad absoluta, y no podemos permitir que la ineficiencia y el incumplimiento contractual pongan en riesgo la salud e integridad de la población andaluza y en este caso cordobesa.

Por ello, instamos a todas las fuerzas políticas y administraciones públicas a respaldar esta proposición y a actuar con la diligencia que la situación requiere, para lo cual proponemos al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a efectuar una revisión inmediata del contrato de adjudicación de las empresas Transportes del Sur y UTE-SSG, a fin de determinar y evaluar el cumplimiento del pliego de condiciones en base al cual se adjudicaron los servicios a ambas empresas. Así como sus derivados en materia de transporte sanitario, referidos al convenio colectivo con los trabajadores y trabajadoras, el estado de los vehículos sanitarios o el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral, a fin de determinar la viabilidad de su resolución anticipada.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en caso de que se constaten los incumplimientos en la prestación de servicios conforme al pliego de condiciones y legislación vigente, se adopten las medidas necesarias para exigir el cumplimiento del contrato o, en su caso, la inmediata resolución, así como, en caso de proceder, la imposición de posibles sanciones.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que medie de forma inmediata y urgente para que se proceda al abono de todos los conceptos adeudados a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Transportes del Sur, así como al abono de las pagas extraordinarias adeudadas por UTE-SSG.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la búsqueda de alternativas para garantizar un servicio de transporte sanitario eficiente y de calidad, ya sea a través de una nueva licitación o mediante la gestión directa del servicio por parte del Servicio Público de Salud de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía y a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Se hace constar en acta que se ha incorporado una Enmienda de Sustitución que presentan conjuntamente los cuatro Grupos políticos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

*“ENMIENDA CONJUNTA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 38 RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL TRANSPORTE SANITARIO EN CÓRDOBA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.*

*Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:*

## ACUERDOS

*PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a contemplar una revisión del contrato de adjudicación de las empresas Transportes del Sur y UTE-SSG, a fin de determinar y evaluar el cumplimiento del pliego de condiciones en base al cual se adjudicaron los servicios a ambas empresas. Así como sus derivados en materia de transporte sanitario, referidos al convenio colectivo con los trabajadores y trabajadoras, el estado de los vehículos sanitarios o el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral, a fin de determinar la viabilidad de su resolución anticipada.*

*SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en caso de que se constaten los incumplimientos en la prestación de servicios conforme al pliego de condiciones y legislación vigente, se adopten las medidas necesarias para exigir el cumplimiento del contrato o, en su caso, la inmediata resolución, así como, en caso de proceder, la imposición de posibles sanciones.*

*TERCERO.- Apoyar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir mediando para que se proceda al abono de todos los conceptos adeudados a los trabajadores y trabajadoras de la empresa Transportes del Sur, así como al abono de las pagas extraordinarias adeudadas por UTE-SSG.*

*CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la búsqueda de soluciones para garantizar un servicio de transporte sanitario eficiente y de calidad, ya sea a través de una nueva licitación o mediante la gestión directa del servicio por parte del Servicio Público de Salud de la Junta de Andalucía.*

*QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía y a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba.”*

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita en acta con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en la misma se contienen.

39.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 463 RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DEL HOSPITAL PÚBLICO DE ALTA RESOLUCIÓN DE LUCENA. (GEX: 2025/5640).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“MOCIÓN RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DEL HOSPITAL PUBLICO DE ALTA RESOLUCIÓN DE LUCENA

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto de la Junta de Andalucía para 2025 ha supuesto un nuevo jarro de agua fría sobre las expectativas de la ciudad de Lucena por su nuevo centro hospitalario de alta resolución y especialidades (Chare), una promesa del Partido Popular que año tras año queda en el olvido.

Recordemos aquellas declaraciones de Jesús Aguirre que, cuando fue consejero de sanidad, aseguraba en sede parlamentaria que era voluntad del Gobierno andaluz reactivarlo y «avanzar en el proceso de licitación de las obras». Incluso añadía plazos que según el Sr. Aguirre podrían cifrarse en «dos meses para la preparación de los expedientes de contratación, siete meses para el desarrollo del procedimiento de adjudicación, dos meses más para el replanteo e inicio de obra

y 36 meses para la ejecución de las mismas», apuntando Aguirre el inicio entre el primer y el segundo trimestre de 2022.

De aquellas declaraciones el Gobierno de Moreno Bonilla se ha pasado a la sentencia de muerte verbalizada por la Delegada de Salud, María Jesús Botella, y el Delegado del Gobierno Adolfo Molina, ante la impávida cara del alcalde de Lucena, Aurelio Fernández, sobre el futuro sanitario de Lucena en el que «el centro sanitario cubrirá las necesidades más urgentes o las consultas de especialidades» pero no contemplará camas hospitalarias, ya que «la dotación del hospital Infanta Margarita de Cabra es más que suficiente para atender las necesidades hospitalarias de la comarca». Ya no hay hospital de alta resolución sino un centro sanitario más.

La Plataforma "Unidad Ciudadana. Lucena por su Hospital" ha presentado un manifiesto con el objetivo de unir a toda la ciudadanía lucentina en torno a la defensa de la sanidad pública en el municipio y la reivindicación del hospital prometido haciendo un llamamiento a todas las asociaciones, desde AMPAS hasta cofradías y colectivos deportivos, culturales y sociales, para sumarse a esta iniciativa. Asimismo, invitan a los partidos políticos que hasta el momento no se han adherido a integrarse en este movimiento ciudadano –PP y Vox–, insistiendo en que la plataforma no aceptará soluciones que no respondan a las necesidades iniciales de Lucena, concretadas en el plan funcional de un hospital de alta resolución, que, hasta hace unos meses, había venido siendo aceptado y ratificado como idóneo por todos los grupos políticos, incluido el gobierno del PP de Juanma Moreno Bonilla en la Junta de Andalucía.

Por todo ello, el Grupo Socialista en la Diputación de Córdoba quiere sumarse a las reivindicaciones planteadas por la Plataforma "Unidad Ciudadana Lucena Por su Hospital", planteando en este Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.- La Diputación de Córdoba se adhiere a las peticiones manifestadas por la Plataforma Unidad Ciudadana Lucena Por su Hospital apoyando cada uno de los puntos descritos en su Manifiesto.

SEGUNDO.- La Diputación de Córdoba insta a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha realizar los trámites necesarios para recuperar íntegramente el Plan funcional aprobado para la construcción en el más corto plazo posible de un Centro Hospitalario de Alta Resolución en la ciudad de Lucena.

TERCERO.- Dar cuenta de estos acuerdos a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Salud, al Ayuntamiento de Lucena y a la Plataforma Unidad Ciudadana Lucena Por su Hospital.

#### LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 2 del Grupo IU-Andalucía y el Sr. Diputado del Grupo Vox que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 13 Sres/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Proposición eprigrafiada y, por tanto adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La Diputación de Córdoba se adhiere a las peticiones manifestadas por la Plataforma Unidad Ciudadana Lucena Por su Hospital apoyando cada uno de los puntos descritos en su Manifiesto.

SEGUNDO.- La Diputación de Córdoba insta a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía ha realizar los trámites necesarios para recuperar íntegramente el Plan funcional aprobado para la construcción en el más corto plazo posible de un Centro Hospitalario de Alta Resolución en la ciudad de Lucena.

TERCERO.- Dar cuenta de estos acuerdos a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Salud, al Ayuntamiento de Lucena y a la Plataforma Unidad Ciudadana Lucena Por su Hospital.

40.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 465 RELATIVA AL APOYO AL AEROPUERTO DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/5641).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### “MOCIÓN RELATIVA AL APOYO AL AEROPUERTO DE CÓRDOBA

AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL GRUPO SOCIALISTA PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aeropuerto de Córdoba se inauguró el 25 de mayo de 1958, realizándose el primer vuelo, en 1960, con trayecto Madrid-Córdoba.

Actualmente, el aeropuerto es usado para vuelos de empresas agrícolas, recogida y salida de órganos para trasplantes, vuelos chárter de pasajeros, así como otros trabajos de empresas.

Es cierto que en los últimos años, el número de vuelos comerciales, con diferentes destinos, nacionales e internacionales está creciendo. Para este verano, se prevén vuelos desde Córdoba a Barcelona, Palma de Mallorca, y Gran Canaria. Tras 15 años sin vuelos comerciales, en diciembre de 2023, tuvo lugar el vuelo Córdoba-Praga, un avión con casi 300 pasajeros, cuyas plazas se agotaron en 48 horas. En verano de 2024, hubo dos líneas comerciales regulares con Palma de Mallorca y Gran Canaria, y un vuelo chárter con Basilea. Durante todo 2024, el aeropuerto de Córdoba lo usaron 8.629 pasajeros.

El aeropuerto de Córdoba es, y debe ser sin duda, una ayuda indispensable para el desarrollo turístico, y por tanto económico de toda nuestra provincia. Por eso, pensamos que es fundamental la implicación de todas las administraciones que trabajen en la captación de aerolíneas que operen más regularmente desde el aeropuerto de Córdoba.

En 2024, se finalizó la última ampliación del aeropuerto: una inversión de 2,2 millones de euros financiada por el Gobierno central, que sirvió para duplicar los metros del edificio (llegando hasta los 1.000 metros cuadrados), mejorar los servicios y la accesibilidad... Todo ello, para permitir operar vuelos regulares y abrir nuevas rutas.

Según el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, incluyendo la ordenación y planificación del sector, la promoción interna y externa, la regulación de derechos y deberes de usuarios y prestadores de servicios y la ejecución de líneas públicas de ayuda y promoción turística. Estas competencias son claves para garantizar el desarrollo equilibrado del turismo en todas las provincias andaluzas. Por ello, la Junta de Andalucía debe cumplir con sus competencias exclusivas en dicha materia, y debe colaborar en la promoción del aeropuerto de Córdoba.

Por otro lado, la Diputación de Córdoba debe ser también partícipe de esta colaboración, realizando campañas publicitarias de nuestra provincia y del aeropuerto de Córdoba en aquellos

ámbitos que sirvan para promocionar la utilización del mismo, y elevar su competitividad y su conectividad. Por ejemplo, la Diputación de Granada, tiene una partida presupuestaria dotada con 800.000€ para la promoción del Aeropuerto Federico García Lorca en diferentes aerolíneas.

En las próximas semanas tendremos los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024, así que es el momento de empezar a trabajar en estas campañas de promoción.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Córdoba, propone los siguientes

#### ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que, dentro de sus competencias, continúe apostando por el aeropuerto de Córdoba con el objetivo de consolidar las nuevas rutas y atraer más.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a cumplir con sus competencias en materia de promoción turística, asegurando un desarrollo equilibrado del turismo en todas las provincias andaluzas y dotando de una partida presupuestaria específica para la promoción del aeropuerto de Córdoba.

TERCERO.- Instar a la Diputación de Córdoba a dotar en 2025 una partida presupuestaria por importe de 800.000€ (financiada con fondos del Remanente de Tesorería proveniente de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2024), para promocionar la provincia de Córdoba y el aeropuerto con campañas publicitarias en diferentes aerolíneas, aeropuertos, y otros lugares que sean necesarios, y promover que nuevas compañías aéreas operen, así como institucionalizar una partida presupuestaria en años sucesivos.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía y a los diferentes Grupos Políticos del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución conjunta, suscrita por los cuatro Grupos con representación corporativa, del siguiente literal:

*“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA EXCMA. LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 40 RELATIVA AL PUNTO 40 RELATIVA AL APOYO AL AEROPUERTO DE CÓRDOBA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.*

*Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:*

#### ACUERDOS

*PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que, dentro de sus competencias, continúe apostando por el aeropuerto de Córdoba con el objetivo de consolidar las nuevas rutas y atraer más.*

*SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a cumplir con sus competencias en materia de promoción turística, asegurando un desarrollo equilibrado del turismo en todas las provincias andaluzas y dotando de una partida presupuestaria específica para la promoción del aeropuerto de Córdoba.*

*TERCERO.- Instar a la Diputación de Córdoba a dotar en 2025 una partida presupuestaria (financiada con fondos del Remanente de Tesorería proveniente de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2024), para promocionar la provincia de Córdoba y el aeropuerto con campañas publicitarias en diferentes aerolíneas, aeropuertos, y otros lugares que sean necesarios, y promover que nuevas compañías aéreas operen, así como institucionalizar una partida presupuestaria en años sucesivos.*

*CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Junta de Andalucía y a los diferentes Grupos Políticos del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Andalucía.”*

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita en acta con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

41.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 468 SOBRE LA CONVERSIÓN EN LA AUTOVÍA A-81 DE LA N-432. (GEX: 2025/5649).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Antonio R. Martín Romero, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 19 de febrero de 2025, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

### LA CONVERSIÓN EN LA AUTOVÍA A-81 DE LA N-432

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conversión en la autovía A-81 de la N-432, es un anhelo de toda la sociedad y una reivindicación histórica desde hace más de 20 años en las provincias de Badajoz, Córdoba, Granada y Jaén. Contar con una autovía que conecte dos comunidades autónomas, capitales andaluzas, a todos los pueblos por los que pasa, así como, a los puertos de interés que favorezcan la actividad económica y una mejora sustancial en la calidad de vida de los andaluces y extremeños a los que esta infraestructura les afecta, no puede seguir esperando.

La conversión de la N-432 en autovía no solo debemos valorarla desde el punto de vista económico, sino desde la seguridad, ya que esta carretera está considerada como una de las más peligrosas de España, razón de más, para justificar su conversión en autovía.

Con los gobiernos del PSOE, las partidas presupuestarias siempre fueron irrisorias, sucediendo año tras año bajo los gobiernos de José Luis Rodríguez Zapatero, cuyo compromiso con esta infraestructura no pasó de un estudio informativo y cuyo impacto ambiental fue dejado caducar por los gobiernos socialistas de la Junta de Andalucía para amparar el abandono del proyecto por parte del Gobierno de España. Fue en los gobiernos de Mariano Rajoy cuando arrancó el proyecto con la construcción del tramo entre Pinos Puente y Granada, englobado en las obras para el segundo cinturón metropolitano de Granada GR-43, cuyo primer tramo se encuentra en funcionamiento y se avanza en el segundo. En 2018 los presupuestos del Gobierno de Mariano Rajoy dispusieron de 3,5 mil € para los proyectos necesarios para dicha conversión en autovía. Inversión que no se ha realizado y que hemos visto mermada año tras año en los Presupuestos Generales del Estado.

Tras esto, con la llegada al Gobierno de Sánchez el proyecto se fragmentó en 3 tramos, Badajoz-Espiel, Espiel-Córdoba y CórdobaGranada.

En la actualidad el tramo Badajoz- Espiel se encuentra suspendido el trámite administrativo. Y tanto el tramo de Espiel-Córdoba, como Córdoba-Pinos Puente hemos conocido que los estudios están caducados y que durante estos más de 5 años desde el gobierno socialista no se ha avanzado nada. Siendo 2024 un año en blanco para los avances de esta infraestructura.

La falta continua de presupuestos y dilación permanente en los plazos, se traduce en una suspensión de facto del proyecto sin aparentemente nueva fecha de reactivación.

El Gobierno de Sánchez ha sido puesto en evidencia por la Unión Europea al dejar recientemente fuera la A-81 de la Red Transeuropea de Transportes por carretera por falta de estudios informativos oficiales que justificaran ante Europa la necesidad de construirla. Este varapalo, se produjo en plena presidencia de España de la UE, demuestra la irresponsabilidad del PSOE al frente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y que complica notablemente la financiación de la A81 con fondos europeos.

Las Organizaciones sociales y económicas, sectores productivos, e instituciones como Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones provinciales, sienten la indiferencia del Gobierno de España ante esta demanda clave para su desarrollo.

Desde el Partido Popular somos conscientes de la trascendencia que tiene para las provincias andaluzas y extremeñas económica, social, de vertebración del territorio y para luchar contra la despoblación, potenciar las oportunidades que se están impulsando desde ayuntamientos y comunidades autónomas. Además, se trata de una infraestructura vital por seguridad, ya que la Fundación RACE, sitúa esta carretera como una de las más peligrosas del país. En su informe de evaluación del estado de las carreteras de 2023 colocaba tres tramos diferentes de la N-432 entre los que más riesgos tienen de accidentes del país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta a:

1.- Impulsar de forma definitiva la conversión en autovía A-81 de la N-432 en los tres tramos actuales, dotándola de la financiación necesaria para ejecutar dichos proyectos.

2.- Contratar en este 2025 la redacción de los tramos, Espiel-Córdoba y Córdoba-Pinos Puente.

3. - Agilizar la resolución ambiental del tramo Badajoz-Espiel y dar respuesta a las alegaciones formuladas en su momento por instituciones y diferentes organismos al proyecto de la A-81.”

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución conjunta, suscrita por los cuatro Grupos con representación corporativa, del siguiente literal:

*“ENMIENDA CONJUNTA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 41 RELATIVA A LA CONVERSIÓN EN LA AUTOVÍA A-81 DE LA N-432 , AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.*

*Sustituir los puntos de acuerdo por el siguiente:*

## ACUERDOS

*PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a:*

*1. Seguir trabajando para la conversión de la N-432 en la A-81, dotando de la financiación suficiente para ejecutar este proyecto en los tramos actuales.*

*2. Contratar, en este 2025, la redacción de los tramos Espiel- Córdoba y Córdoba- Pinos Puente.*

*3. Agilizar la resolución ambiental del tramo Espiel-Córdoba.”*

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita en acta con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

42.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 467 RELATIVA A LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO PRECOZ Y EL ABORDAJE ASISTENCIAL TEMPRANO E INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA EN ESPAÑA. (GEX: 2025/5643).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Antonio R. Martín Romero, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 19 de febrero de 2025, la siguiente PROPOSICIÓN relativa

A LA PREVENCIÓN, EL DIAGNÓSTICO PRECOZ Y EL ABORDAJE ASISTENCIAL TEMPRANO E INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA EN ESPAÑA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer representa, en todas sus variables y junto con las enfermedades cardiovasculares y las patologías neurodegenerativas, una de las principales causas de mortalidad, morbilidad y pérdida de bienestar y de calidad de vida en nuestra sociedad.

Junto con el envejecimiento progresivo de los ciudadanos y los condicionantes genéticos, la exposición a factores de riesgo como el tabaco, las bebidas alcohólicas, la contaminación, la obesidad, el sedentarismo... siguen suponiendo las causas principales de padecer cáncer.

En su informe «Las cifras del cáncer en 2024», la Sociedad Española de Oncología Médica (SEOM) contempla datos provenientes de la International Agency for Research on Cancer, según los cuales «en 2020 se diagnosticaron aproximadamente 18,1 millones de casos nuevos en el mundo» y en 2040 «el número de nuevos diagnósticos aumentará a 28 millones de casos nuevos al año».

Entre los tumores diagnosticados con mayor frecuencia a nivel mundial según la propia SEOM, destacan los de mama con 2,26 millones de casos, seguidos por los de pulmón con 2,2 millones, colon y recto con 1,9 millones, próstata con 1,4 millones y estómago con 1,1 millones.

Ya en España, y tomando de igual modo la información facilitada desde la citada SEOM, se estima que cuando haya concluido el año se habrán diagnosticado en total 286.664 casos nuevos, correspondiendo principalmente a tumores de colon y recto (44.294 nuevos casos), mama (36.395) y próstata (30.316).

En hombres, los diagnósticos más frecuentes serán los de próstata, colon y recto y pulmón, mientras que en mujeres tendrán mayor impacto los tumores de mama, colon y recto y pulmón.

Según la Organización Mundial de la Salud, es diagnosticado a nivel mundial cada 30 segundos, es el tumor maligno más frecuente en la mujer tanto a nivel mundial como europeo y en los países occidentales, y afectará a una de cada ocho mujeres a lo largo de su vida.

Según la información ofrecida desde el Centro Nacional de Epidemiología, dependiente del Instituto de Salud Carlos III, el cáncer de mama es el tipo de cáncer que mayor número de defunciones provoca entre las mujeres en nuestro país, concretamente 6.658 en el año 2022. No obstante, y de acuerdo con la «Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud», cuya última actualización fue aprobada por el Consejo Interterritorial del propio Sistema Nacional de Salud en febrero de 2021, España presenta una tasa inferior a la media de la UE-27 en cuanto a los tumores de mama con respecto a la media europea (123,5 casos por 100.000 mujeres y año frente a los 142,8 casos de media en la Unión), con una tendencia descendente desde 1992 —«bajada media anual del 1,3% entre 2009 y 2018»— y con tasas de supervivencia neta a cinco años del 85,5%.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a priorizar y hacer efectivas, en concordancia con el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer y la Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud, cuantas medidas sean necesarias para la prevención del cáncer de mama en España, así como su diagnóstico precoz y un abordaje asistencial temprano, integral, multidisciplinar en el Sistema Nacional de Salud, posibilitando el apoyo social y psicológico a los/as pacientes con cáncer y sus familias.

SEGUNDO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a promover las inversiones y la ampliación de prestaciones y servicios existentes, manteniendo y potenciando la I+D+I en cáncer como área prioritaria de la investigación biomédica, para agilizar tanto como sea posible el acceso de los pacientes a las innovaciones terapéuticas y tecnológicas.

TERCERO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía que siga aumentando el rango de edad para que cada vez haya más mujeres en Andalucía, dentro de la población Diana para la prevención de Cáncer de Mama, y respetando los plazos establecidos para abordar su intervención, de manera que se contribuya a disminuir la incidencia del Cáncer de Mama Metastásico.

CUARTO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Ayuntamiento de Córdoba que junto al IMIBIC, apoye el proyecto HERA TEST para la investigación de la detección precoz y tratamiento del Cáncer de Mama Postparto, a través del estudio de la leche materna.”

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución conjunta, suscrita por los cuatro Grupos con representación corporativa, del siguiente literal:

“ENMIENDA CONJUNTA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PARTIDO POPULAR, PSOE, IU Y VOX DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 42 RELATIVA A LA PREVENCIÓN, EL DIAGNÓSTICO PRECOZ Y EL ABORDAJE ASISTENCIAL TEMPRANO E INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA EN ESPAÑA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a priorizar y hacer efectivas, en concordancia con el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer y la Estrategia en Cáncer del Sistema Nacional de Salud, cuantas medidas sean necesarias para la

prevención del cáncer de mama en España, así como su diagnóstico precoz y un abordaje asistencial temprano, integral, multidisciplinar en el Sistema Nacional de Salud, posibilitando el apoyo social y psicológico a los/as pacientes con cáncer y sus familias.

SEGUNDO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a promover las inversiones y la ampliación de prestaciones y servicios existentes, manteniendo y potenciando la I+D+I en cáncer como área prioritaria de la investigación biomédica, para agilizar tanto como sea posible el acceso de los pacientes a las innovaciones terapéuticas y tecnológicas.

TERCERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía que siga aumentando el rango de edad para que cada vez haya más mujeres en Andalucía, dentro de la población Diana para la prevención de Cáncer de Mama, y respetando los plazos establecidos para abordar su intervención, de manera que se contribuya a disminuir la incidencia del Cáncer de Mama Metastásico.

CUARTO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Ayuntamiento de Córdoba que junto al IMIBIC, apoye el proyecto HERA TEST para la investigación de la detección precoz y tratamiento del Cáncer de Mama Postparto, a través del estudio de la leche materna.”

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita en acta con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- SEGUNDA MODIFICACIÓN PROGRAMA INVERSIONES PROMOCIÓN VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER 2023-2026 Y SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE GESTIÓN CON CINCO, S.A. (GEX: 2025/3998).- Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en la propuesta incorporada al expediente y suscrita con fecha 17 de febrero en curso por el Sr. Presidente en la que se vierten las siguientes consideraciones:

El Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024, aprobó la primera modificación del *“Programa de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026”*.(EXP.GEX 2023/12707).

En el mismo expediente se aprueba la 1ª Modificación del Convenio de Gestión Directa entre la Diputación y la Empresa Cinco S.A. para la gestión de las actuaciones previstas en este programa una vez modificado y que actualmente está pendiente de firma.

El Programa de Inversiones está cofinanciado en un 48,42% por la Junta de Andalucía, en el marco del Plan VIVE de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, que tiene entre sus objetivos fomentar el incremento progresivo y consolidado del parque público de viviendas como medida para frenar el aumento de los precios y como elemento garantista del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada y expresamente recoge su desarrollo a través de las entidades locales y los entes públicos dependientes o vinculados a éstas con competencias en la materia.

Estas subvenciones se articulan mediante **“Acuerdos de la Comisión Bilateral”** y **suponen el marco financiero de referencia para las actuaciones subvencionadas**. Estos acuerdos son firmados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta de Andalucía y la entidad local beneficiaria de la subvención, definiendo las actuaciones

subvencionadas, la financiación aportada por cada una de los firmantes, las obligaciones de las partes, las condiciones de los futuros arrendatarios, así como la limitación del precio de alquiler, entre otros.

En este sentido, la Diputación Provincial de Córdoba ha firmado dos Acuerdos Bilaterales de fecha 16 de octubre de 2023 y 21 de mayo de 2024.

**La materialización de ambas subvenciones se ha realizado mediante la firma de dos convenios**, que previamente han sido fiscalizados por la Intervención General de La Junta de Andalucía, una vez consensuado el texto por ambas partes, cuya finalidad es instrumentar las dos subvenciones que la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda concede a la Diputación de Córdoba, para la promoción de las 11 actuaciones con un total de 46 viviendas de nueva construcción energéticamente eficientes en la provincia de Córdoba, destinadas a alquiler social sujetas a régimen general de protección.

Ambos convenios recogen en el apartado II del “Exponendo” lo siguiente:

“La Diputación de Córdoba actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y corresponde a la persona titular de la Presidencia dirigir el gobierno y la administración de la provincia, competencia indelegable a tenor de lo dispuesto en el mismo artículo 34.

Por su parte, la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda CINCO, S.A, actúa como Unidad Gestora, en base a los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de 22 de julio de 2020 y de 17 de mayo de 2023, así como el Convenio de gestión directa formalizado el 30 de noviembre de 2023 entre la Diputación de Córdoba y CINCO S.A.”

**Las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo al programa deben estar finalizadas el 30 de junio de 2026.** La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Esta circunstancia obliga a que **la planificación material y financiera del Plan de Viviendas se deba acomodar a los plazos previstos en ambos convenios de la Junta de Andalucía.** Debemos de tener en cuenta que el marco financiero de los fondos Next Generation se sitúa en el periodo temporal 2021-2026.

De igual forma el convenio firmado por la Diputación con la *Sociedad Provincial de Suelo y Vivienda*, CINCO S.A. para la gestión del Plan de Viviendas se vio afectado por estos convenios firmados con la Junta de Andalucía, tanto desde el punto de vista de la reprogramación de las transferencias que recibirá Cinco S.A., como Unidad Gestora, para atender los pagos de las obras; como de la obligación de la Cinco S.A. de respetar las obligaciones específicas que establece el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre ellas la difusión y publicidad reguladas en la cláusula Decimoctava de sendos convenios.

Con fecha 5 de febrero de 2025, se ha recibido comunicación de la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda (CINCO S.A.), solicitando una 2ª modificación del Plan Plurianual motivado en el incremento del IPC y las fluctuaciones de este sector económico, que lleva años sujeto a grandes variaciones.

El informe analiza las diferentes situaciones de los proyectos, teniendo todos el denominador común de que presentan precios de licitación por debajo del precio de mercado, en aplicación del Banco de precios de la Junta de Andalucía, circunstancia puesta de manifiesto por la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

Se ha calculado que el Plan necesitaría un incremento de 815.182,72€. Esta modificación no afecta a ninguna promoción en concreto. Se trata de una dotación económica adicional del

programa para contar con el debido grado de flexibilidad a la hora de dar respuesta a las posibles contingencias que se están dando en materia de contratación.

Por tanto para la culminación en tiempo y forma de la ejecución del Programa Plurianual de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en alquiler de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para los ejercicios 2023-2026 y en uso de las atribuciones contempladas en el art. 34 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Expuestos los antecedentes de este expediente, pasamos a exponer el motivo de la urgencia del mismo, que no es otro que el horizonte temporal que tienen este tipo de programas sometidos a los plazos establecidos en los Acuerdos Bilaterales y los posteriores convenios firmados con la Junta de Andalucía en materia de vivienda protegida.

Las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo al programa deben estar finalizadas el 30 de junio de 2026.

Finalmente y en armonía con lo que antecede, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda pasar a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, suscrito en el Servicio de Presidencia, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio con fecha 7 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024, aprobó la primera modificación del “Programa de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026”.(EXP.GEX 2023/12707).

En el mismo expediente se aprueba la 1ª Modificación del Convenio de Gestión Directa entre la Diputación y la Empresa Cinco S.A. para la gestión de las actuaciones previstas en este programa una vez modificado.

**Segundo.-** El Programa de Inversiones está cofinanciado en un 47,13% por la Junta de Andalucía, en el marco del Plan VIVE de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, que tiene entre sus objetivos fomentar el incremento progresivo y consolidado del parque público de viviendas como medida para frenar el aumento de los precios y como elemento garantista del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada y expresamente recoge su desarrollo a través de las entidades locales y los entes públicos dependientes o vinculados a éstas con competencias en la materia.

Estas subvenciones se articulan mediante “Acuerdos de la Comisión Bilateral” y suponen el marco financiero de referencia para las actuaciones subvencionadas. Estos acuerdos son firmados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta de Andalucía y la entidad local beneficiaria de la subvención, definiendo las actuaciones subvencionadas, la financiación aportada por cada uno de los firmantes, las obligaciones de las partes, las condiciones de los futuros arrendatarios, así como la limitación del precio de alquiler, entre otros.

En este sentido, la Diputación Provincial de Córdoba ha firmado dos Acuerdos Bilaterales de fecha 16 de octubre de 2023 (número 27 y 21 de mayo de 2024 (número 61).

La materialización de ambas subvenciones se lleva a cabo mediante la firma de dos Convenios, que previamente han sido fiscalizados por la Intervención General de La Junta de Andalucía, una vez consensuado el texto por ambas partes, siendo su finalidad instrumentar las dos subvenciones que la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda concede a la Diputación de Córdoba, para la promoción de las 11 actuaciones con un total de 46 viviendas de nueva construcción energéticamente eficientes en la provincia de Córdoba, destinadas a alquiler social sujetas a régimen general de protección.

Ambos convenios recogen en el apartado II del “Exponendo” lo siguiente:

“La Diputación de Córdoba actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y corresponde a la persona titular de la Presidencia dirigir el gobierno y la administración de la provincia, competencia indelegable a tenor de lo dispuesto en el mismo artículo 34.

Por su parte, la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda CINCO, S.A, actúa como Unidad Gestora, en base a los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de 22 de julio de 2020 y de 17 de mayo de 2023, así como el Convenio de gestión directa formalizado el 30 de noviembre de 2023 entre la Diputación de Córdoba y CINCO S.A.”

**Tercero.-** Las obras correspondientes a actuaciones financiadas con cargo al programa deben estar finalizadas el 30 de junio de 2026. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Esta circunstancia obliga a que la planificación material y financiera del Plan de Viviendas se deba acomodar a los plazos previstos en ambos convenios de la Junta de Andalucía.

Debemos de tener en cuenta que el marco financiero de los fondos Next Generation se sitúa en el periodo temporal 2021-2026.

**Cuarto.-** De igual forma el Convenio firmado por la Diputación con la Sociedad Provincial de Suelo y Vivienda, CINCO S.A. para la gestión del Plan de Viviendas, también fue modificado ya que se vio afectado por estos convenios firmados con la Junta de Andalucía, tanto desde el punto de vista de la reprogramación de las transferencias que recibirá CINCO S.A., como Unidad Gestora, para atender los pagos de las obras; como de la obligación de la Sociedad. de respetar las obligaciones específicas que establece el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre ellas la difusión y publicidad reguladas en la cláusula Decimoctava de sendos convenios.

**Quinto.-** Con fecha 5 de febrero de 2025, se ha recibido comunicación de la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda (CINCO S.A.), solicitando una 2ª modificación del Plan Plurianual. Dado el interés de su contenido se reproduce textualmente la misma:

**“INFORME - SOLICITUD QUE SE ELEVA A LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA - VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA SOCIEDAD, PARA EL INCREMENTO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE VPO EN RÉGIMEN DE ALQUILER 2023-2026.**

#### 1. ANTECEDENTES

*CINCO S.A. presentó en marzo de 2023 el Informe para impulsar un Programa Plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el periodo 2023-2026 con un presupuesto global de 4.728.821,56 € (IVA incluido) con carácter plurianual, en el que se incluyen 46 viviendas en 11 municipios de la provincia, y que fue finalmente aprobado por el Pleno de la Diputación de Córdoba en fecha 17 de mayo de 2023, junto con el Convenio de gestión directa entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda, CINCO, S.A. para la gestión de actuaciones prevista en dicho Programa.*

*Para la redacción de este Informe se elaboraron una serie de Estudios Previos arquitectónicos encargados a un equipo externo en abril de 2022, que formalizaban una propuesta viable de construcción de las viviendas protegidas en cada uno de los emplazamientos, con una estimación de metros cuadrados útiles, construidos y presupuesto de ejecución material y de contrata de la obra.*

*El Programa aprobado por la Diputación Provincial se enmarca en el PLAN VIVE en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 que tiene entre sus objetivos fomentar el incremento progresivo y consolidado del parque público de viviendas como medida para frenar el aumento de los precios y como elemento garantista del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada y expresamente recoge su desarrollo a través de las entidades locales y los entes públicos dependientes o vinculados a éstas con competencias en la materia.*

En octubre de 2024, el Presidente de la Diputación Provincial suscribió con la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el Convenio en el que se incluye la construcción de las 42 viviendas de protección pública solicitadas por la Diputación Provincial y se les asigna una estimación de ayuda (financiada por la Unión Europea a través de los Fondos NextGenerationEU) de 2.039.630,00 €, que suponen el 46,92% de la inversión total y que recibirá la Diputación Provincial de Córdoba una vez que se ejecuten los proyectos en los municipios de Aguilar de la Frontera, Dos Torres, El Viso, Iznájar, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Nueva Carteya y Posadas.

Adicionalmente, en mayo de 2024 el Presidente de la Diputación Provincial suscribió con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el Acuerdo de la Comisión Bilateral nº 61 en el que se incluye la construcción de las 4 viviendas de protección pública en el municipio de La Carlota. En octubre del mismo año, el Presidente suscribió la aceptación de la propuesta de Convenio entre la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial en el que le asigna una estimación de ayuda (financiada por la Unión Europea a través de los Fondos NextGenerationEU) de 189.231,00 €, que suponen el 47,13% de la inversión total y que recibirá esta Administración una vez que se ejecute el proyecto.

En ambos casos, conforme a lo establecido en el artículo 69. Plazo de ejecución de las actuaciones, del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las obras correspondientes a las actuaciones financiadas con cargo a este programa deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026.

En julio de 2024 se formalizan los contratos de las asistencias técnicas para la redacción de proyectos y dirección de obra de dichas actuaciones. La elaboración de los proyectos de ejecución, tras el visto bueno a una primera entrega de proyecto básico, ha puesto de manifiesto un desajuste de entorno el 10-16% aproximadamente entre la previsión económica recogida en estos estudios previos que formaban parte de las memorias de viabilidad, y los presupuestos de obra de cada una de las actuaciones.

En noviembre de 2024, el Presidente solicitó a los Ayuntamientos citados la cesión gratuita de los suelos en los que se ejecutarán las promociones, en el marco de lo establecido en el artículo 26.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y, en su caso, el artículo 129 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El Pleno de la Diputación de 21 de enero de 2025, acordó, por un lado, la aceptación de los acuerdos remitidos por los Ayuntamientos de Dos Torres, El Viso, Hornachuelos e Iznájar a los efectos previstos en el 236.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y por tanto para la acreditación de disponibilidad de los terrenos en orden a la preparación y tareas que requiera la tramitación del expediente de contratación de las obras de referencia y, por otro, facultar a la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba para la adopción de los acuerdos de aceptación que resulten precisos referentes a la documentación remitida por los Ayuntamientos contenidos en el Programa de Inversiones, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Órgano Plenario.

La situación singular de cada una de las actuaciones es la siguiente:

- **Los proyectos de ejecución de Nueva Carteya e Hinojosa** han sido supervisados por el SAU, y para ello hemos debido ajustar su presupuesto al aprobado en el Plan de Inversiones. En ambos casos, la Oficina de Supervisión del SAU ha informado de que los precios están aproximadamente un 10% por debajo del valor resultado de la aplicación del Banco de Precios de la Junta de Andalucía, referencia para la obra pública en la comunidad autónoma.
- **La licitación de obra de Nueva Carteya** ha quedado desierta.
- **Los proyectos de El Viso, Posadas, Fuente Palmera, Dos Torres y Hornachuelos** están pendientes de supervisión por el SAU. El precio de ejecución material propuesto por el equipo supera el contemplado en el Plan de Inversiones.
- **Aguilar de la Frontera e Iznájar** están siendo subsanados por el equipo redactor. Ambos, con especificidades que incrementan el coste de la obra, se mueven en un 20-30% de incremento en este momento.
- **Fuente Carreteros** no resulta viable en la propuesta actual de una sola planta por lo que se ha valorado la redacción de otro proyecto que permita una solución en dos plantas.
- **La Carlota**, que se inició con posterioridad a los anteriores, está pendiente de entrega del proyecto de ejecución.

## 2. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA SOLICITUD

Los precios que inicialmente se incorporaron en el Programa Plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el periodo 2023-2026 se han visto afectados no sólo por el incremento del IPC en el periodo de tiempo referido, **con una subida del 6,8% entre enero de 2023 y diciembre de 2024** en la provincia de Córdoba (<https://www.ine.es/varipcv/verVariaciones>), sino también por las fluctuaciones de un sector económico que lleva varios años sujeto a grandes variaciones.

Así, haciendo una comparación entre los precios incluidos en el Banco de Precios de la Construcción de la Junta de Andalucía (BCCA) de diciembre de 2021, base de precios vigente durante la redacción de los estudios previos, y el BCCA de enero de 2024 (precios de diciembre de 2023), vigente en la actualidad, se observan diferencias destacadas en gran parte de los precios elementales y auxiliares más empleados en una obra. Algunos ejemplos que inciden significativamente por su presencia en la construcción de la vivienda son los siguientes:

concepto		BCCA DIC-21	BCCA ENE-24	variación
AGM00500	MORTERO DE CEMENTO M5 (1:6) CEM II/A-L 32,5 N / kg	57,99	79,90	+37,7%
CH02910	HORMIGÓN HA-25/B/20/XC2, SUMINISTRADO / m3	63,58	97,10	+52,7%
CB00500	BOVEDILLA CERÁMICA / ud	0,91	2,37	+160%
RA00210	AZULEJO BLANCO 20x20 cm / ud	0,30	1,19	+296%

No cabe duda de que por el doble efecto señalado anteriormente (subida del IPC y variación muy significativa de los precios de algunos materiales) la ejecución de los proyectos tendrá variaciones al alza; incluso en algunos casos, puede no llegarse a culminar la adjudicación de las obras en los procesos de licitación que se

están poniendo en marcha lo que obligaría a reconducir los presupuestos y licitar de nuevo. Esta circunstancia tiene como consecuencia un consumo de tiempos que impacta directamente en el compromiso de finalización de las obras en junio de 2026, requisito de imprescindible cumplimiento para no poner en riesgo el cobro de la subvención que recibirá la Diputación de la Junta de Andalucía.

De lo anterior se concluye la necesidad de adecuar el presupuesto del citado Programa a los actuales precios del mercado para garantizar la adecuada concurrencia en los procedimientos de licitación que se pongan en marcha y finalizar satisfactoriamente en plazo la ejecución de las actuaciones.

Se propone pues, **modificar la partida de contrata de obras**, manteniendo los gastos de honorarios técnicos y de gestión de las Memorias de Viabilidad de las actuaciones.

Adicionalmente, se ha previsto la **inclusión de una partida de liquidación final** que pueda absorber unidades de obra – bien precios contradictorios, bien excesos de medición – que sobrevengan una vez comenzadas las obras, a la luz de contingencias exteriores a la redacción del proyecto y que en ningún caso suponen una modificación del mismo. Entre ellas podremos encontrar: preexistencias en el subsuelo o diversa caracterización del terreno que no haya aparecido en el Estudio Geotécnico realizado; necesidad de completar o sustituir ciertos elementos de las redes urbanas de suministro o servicio a las parcelas de acuerdo con los criterios que marquen las compañías suministradoras; tratamiento de medianeras y encuentros con edificaciones colindantes, etc. Esta partida se sitúa para todas las actuaciones en el 3,36% del precio de contrata según el proyecto.

CONCEPTO	Importe	Porcentaje
Contrata s/proyecto	5.039.036,69 €	14,71%
Previsión de liquidación final	169.154,76 €	
Honorarios s/plan	260.154,92 €	
Gastos gestión s/plan	75.657,91 €	
Total ACTUACIÓN	5.544.004,28	
Incremento	<b>815.182,72</b>	<b>17,24%</b>

Dado que las actuaciones son muy variables entre ellas – por estado de la urbanización, por topografía y tipo de terreno, por tipología de la edificación – se entiende adecuado el prever un **incremento general del importe total del programa y no asignarlo de manera lineal a cada una de las actuaciones**, lo que permitiría contar con cierto grado de flexibilidad para dar mejor y más acertada respuesta a las distintas contingencias que surjan.

Es importante trasladar que, aunque es ahora cuando se debe aprobar el aumento del presupuesto del Programa para posibilitar las licitaciones de las obras, la cuantía que se propone **puede derivarse al Presupuesto General del ejercicio 2026**, momento temporal en el que se necesitarán de manera efectiva los recursos incorporados y que coincidirá con la recepción de parte de los fondos Next Generation aprobados para este Programa.

### 3. SOLICITUD AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En base a lo expuesto, se solita:

- Que se modifique el presupuesto del Programa Plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el periodo 2023-2026 en la cantidad de 815.182,72 €.
- Que la referida cuantía sea incorporada en el Programa Plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el periodo 2023-2026 en la anualidad 2026.
- Que la cifra propuesta no sea asignada de manera lineal a cada una de las actuaciones, sino que opere como cuantía común que pueda ser utilizada con la flexibilidad necesaria para dar respuesta a las posibles contingencias que surjan en las diferentes actuaciones.
- Que se modifique el Convenio de gestión directa entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda, CINCO, S.A. para la gestión de actuaciones prevista en el Programa Plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el periodo 2023-2026, en los términos propuestos.”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho de Acceso a la Vivienda en Andalucía
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025
- Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030
- Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**Segundo.- 2ª Modificación puntual relativa a las anualidades recogidas en el *Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026.***

**Segundo. A.-** El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023 aprobó el *Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026.*

Programa plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026					
ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2023	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2024	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2025	PRESUPUESTO ANUALIDAD 2026	TOTAL PRESUPUESTO 2023-2026
NUEVA CARTEYA	169.003,23	377.782,54	198.656,36	97.104,45	842.546,58
HORNACHUELOS	199.562,11	398.380,31	208.430,67	85.391,41	891.764,50
POSADAS	180.878,89	257.480,20	138.634,57	14.250,02	591.243,69
EL VISO	37.247,12	48.751,78	26.523,66		112.522,57
AGUILAR	94.882,30	130.453,91	75.003,65		300.339,86
HINOJOSA	29.683,62	14.109,67	179.996,49	166.876,98	390.666,76
LA CARLOTA	29.700,69	14.117,79	180.070,63	166.952,29	390.841,40
FUENTE PALMERA	22.262,72	10.582,25	137.497,36	122.657,74	293.000,07
IZNAJAR	37.175,76	17.670,94	222.804,53	211.409,91	489.061,13
DOS TORRES	22.125,94	10.517,24	136.904,31	122.055,57	291.603,06
FUENTE CARRETEROS	16.340,66	1.929,76	67.133,68	49.827,84	135.231,94
	838.863,05	1.281.776,40	1.571.655,90	1.036.526,21	4.728.821,56

**Segundo. B.- El Pleno de esta corporación aprueba el 18 de diciembre de 2024, la primera modificación realizada al Programa de Inversiones que no altera el presupuesto total** (que asciende a un importe total de 4.728.821,56 euros (IVA incluido)), ni su carácter plurianual, se trata de una redistribución de las anualidades que la Diputación tenía previstas aportar al Programa, para acomodarlas a la ejecución de las actuaciones dentro de los plazos previstos en el marco financiero del PRTR.

El gasto previsto para la anualidad de 2023 por importe de 838.863,05 euros se imputó a la aplicación presupuestaria "420 1521 74900 Generación Parque Público de Vivienda Protegida Régimen de Alquiler-CINCO S.A." del Presupuesto General de esta Diputación Provincial.

En el Presupuesto para el ejercicio 2024 no se imputó la cantidad prevista según el acuerdo de Pleno por encontrarse las actuaciones en fase de redacción de los proyectos, de lo que se derivó la necesidad de recalcular las anualidades de los años 2025 y 2026 según la estimación prevista para la ejecución de las mismas.

Derivado de todo ello, el nuevo cuadro de aportaciones al Programa de Viviendas quedó como sigue:

Programa plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026					
ACTUACIÓN	Presupuesto Anualidad 2023 (€)	Presupuesto Anualidad 2024 (€)	Presupuesto Anualidad 2025 (€)	Presupuesto Anualidad 2026 (€)	TOTAL PRESUPUESTO 2023-2026
HORNACHUELOS	199.562,11	0,09	244.829,30	447.373,00	891.764,50
EL VISO	37.247,12	0,09	50.985,54	24.289,82	112.522,57
AGUILAR	94.882,30	0,09	54.610,20	150.847,27	300.339,86
POSADAS	180.878,99	0,09	114.062,13	296.302,47	591.243,69
NUEVA CARTEYA	169.003,54	0,09	251.526,68	422.016,28	842.546,58
FUENTE CARRETEROS	16.340,66	0,09	91.063,52	27.827,67	135.231,94
DOS TORRES	22.125,94	0,09	124.283,60	145.193,43	291.603,06
IZNÁJAR	37.175,76	0,09	206.262,32	245.622,97	489.061,13
FUENTE PALMERA	22.262,72	0,09	206.906,64	63.830,61	293.000,07
HINOJOSA	29.683,62	0,09	166.465,44	194.517,61	390.666,76
LA CARLOTA	29.700,69	0,09	172.803,98	188.336,63	390.841,40
<b>TOTAL</b>	<b>838.863,45</b>	<b>1,00</b>	<b>1.683.799,35</b>	<b>2.206.157,76</b>	<b>4.728.821,56</b>

La cofinanciación obtenida de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda de la Junta de Andalucía supondrá un menor esfuerzo financiero para las arcas provinciales, ya que el importe total de las dos subvenciones concedidas asciende a 2.228.861€, lo que supondrá una aportación de ingresos para la Diputación del 47,13 % del total del presupuesto inicialmente previsto.

La primera modificación del Plan se publica el 27 de diciembre en el BOP, a efectos de su exposición pública durante un plazo de diez días, y no habiéndose recibido reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobada.

**Tercero.-** La sociedad solicita una segunda modificación del Plan debidamente motivada.

Según la solicitud de la Sociedad y de acuerdo con el cuadro de anualidades aprobado, la Diputación Provincial debe de aumentar en 815.182,72€ la anualidad correspondiente al ejercicio 2026.

Por tanto, la cantidad a consignar pasaría de 2.206.157,76€ a 3.021.340,48€ para el ejercicio 2026.

Con este aumento, el importe total del Plan asciende a 5.544.004,28€.

Es de aplicación para este tipo de gastos, de carácter plurianual, el artículo 174 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, así como los artículos 79 al 88 del *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos*.

El Artículo 79.1 de este Real Decreto establece que son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, estableciendo en su apartado 2 que la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinaran al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. (artículo 174.1, TRLRHL).

Según lo regulado en el artículo 80.1 a) podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio contemplándose este Programa dentro de los supuestos previstos en el mismo como Inversiones y transferencias de capital (artículo 174.2,a) TRLRHL).

Asimismo, el artículo 81 establece que en este caso el número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro. (artículo 174.3, TRLRHL).

Con respecto al gasto que debe imputarse a ejercicios futuros el artículo 82 establece lo siguiente:

*1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes. (artículo 174.3, TRLRHL):*

- En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100.*
- En el segundo ejercicio, el 60 por 100.*
- En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100.*

*Como excepción a estos porcentajes el artículo 84 establece lo siguiente:*

- 1. En casos excepcionales el pleno de la entidad podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. (artículo 174.5, TRLRHL).*

*Con respecto a la competencia para aprobar este tipo de gastos el artículo 88 del mismo texto legal, dispone que:*

- 1. Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al pleno de la entidad.*
- 2. El pleno podrá delegar dicha competencia de acuerdo con la normativa vigente.*

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

**Cuarto.-** El órgano competente para la modificación de este Programa de Inversiones, en cuanto que supone la aprobación de planes de carácter provincial, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Quinto.-** De conformidad con el artículo 32.3 del *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*, esta segunda modificación del “Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026” deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días.

**Sexto.- Aprobación de la Segunda Adenda al Convenio de Gestión Directa entre la Diputación Provincial de Córdoba y al Empresa Provincial de Suelo y Vivienda para la gestión del Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026.**

**Sexto. A.-** Para la gestión del “Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026”, la Diputación Provincial de Córdoba suscribió con su Empresa Provincial de Vivienda y Suelo, (CINCO, S.A) un Convenio que regula su gestión en el marco del artículo 85.2 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, quedando fuera del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, regulándose por sus propias cláusulas y atendiéndose a las disposiciones de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, de la *Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local*, de la *Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía*, así como de la *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*, del *Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*.

**Sexto. B.-** El Convenio suscrito entre la Diputación Provincial y CINCO, S.A. recoge en el apartado IX del exponendo y en las estipulaciones 2 y 4 las aportaciones anuales que la Diputación de Córdoba debía de realizar a la Sociedad para la ejecución de las actuaciones. Dado que como se ha expuesto se propone modificar el cuadro de anualidades del Programa de Inversiones de Vivienda Protegida, procede que queden igualmente actualizadas en el Convenio suscrito entre las partes, mediante la oportuna adenda al mismo, de conformidad con la cláusula Octava del Convenio relativa a la formalización de Adendas.

La segunda Adenda que se propone se encuadra jurídicamente en el artículo 47.2.c) de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y su Sociedad Mercantil, CINCO S.A.

En cuanto al clausulado y contenido, la Adenda reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos y las obligaciones y compromisos que adquieren, no modificándose el objeto, el órgano de seguimiento y control y el plazo de vigencia previsto en el Convenio.

**Séptimo.- Transparencia.**

De conformidad con el artículo 8 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno* y con el artículo 12 de la *Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba* (B.O.P. núm. 143 de 28 de

julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

En armonía con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la 2ª MODIFICACIÓN PUNTUAL RELATIVA AL IMPORTE TOTAL DEL PLAN E INCREMENTO DE LA ANUALIDAD DEL EJERCICIO 2026, RECOGIDA EN EL “PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2023-2026”, cuyo texto actualizado se inserta como *anexo núm 1* a estos acuerdos, ordenándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la publicación de un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días hábiles. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la modificación del Programa hasta entonces provisional.

El Programa incrementa su importe inicial que pasa de 4.728.821,56 € (IVA incluido) a 5.544.004,28€, quedando la nueva anualidad actualizada en el siguiente cuadro:

Programa plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026					
ACTUACIÓN	Presupuesto Anualidad 2023 (€)	Presupuesto Anualidad 2024 (€)	Presupuesto Anualidad 2025 (€)	Presupuesto Anualidad 2026 (€)	TOTAL PRESUPUESTO 2023-2026
HORNACHUELOS	199.562,11	0,09	244.829,30	447.373,00	891.764,50
EL VISO	37.247,12	0,09	50.985,54	24.289,82	112.522,57
AGUILAR	94.882,30	0,09	54.610,20	150.847,27	300.339,86
POSADAS	180.878,99	0,09	114.062,13	296.302,47	591.243,69
NUEVA CARTEYA	169.003,54	0,09	251.526,68	422.016,28	842.546,58
FUENTE CARRETEROS	16.340,66	0,09	91.063,52	27.827,67	135.231,94
DOS TORRES	22.125,94	0,09	124.283,60	145.193,43	291.603,06
IZNÁJAR	37.175,76	0,09	206.262,32	245.622,97	489.061,13
FUENTE PALMERA	22.262,72	0,09	206.906,64	63.830,61	293.000,07
HINOJOSA	29.683,62	0,09	166.465,44	194.517,61	390.666,76
LA CARLOTA	29.700,69	0,09	172.803,98	188.336,63	390.841,40
AUMENTO GLOBAL DEL PRESUPUESTO				815.182,72	815.182,72
<b>TOTAL</b>	<b>838.863,45</b>	<b>1,00</b>	<b>1.683.799,35</b>	<b>3.021.340,48</b>	<b>5.544.004,28</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación e importe del compromiso de gasto del ejercicio 2026, en base a la excepcionalidad prevista en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**TERCERO.-** Aprobar la segunda adenda del CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO, CINCO S.A. para la gestión del “Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026, cuyo tenor literal se incluye en el anexo núm. 2 de presente Informe-Propuesta.

**CUARTO.-** Publicar en el Portal de Transparencia, tanto la “2ª Modificación del Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026” así como la segunda Adenda del Convenio, incluyendo la mención a las partes firmantes de éste último,

objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

**QUINTO.-** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la Adenda al Convenio incluida en el acuerdo TERCERO, así como cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de los acuerdos adoptados.

### Anexo núm. 1

**TEXTO ACTUALIZADO PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2023-2026.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*I. El artículo 141 de la Constitución Española, establece que “la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado”.*

*Entre las competencias propias de la Diputación destaca el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.*

*La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la provincia en el artículo 96, señala en el apartado tercero del mismo precepto, las competencias de la Diputación manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengán atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.*

*En desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha dictado por el legislador andaluz la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, estableciendo el marco competencial en el ámbito andaluz de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo, en coherencia con la previsión estatutaria, la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.*

*Dentro de este marco legal es necesario adaptar la prestación de las competencias provinciales de asistencia técnica, a las directrices recogidas en las citadas leyes, y más concretamente, a las materias, objetivos, criterios y procedimientos indicados en el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

*II.- El artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.*

*Por su parte, el art. 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda, ordenando que la ley regule el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten.*

*En ejecución del mandato estatutario, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, contiene el conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas, ordenándoles contribuir a hacer efectivo el derecho a la vivienda mediante el ejercicio de sus competencias y la **cooperación y coordinación con los entes locales**.*

*A lo anterior se ha de añadir lo establecido en su art. 4, que reconoce competencias en la materia a las distintas Administraciones Públicas, entre ellas las Diputaciones Provinciales, en los términos siguientes:*

*“La actividad que realicen las administraciones públicas andaluzas en desarrollo de la presente ley se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, mediante:*

- a) *El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, de manera que posibilite el acceso a la vivienda de*

- promoción libre para aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes.
- b) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, la promoción y acceso a una vivienda protegida, en propiedad o en arrendamiento, a las personas titulares del derecho que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente ley.
  - c) El favorecimiento del alojamiento transitorio.
  - d) La promoción de la rehabilitación y conservación del parque de viviendas existente.
  - e) El ejercicio de las potestades de inspección administrativa y sancionadora en materia vivienda.
  - f) Actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas.”

La referencia legal anterior ha de ser puesta en relación con el art. 9.2 y art. 11 y ss. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconociéndose por ello la competencia tanto municipal, como provincial por la vía de la asistencia, además de la ya tradicional cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que, a su vez, se reconoce como competencia provincial de la Ley 7/1985.

III.- El Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 regulado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, fija entre sus objetivos a corto y medio plazo y con carácter estructural el incremento de la oferta de vivienda en alquiler social mediante el impulso del parque público de vivienda tanto en entornos urbanos como en entornos rurales fomentando la existencia de viviendas adecuadas y habitables en estas últimas zonas.

Por su parte, el Decreto 91/2020, de 30 de junio regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 en el que se concretan las políticas de vivienda y rehabilitación en la Comunidad Autónoma para el referido periodo. El citado Plan incorpora acciones y medidas destinadas a hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada, base fundamental para el ejercicio del resto de derechos constitucionales y estatutariamente consagrados. Para ello, su contenido se orienta hacia la consecución de una serie de objetivos entre los que mencionamos el siguiente: **fomentar un incremento progresivo y consolidado del parque público de viviendas como medida para frenar el aumento de los precios, y como elemento garantista del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.**

El mencionado Decreto recoge expresamente que el Plan de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, se desarrollará con la colaboración de las Administraciones Públicas implicadas en su gestión, como la Administración General del Estado, a través del Ministerio competente en materia de vivienda, **las entidades locales y los entes públicos dependientes o vinculados a éstas con competencias en la materia.** La colaboración con los entes locales se llevará a cabo a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En su art. 4, en el que se recogen los principios rectores en materia de vivienda, cabe señalar el de descentralización y respeto a la autonomía municipal: El territorio, tanto en su dimensión social, donde se interrelacionan las condiciones socioeconómicas de la población y las condiciones físicas, productivas y urbanísticas del entorno como en su dimensión administrativa, en la que se establece nuestro marco de distribución de competencias, hace de los principios de descentralización y territorialidad complemento necesario. Los nuevos modelos de gestión que han aparecido durante los últimos años que han permitido mejorar e implicar a todas las partes en la ejecución de actuaciones y medidas. **Estas nuevas figuras permitirán realizar de manera más efectiva la aplicación de las actuaciones en entidades locales.** Conforme a lo previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, son los municipios quienes deben de desempeñar un papel relevante en los servicios públicos.

IV.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2020, aprobó definitivamente el expediente de provincialización de la actividad de promoción de suelo industrial y vivienda protegida a través de la Entidad “Corporaciones Industriales de Córdoba Agrupadas S.A” (en adelante, CINCO, S.A.), que quedan restringidas al ámbito territorial de la provincia de Córdoba y centradas en la promoción de infraestructuras industriales y de **vivienda de protección oficial**, junto a la prestación de servicios de asistencia a los municipios de la provincia en materias en las que se conectan los ámbitos de trabajo urbanístico y empresarial. En el mencionado expediente de provincialización se analizaron las posibles formas de gestión, concluyendo que la idónea era la de gestión directa a llevar a cabo a través de sociedad mercantil local, de conformidad con lo prevenido en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, a partir de dicho momento, CINCO S.A., como Empresa Provincial de Suelo y Vivienda, se determina por parte de la Diputación Provincial como la forma de gestión directa para desempeñar la actividad de promoción de vivienda protegida

A la vista de lo anterior, y

CONSIDERANDO, el papel de los gobiernos locales y regionales y sus asociaciones en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que es crucial, ya que es a nivel local donde se puede preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional, ya que todos incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

CONSIDERANDO, la colaboración previa de la Diputación Provincial con gran parte de los municipios de la provincia en la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo mediante convocatorias de subvenciones.

CONSIDERANDO, que este Programa responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que en el mismo se pone de manifiesto el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo los Planes y Programas provinciales los instrumentos más inmediatos para garantizar su consecución. Asimismo, las presentes directrices del Programa son acordes con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, una vez aprobado inicialmente el Programa, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del régimen local. Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este Programa se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas.

Por todo ello, este Programa pretende garantizar el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en los núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía, y conscientes de la necesidad, en este momento histórico, de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación de la Provincia.

## 1. OBJETO.

Este Programa tiene por objeto dar respuesta a las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la Provincia para satisfacer la demanda de viviendas en régimen de alquiler detectada en sus municipios, mediante la generación de un Parque Público de Vivienda Protegida propiedad de la Diputación Provincial.

Este programa ha sido subvencionado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda mediante la concesión directa de las ayudas establecidas en la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esto ha determinado la necesidad de su modificación para adaptarlo tanto temporal como financieramente a las exigencias establecidas en la resolución de concesión conforme a la reprogramación de los proyectos, pero sin modificar las actuaciones contenidas en el mismo ni su importe global ni su horizonte temporal.

Los objetivos generales de este Programa pueden concretarse en:

- Incentivar la promoción de viviendas públicas en régimen de alquiler en los municipios de la provincia de Córdoba que se incorporen al Parque Público de Vivienda Protegida de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social.
- Evitar el despoblamiento rural y otorgar una mejor calidad de vida a los vecinos de los municipios de la provincia.

## 2. ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA.

Las actuaciones que se incluyen en el presente Programa de inversiones son las que a continuación se relacionan:

<b>Programa plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026</b>					
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>Presupuest o Anualidad 2023 (€)</b>	<b>Presupuest o Anualidad 2024 (€)</b>	<b>Presupuesto Anualidad 2025 (€)</b>	<b>Presupuesto Anualidad 2026 (€)</b>	<b>TOTAL PRESUPUE STO 2023-2026</b>
HORNACHUELOS	199.562,11	0,09	244.829,30	447.373,00	891.764,50
EL VISO	37.247,12	0,09	50.985,54	24.289,82	112.522,57
AGUILAR	94.882,30	0,09	54.610,20	150.847,27	300.339,86
POSADAS	180.878,99	0,09	114.062,13	296.302,47	591.243,69
NUEVA CARTEYA	169.003,54	0,09	251.526,68	422.016,28	842.546,58
FUENTE CARRETEROS	16.340,66	0,09	91.063,52	27.827,67	135.231,94
DOS TORRES	22.125,94	0,09	124.283,60	145.193,43	291.603,06
IZNÁJAR	37.175,76	0,09	206.262,32	245.622,97	489.061,13
FUENTE PALMERA	22.262,72	0,09	206.906,64	63.830,61	293.000,07
HINOJOSA	29.683,62	0,09	166.465,44	194.517,61	390.666,76
LA CARLOTA	29.700,69	0,09	172.803,98	188.336,63	390.841,40
AUMENTO GLOBAL DEL PRESUPUESTO				815.182,72	815.182,72
<b>TOTAL</b>	<b>838.863,45</b>	<b>1,00</b>	<b>1.683.799,35</b>	<b>3.021.340,48</b>	<b>5.544.004,28</b>

## 3. DURACIÓN.

Este Programa de Inversiones tiene una planificación prevista para los ejercicios 2023 al 2026.

#### **4. FINANCIACIÓN.**

El presupuesto disponible para este Programa de inversiones asciende a un importe total de 5.544.004,28 euros (IVA incluido). El gasto de 838.863,05 euros se ha imputado a la aplicación presupuestaria "420 1521 74900 Generación Parque Público de Vivienda Protegida Régimen de Alquiler-CINCO S.A." del Presupuesto General de esta Diputación Provincial para la anualidad 2023, presupuestándose crédito por importe de 1€ para el ejercicio 2024, debido a la reprogramación de los distintos proyectos, y debiéndose consignar crédito por importe de 1.683.799,35 € para el ejercicio 2025 y de 3.021.340,48 € para el ejercicio 2026.

#### **5. PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA PROVINCIAL.**

En virtud de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la gestión del "PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2023-2026" será llevada a cabo por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo, (CINCO, S.A). A tal fin entre la Diputación Provincial y su empresa provincial se ha suscrito un convenio administrativo de fecha 30 de noviembre de 2023, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regulándose por sus propias cláusulas y atendiéndose a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, así como de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

El procedimiento previsto para la modificación de este Programa de inversiones, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contendría los siguientes trámites:

- Aprobación provisional de la modificación del Programa por el Pleno de la Corporación Provincial, donde se acordará las inversiones a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
- Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la modificación del Programa hasta entonces provisional.

#### **6. CONTRATACIONES EXTERNAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA.**

La contratación de la redacción de los proyectos, direcciones y ejecuciones de las obras, y en general, cualquier trabajo externo que requiera la puesta en marcha de este Programa de Inversiones, será llevada a cabo por CINCO S.A., como Empresa Provincial de Suelo y Vivienda.

CINCO S.A., en su condición de empresa del sector público, deberá tramitar los expedientes de contratación objeto de este Programa atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **7. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.**

Las viviendas protegidas se ejecutarán en suelo que será de titularidad de esta Diputación Provincial, por lo que previamente han de ser cedidas por los Ayuntamientos a esta Administración. Las licencias, autorizaciones o permisos de cualquier clase serán gestionados por la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda, CINCO S.A.

#### **8. EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.**

Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación.

El abono de las obras se producirá por certificaciones mensuales emitidas por los directores de las obras dentro de los diez primeros días de cada mes.

Finalizadas las obras de las viviendas y una vez recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, serán entregadas por CINCO, S.A a la Diputación Provincial de Córdoba.

#### **9. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA.**

Una vez aprobado el Programa, cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

**ADENDA Nº 2 AL CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO (CINCO, S.A.) PARA LA GESTIÓN DEL “PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2023-2026”**

**Integración en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**

En Córdoba, a .....

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de aquella, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, Dª Marta Isabel Siles Montes, mandatada por el acuerdo del Consejo de Administración de Corporaciones Industriales Córdoba Agrupadas, S.A (en adelante, CINCO, S.A.) de fecha .....

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir la presente adenda al Convenio,

**EXPONEN**

**I.-** Que con fecha 4 de diciembre suscribieron el CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO, CINCO S.A. para la gestión del “Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026,

**II.-** Que con fecha 18 de diciembre de 2024 han sido actualizadas las anualidades contenidas en el “Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026”, acomodándose al estado de ejecución de las actuaciones.

**III.-** Que con fecha 16 de octubre de 2023 se suscribió el Acuerdo número 27 de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, junto con la Diputación de Córdoba, relativo a la “construcción de 42 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en 10 actuaciones con destino a alquiler social por la Diputación de Córdoba”, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De este Acuerdo deriva el Convenio, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2023, entre la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en el que se contiene la siguiente financiación para esta Administración:

Denominación actuación	Nº. Expte.	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda Fondos PRTR (€)	% ayuda Fondos PRTR	Estimación aportación Diputación (€)	% estimación aportación Diputación
3 VPO AGUILAR DE LA FRONTERA	NGP6-106-22	302.761,85	149.693,00	49,44%	153.068,85	50,56%
7 VPO NUEVA CARTEYA	NGP6-108-22	846.860,62	350.000,00	41,33%	496.860,62	58,67%
7 VPO HORNACHUELOS	NGP6-104-22	896.858,59	350.000,00	39,03%	546.858,59	60,97%
1 VPO EL VISO	NGP6-105-22	113.473,34	50.000,00	44,06%	63.473,34	55,94%
3 VPO FUENTE CARRETEROS	NGP6-121-22	136.318,88	111.174,00	81,55%	25.144,88	18,45%
6 VPO POSADAS	NGP6-107-22	595.860,85	296.436,00	49,75%	299.424,85	50,25%
5 VPO IZNÁJAR	NGP6-129-23	494.855,28	249.729,00	50,47%	245.126,28	49,53%
4 VPO HINOJOSA DEL DUQUE	NGP6-131-23	373.668,64	194.236,00	51,98%	179.432,64	48,02%
3 VPO DOS TORRES	NGP6-128-23	290.019,86	146.074,00	50,37%	143.945,86	49,63%
3 VPO FUENTE PALMERA	NGP6-130-23	306.552,72	142.288,00	46,42%	164.264,72	53,58%
<b>TOTAL</b>		<b>4.357.230,63</b>	<b>2.039.630,00</b>	<b>46,81%</b>	<b>2.317.600,63</b>	<b>53,19%</b>

\*Incluye honorarios profesionales e IVA.

**IV.-** Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribió el Acuerdo número 61 de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, junto con la Diputación de Córdoba, relativo a la “construcción de 4 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social en La Carlota por la Diputación de Córdoba”, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base al mismo, se ha recibido propuesta de Convenio entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y la Diputación Provincial de Córdoba en el que se establece la financiación de la mencionada actuación:

Tipo de actuación: Promoción pública						
Denominación actuación	Nº. Expte.	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda Fondos PRTR (€)	% ayuda Fondos PRTR	Estimación aportación Diputación (€)	% aportación Diputación
4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN C/ ANCHA EN EL NÚCLEO DE ALDEA QUINTANA LA CARLOTA	NGP6-173-24	390.841,40	189.231,00	48,42%	201.610,40	51,58%

\*Incluye honorarios profesionales e IVA

**V.-** Que las actuaciones descritas en los exponendos III. y IV. se enmarcan en la política palanca I sobre "Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura", Componente C.02 sobre "Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", Medida Inversión I.02 "Nuevo programa de fomento de vivienda en alquiler asequible", proyecto P02 "Programa de vivienda social en el marco del PRTR" y Subproyecto S10 "Programa de vivienda social en el marco del PRTR en la Comunidad Autónoma de Andalucía", resultando la codificación C02.I02.P02.S10.

**VI.-** Que como consecuencia de lo expuesto en los exponendos III, IV. y V, a las actuaciones descritas les serán de aplicación los Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidos en el art. 2 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que para el caso específico del Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026 se concretan en los siguientes:

a) Hitos y objetivos

- Acuerdo de la Comisión Bilateral nº 27

HITO	OBJETIVO	INDICADOR	PLAZO
<i>Hito/objetivo crítico del proyecto/subproyecto padre</i>			
	31 - Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan los criterios de eficiencia energética.	42 VIVIENDAS	2T/2026
<i>Hito/objetivo no crítico del proyecto/subproyecto padre</i>			
31.1. Informe que acredite que las viviendas que cumplan los criterios de eficiencia energética "se construirán, en particular, en las zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente", siguiendo la descripción de la medida en el anexo del CID			4T/2024
	31.2 - Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan con los criterios de eficiencia energética	31 VIVIENDAS	4T/2025

- Acuerdo de la Comisión Bilateral nº 61

HITO	OBJETIVO	INDICADOR	PLAZO
<i>Hito/objetivo crítico del proyecto/subproyecto padre</i>			
	31 - Nuevas viviendas	4 VIVIENDAS	2T/2026

	construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan los criterios de eficiencia energética.		
<i>Hito/objetivo no crítico del proyecto/subproyecto padre</i>			
31.1. Informe que acredite que las viviendas que cumplan los criterios de eficiencia energética "se construirán, en particular, en las zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente", siguiendo la descripción de la medida en el anexo del CID			4T/2024
	31.2 - Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan con los criterios de eficiencia energética	3 VIVIENDAS	4T/2025

*b) Etiquetado verde y digital*

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y conforme a las condiciones específicas asociadas al etiquetado que se recogen en los apartados 6 y 7 del documento del Componente 2 del PRTR, la actuación tiene asignado un coeficiente de aportación a los objetivos climáticos y ambientales ambos del 40% y para la transición digital del 0%, sin perjuicio de lo establecido para el cumplimiento del principio DNSH.

*c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.*

La actuación ha sido previamente autoevaluada en el marco del programa C02.I02.P02. Programa de vivienda social en el marco del PRTR, y del Subprograma C02.I02.S10 Programa de vivienda social en el marco del PRTR en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto de conocer el riesgo de posibles impactos negativos de la actividad contractual en el medioambiente. De los seis objetivos medioambientales que engloba el principio DNSH, sólo el criterio "Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos" necesitará de una evaluación sustantiva del DNSH.

Para garantizar el cumplimiento de este criterio, las actuaciones se llevarán a cabo cumpliendo el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés*

La Diputación Provincial de Córdoba aprobó un Plan de Medidas Antifraude por el Pleno de la Diputación de fecha 21 de diciembre de 2023, al objeto de garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se gestionan de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Se recoge en la página 10 del citado documento que "las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todo el personal de la Diputación de Córdoba, así como al Sector Público Institucional Provincial, implicado en la gestión de fondos públicos y, en concreto, a todas aquellas personas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos financiados por el PRTR"

*e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.*

Los Acuerdos de la Comisión Bilateral número 27 y número 61 con la Diputación de Córdoba recogen las financiaciones de las actuaciones aportadas por los Fondos PRTR - financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU y por la Diputación de Córdoba.

La actuación no cuenta con otra financiación diferente a éstas.

*f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.*

Se llevará a cabo su cumplimiento de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Comunicación

Toda la documentación que se genere y presente para la ejecución y justificación del contrato deberá ajustarse a los modelos y/o criterios establecidos en las normas de comunicación e identidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VII.- Igualmente, como consecuencia de lo expuesto en los exponendos III, IV. y V, a las actuaciones descritas les serán de aplicación adicionalmente la siguiente normativa, aplicable a los proyectos que como éste se ejecuten en el marco del PRTR:

- Orden TER/836/2022 de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 establece en su artículo 2 el régimen jurídico aplicable.
- Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10150-2021-ADD-1-REV-2/es/pdf>

Con base en todas las consideraciones expuestas y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben la presente Adenda al Convenio conforme a la siguiente:

## ESTIPULACIÓN

### Primera.- Modificación de la cuantía de las anualidades establecidas en el Convenio

Se modifican las **estipulaciones Segunda y Cuarta del Convenio** suscrito con fecha 04/12/2024 en lo que se refiere a las anualidades, quedando cada una de ellas con el siguiente tenor literal:

### Segunda.- Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba

Corresponde a la Diputación Provincial:

...

Financiar las actuaciones objeto de este Convenio indicadas en el apartado anterior, cuyo presupuesto asciende a CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO (5.544.004,28 euros IVA incluido) con el desglose que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria "420 1521 74900 Generación Parque Público de Vivienda Protegida Régimen de Alquiler-CINCO S.A." del Presupuesto General de esta Diputación Provincial por importe de 838.863,05 € para la anualidad 2023, de 1€ para el ejercicio 2024, de 1.683.799,35€ para el ejercicio 2025 y de 3.021.340,48 € para el ejercicio 2026.

...

### Cuarta.- Financiación de las actuaciones.

El presupuesto estimado de las obras asciende a CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO, IVA INCLUIDO (5.544.004,28 euros IVA incluido) con el desglose que a continuación se indica acorde con la modificación del programa de Inversiones de Viviendas Protegidas en alquiler 2023.2026, las anualidades a recibir por CINCO S.A. serán conforme al siguiente cuadro:

Programa plurianual de Inversiones para la promoción de viviendas protegidas en alquiler del Parque de viviendas protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2023-2026					
ACTUACIÓN	Presupuest o Anualidad 2023 (€)	Presupuest o Anualidad 2024 (€)	Presupuesto Anualidad 2025 (€)	Presupuest o Anualidad 2026 (€)	TOTAL PRESUPUESTO 2023-2026
HORNACHUELOS	199.562,11	0,09	244.829,30	447.373,00	891.764,50
EL VISO	37.247,12	0,09	50.985,54	24.289,82	112.522,57
AGUILAR	94.882,30	0,09	54.610,20	150.847,27	300.339,86
POSADAS	180.878,99	0,09	114.062,13	296.302,47	591.243,69
NUEVA CARTEYA	169.003,54	0,09	251.526,68	422.016,28	842.546,58

FUENTE CARRETEROS	16.340,66	0,09	91.063,52	27.827,67	135.231,94
DOS TORRES	22.125,94	0,09	124.283,60	145.193,43	291.603,06
IZNÁJAR	37.175,76	0,09	206.262,32	245.622,97	489.061,13
FUENTE PALMERA	22.262,72	0,09	206.906,64	63.830,61	293.000,07
HINOJOSA	29.683,62	0,09	166.465,44	194.517,61	390.666,76
LA CARLOTA	29.700,69	0,09	172.803,98	188.336,63	390.841,40
AUMENTO GLOBAL DEL PRESUPUESTO				815.182,72	815.182,72
<b>TOTAL</b>	<b>838.863,45</b>	<b>1,00</b>	<b>1.683.799,35</b>	<b>3.021.340,48</b>	<b>5.544.004,28</b>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por triplicado ejemplar la presente adenda al Convenio de Gestión Directa en el lugar y fecha mencionados "ut supra".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CINCO, S.A.  
EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

URGENCIA B).- APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PARA EL ÁREA URBANA FUNCIONAL POZOBLANCO - LOS PEDROCHES Y SOLICITUD DE AYUDA DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER). (GEX: 2025/4488).- Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en el informe incorporado al expediente y suscrito con fecha 18 de febrero en curso por el Jefe del Departamento de Programas Europeos en la que se vierten las siguientes consideraciones:

El presente informe tiene como objeto justificar la necesidad y urgencia de incluir en el orden del día de los asuntos a tratar por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 19 de febrero de 2025 la aprobación relativa a la presentación de solicitud de ayuda para los Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Programa de Desarrollo Urbano Sostenible, financiados a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el periodo de programación 2021-2027.

#### Justificación de la Urgencia

La urgencia de esta moción radica en que el plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 28 de febrero de 2025, por lo que resulta imprescindible que el Pleno de la Diputación Provincial adopte un acuerdo con suficiente antelación para garantizar la tramitación y cumplimiento de los requisitos exigidos. Entre estos requisitos se encuentra la necesidad de que, en el caso de un área urbana supramunicipal, la declaración obligatoria sea acompañada de una declaración análoga emitida por todas las entidades locales que participen en la ejecución del Plan.

Entre otros, la normativa aplicable establece que la solicitud a presentar debe ir acompañada de los siguientes documentos fundamentales: Plan de Actuación Integrado, conforme a lo establecido en el artículo 11 y el Anexo III de la Orden de Bases.

Desde la publicación del anuncio de la convocatoria de ayudas en BOE de 30 de diciembre de 2024, la Diputación de Córdoba a través de su Departamento de Programas Europeos, junto con los 17 municipios que componen el Área Urbana Funcional Pozoblanco - Los Pedroches han elaborado un PAI, que contempla actuaciones incluidas en los documentos que componen el AUF Pozoblanco-Los Pedroches, el cual pretende ser presentado a la citada convocatoria.

El PAI, con un presupuesto total de 10 millones de euros, ha sido fruto de un amplio consenso de todos los municipios y pretende dar respuesta a la necesaria revitalización demográfica de la comarca, a través de actuaciones para la dinamización económica y creación de empleo, el

acceso a viviendas asequibles y a servicios públicos eficientes e inclusivos. El objetivo es beneficiar al total de la población de los Pedroches, que asciende a 51.206 habitantes (datos INE 2023).

El proceso administrativo para la elaboración, aprobación y presentación de estos documentos requiere de una serie de trámites previos que deben completarse en plazos razonables para evitar la exclusión de las entidades locales interesadas en la financiación de estos planes.

La no inclusión de la moción en los asuntos a tratar por el Pleno de la Diputación Provincial podría conllevar la imposibilidad de presentar la solicitud a la citada convocatoria, ya que es requisito sine qua non, la aprobación previa por el órgano competente de un Plan de Actuación Integrado que recoja las actuaciones a realizar en el Área Urbana Funcional.

Por todo lo expuesto, se concluye que la inclusión de la presente moción en los asuntos a tratar por el Pleno de la Diputación Provincial debe ser considerada como un asunto de carácter urgente. La no adopción oportuna del acuerdo necesario podría suponer una pérdida de oportunidad para las entidades locales en el acceso a los fondos europeos del FEDER, con el consecuente perjuicio para el desarrollo y modernización del territorio.

Por lo tanto, se solicita la tramitación inmediata de la presente moción y su inclusión en el orden del día del próximo Pleno de la Diputación Provincial.

Finalmente y en armonía con lo que antecede, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda pasar a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Programas Europeos, en el que se contiene, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento de fecha 17 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado 07 de octubre de 2024 se publicó en el B.O.E. la Orden HAC/1072, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, que para Andalucía cuenta con un presupuesto de 735.356.586,00 €.

Según las citadas bases reguladoras, en el caso de que el Plan de Actuación Integrado contemple actuaciones sobre una pluralidad de municipios, “se entenderá como beneficiario a la entidad local supramunicipal encargada de la presentación de la solicitud”, sin perjuicio de los acuerdos que para la gestión de las actuaciones se hayan podido realizar entre estos y el resto de entes locales participantes en el área urbana.

De conformidad con lo que establece el Artículo 10 de la Orden HAC/1072, de 2 de octubre, según el cual “será necesario contar con una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) para poder presentar solicitud en esta convocatoria” y que tendrán esta consideración “todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española, así como otros documentos de planificación estratégica territorial y/o urbana que, con una perspectiva transversal e integrada, den cobertura a la zona geográfica donde se prevé implementar el Plan de Actuación Integrado para el que se solicita financiación.”

Tal y como se indica en la citada Orden “a fin de lograr el compromiso de la Corporación Local con dicha transformación, la EDIL deberá estar aprobada por el órgano competente de representación de la entidad local.”

Por ello, el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024 aprobó la agenda urbana del área urbana funcional Pozoblanco-Los Pedroches y los documentos que la componen, Diagnóstico, Marco estratégico y Plan de acción (GEX 2024/50339), como integrante de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local.

Por resolución de 23 de diciembre de 2024 de la dirección general de fondos europeos, se ha aprobado la convocatoria para la asignación de senda financiera feder a planes de actuación integrados (PAI) de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al fondo europeo de desarrollo regional en el periodo de programación 2021-2027.

La Diputación de Córdoba a través de su Departamento de Programas Europeos, junto con los 17 municipios que componen el Área Urbana Funcional Pozoblanco - Los Pedroches han elaborado un PAI, que contempla actuaciones incluidas en los documentos que componen el AUF Pozoblanco-Los Pedroches, el cual pretende ser presentado a la citada convocatoria.

El PAI, con un presupuesto total de 10 millones de euros, ha sido fruto de un amplio consenso de todos los municipios y pretende dar respuesta a la necesaria revitalización demográfica de la comarca, a través de actuaciones para la dinamización económica y creación de empleo, el acceso a viviendas asequibles y a servicios públicos eficientes e inclusivos. El objetivo es beneficiar al total de la población de los Pedroches, que asciende a 51.206 habitantes (datos INE 2023).

Entre los proyectos incluidos, se encuentran la rehabilitación y/o construcción de viviendas sociales de titularidad municipal en Cardeña, Hinojosa del Duque, Torrecampo, Añora, Villanueva del Duque y Villaralto.

Por otro lado, se actuará sobre multitud de infraestructuras municipales con el fin de mejorar los servicios y la calidad de vida de la población de la comarca; entre otros, se incluyen la adecuación y mejora de instalaciones deportivas en Alcaracejos, Belalcázar, El Viso, Añora y Torrecampo. Del mismo modo, se llevarán a cabo actuaciones de mejora de centros de educación y formación en Villanueva del Duque, Villanueva de Córdoba, e Hinojosa del Duque, así como otras infraestructuras de titularidad municipal para la inclusión social de diferentes colectivos en Villaralto, Torrecampo, Añora, Fuente La Lancha, Pedroche, Belalcázar y Santa Eufemia.

Desde el punto de vista de la dinamización económica y turística de la comarca, se proponen actuaciones de mejora en las infraestructuras comerciales e industriales de Dos Torres, El Viso, El Guijo, Villanueva de Córdoba, Pedroche, Torrecampo, y Pozoblanco, que siendo el municipio cabecera de la AUF, trabajará en la rehabilitación del mercado municipal como centro estratégico para la puesta en valor de los productos locales de la comarca.

El proyecto apuesta también por la sostenibilidad en la gestión del ciclo urbano del agua, incluyendo una actuación de mejora en la instalación de abastecimiento municipal del municipio de Conquista.

A continuación se resumen las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación:

En definitiva, el PAI se ha diseñado con el propósito de responder a las necesidades reales del AUF, abordando los desafíos en términos de fijación de población al territorio, desarrollo económico, prestación de servicios y sostenibilidad en los Pedroches.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La normativa aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Dado que la ejecución del PAI, en caso de ser subvencionada por los Fondos FEDER se prevé a desarrollar en varias anualidades, de conformidad con el Art. 88.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, "Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales al Pleno de la Entidad."

En el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se establecen las normas fundamentales para la gestión económica y presupuestaria de las entidades locales. En particular, el artículo 174 del TRLRHL regula los gastos de carácter plurianual, estableciendo los límites y condiciones bajo los cuales se pueden comprometer gastos que afecten a ejercicios futuros.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado PAI POZOBLANCO LOS PEDROCHES, con un presupuesto de gasto de 10.000.000,00€ (Diez millones de euros).

Segundo.- Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 8.500.000,00€ (ocho millones quinientos mil euros), en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

Tercero.- Declarar que esta entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

## II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

43.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.

(GEX: 2025/54).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, queda enterado del informe del Sr. Interventor fechado el día 29 de enero del año en curso, sobre ejecución de los Presupuestos, movimiento y situación de tesorería y situación de la deuda del cuarto trimestre del año 2024 que consta en el expediente.

44.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2024. (GEX: 2025/2385).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno también queda enterado del informe del Sr. Interventor de fecha 5 de febrero en curso sobre estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el cuarto trimestre de 2024, que consta en el expediente.”

45.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 (MOROSIDAD) REFERIDA AL CUARTO TRIMESTRE 2024, DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2025/207).- En armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del informe de la Sra. Tesorera de fecha 31 de enero del año en curso sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al cuarto trimestre del 2024 de la Diputación y sus Organismos Autónomos que consta en el expediente.

46.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de la siguiente Disposición y Correspondencia Recibida:

#### DISPOSICIONES

- Instrucción 1/2025, de 30 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales. (BOE» núm. 31, de 5 de febrero de 2025)

#### CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Escrito del Director General de Infraestructuras del Transporte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por el que a traslado de acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación de 16 de octubre del año 2024 sobre proposición relativa a adhesión a la iniciativa para puesta en marcha del servicio de trenes de cercanías a lo totalidad de municipios del Valle del Guadalquivir, traslada que el Gobierno de la Junta de Andalucía, consciente de las grandes necesidades de mejora de los servicios ferroviarios y de nuestras inversiones en infraestructuras ferroviarias en Andalucía, ha llevado a cabo varias iniciativas parlamentarias reclamando ambas carencias, en tanto que la Comunidad Autónoma no ostenta la competencia en materia ferroviaria.

47.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 1 al 460, correspondientes a los días del 2 al 31 de enero del año 2025, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 28 de enero y 11 de febrero en curso.

48.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- **LPD**

49.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y veintisiete minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.